TOMO 139 Montevideo, Martes 11 de Junio de 1940 Núm. 10125

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que prorroga el plazo para la venta de unos inmuebles, cuyo producido debe destinarse al pago de los servicios de la deuda "Títulos Especiales de Salud Pública"

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 23 de 1940.

A la Asamblea General:

La ley número 9517, de fecha 8 de Noviembre de 1935, por la que se autorizó la emisión de "Títulos Especiales de Salud Pública" hasta un monto de $ 3.500.000.00 con destino a la construción de algunos establecimientos hospitalarios, entre ellos un hospital para tuberculosos, una colonia sanatorial, un hospital de psicópotas y una colonia de alienados, establece en su artículo 2.o, que dentro de los 5 años de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, sacará a la venta los predios ubicados en el Departamento de Montevideo que se detallan a continuación:

1.o Padrón número 54699; 2.o padrón número 30887; 3.o padrones números 82635, 82636, 84085, y 4.o padrón número 11651.

Los dos primeros padrones o sean los números 54699 y 30887 corresponden a los Hospitales Vilardebó y Fermín Ferreira, respectivamente, los números 82635, 82636 y 84085 a los terrenos de la avenida General Flores y el número 11651 al terreno de la avenida General Flores y Cuñapirú.

Ahora bien, no estando aún terminadas las obras de los establecimientos que se construyen con los recursos antes mencionados, las que demorarán todavía un tiempo prolongado, me permito someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se prorroga por 5 años el plazo establecido para la venia de los referidos inmuebles. Rogándole quiera tener a bien prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de cinco años el plazo establecido por la ley número 9517, de 8 de Noviembre de 1935, para la venta de los predios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y empadronados con los números 54699, 30887, 82635, 82636, 84085 y 11651.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER
CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se da nuevo plazo para el cumplimiento de obligaciones sobre análisis y caracterización de alcoholes y bebidas alcohólicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1940.—Número 520|939.

Considerando: Que con fecha 5 del actual vence la prórroga del plazo señalado por el artículo 2.o del decreto de fecha 5 de Setiembre de 1938, para dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los decretos de 21 de Agosto de 1935 y 3 de Junio de 1936, sobre análisis y caracterización de alcoholes, etc., prórroga la de referencia que fué dispuesta por decreto de fecha 5 de Abril último;

Considerando: Que aun cuando la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ya ha emitido su opinión respecto del informe de la Comisión encargada de resolver los problemas de carácter técnico que dificultan la aplicación de la ley número 9296, el Poder Ejecutivo no ha podido reunir los elementos de juicio indispensables que lo habiliten para adoptar la resolución que corresponda en el asunto de que se trata, antes del vencimiento de la prórroga precitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por dos meses más, a partir del 5 del actual, el plazo fijado por el artículo 2.° del decreto de fecha 5 de Setiembre de 1938, para llenar las obligaciones sobre análisis y caracterización de alcoholes y bebidas alcohólicas y prohibición de expendio de toda bebida alcohólica superior a 35° en envases superiores a un (1) litro, establecidas en los decretos de 21 de Agosto de 1935 y 3 de Junio de 1936.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Resolución. Se autoriza la prórroga de un contrato entre el Correo y la Compañía "Air France" para el transporte aéreo de correspondencia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1940.—Número 222|934.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Compañía "Air France" a fin de que se prorrogue por el término de cuatro años el contrato celebrado por la misma con la Dirección General de Correos para el transporte aéreo de correspondencia, de acuerdo con la autorización que fuera concedida a la referida Dirección por resolución de fecha 14 de Octubre de 1936;

Considerando: Que la compañía solicitante ha cumplido estrictamente hasta la fecha sus compromisos;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Correos; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° de la ley de fecha 27 de Abril de 1895;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos para prorrogar hasta el 19 de Junio de 1942 el contrato celebrado por la misma con la Compañía "Air France" para el transporte aéreo de correspondencia, de acuerdo con la autorización que le fuera concedida por resolución de fecha 14 de Octubre de 1936.

A sus efectos, vuelva a la Dirección General de Correos. Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Resolución. Se autoriza la prórroga de un contrato entre el Correo y el Syndicato "Cóndor" para el transporte aéreo de correspondencia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1940.—Número 222|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio, en representación del Syndicato "Cóndor" Ltda., a efecto de que se prorrogue por el término de cuatro años, el contrato celebrado por dicha compañía con la Dirección General de Correos, para el transporte aéreo de correspondencia, de acuerdo con la autorización que fuera concedida a la referida Dirección, por resolución de fecha 4 de Noviembre de 1936;

Considerando: Que el Syndicato interesado ha cumplido estrictamente hasta la fecha sus compromisos;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Correos; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° de la ley de fecha 27 de Abril de 1895,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos para prorrogar hasta el 19 de Junio de 1942 el contrato celebrado por la misma con el Syndicato "Cóndor" Ltda., para el transporte aéreo de correspondencia, de acuerdo con la autorización que le fuera concedida por resolución de fecha 4 de Noviembre de 1936.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Correos. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Pierrot"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 2106|939.

Vista la gestión iniciada por el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitando renovación del registro de la marca "Pierrot" número 19555, para distinguir jabones y perfumes y artículos de tocador de las clases 10 y 13 del nomenclator;

Resultando: Que, como el peticionante incluyera en su solicitud de renovación, mayor cantidad de artículos que los cubiertos por el registro primario, se le confirió vista con fecha Agosto 26 de 1939, en cuya evacuación el expresado gestionante limita el registro de su marca a cubrir jabones y perfumes de las clases 10 y 13, esto es, los mismos artículos que proteje el registro primario;

Considerando: Que con lo expuesto ha desaparecido el inconveniente que obstante a la renovación solicitada en estos obrados y que el interesado ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley de la mteria número 3542, en sus artículos 15, 16, 17, 18 y 26, sin que le alcancen a la presente gestión las prohibiciones contenidas en sus artículos 3.° y 19;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Algorta, de Montevideo, la renovación del registro de la marca "Pierrot" número 19555, para distinguir jabones y perfumes y artículos de tocador, de las clases 10 y 13 del nomenclator, corriendo el nuevo período de protección del 25 de Junio de 1939 al 25 de Junio de 1949.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo, a sus efectos.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca Etiqueta "Filayson Bousfield y Company Limited"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1927|939.

Vista la gestión iniciada por la Filayson Bousfield y Company Limited, de Johnston (Escocia), solicitando por acta número 327776, el registro de la marca Etiqueta "Finlayson Bousfield y Company Limited" (escudo de fantasía-emblema), descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir hilados de lino y cáñamo, comprendidos en la clase número 4 del nomenclator;

Resultando: Que en escrito de fojas 12 y vuelta, los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, deducen oposición al registro de la marca de que se trata, fundándose en la circunstancia de que ésta ostenta como único emblema la figura de una cabeza de ciervo, lo que permite confundirla con la marca "Cabeza de Ciervo" número 22745, de propiedad de los opositores, que distingue, entre otros, los mismos artículos que se desea amparar con el registro mencionado;

Resultando: Que conferida vista a la firma solicitante ésta la evacuó a fojas 15, manifestando que insiste en su petitorio, por haber renunciado los opositores al registro de su marca "Cabeza de Ciervo", en lo que tiene relación con los artículos enumerados en la expresada solicitud;

Resultando: Que a fojas 12 del expediente agregado por cordón, los señores Bakirgian y Cía., declaran que renuncian a sus derechos respecto a la propiedad de la marca "Cabeza de Ciervo" número 22745, en cuanto se refiere a hilos e hilados de lino y cáñamo;

Considerando: Que habiendo renunciado los propios opositores sus derechos a la propiedad de la marca número 22745, en cuanto a los renglones que la firma solicitante enumera, han desaparecido las causas que impedían el registro de que se trata;

Considerando: Que en estas actuaciones se ha hecho cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de la materia número 3542 de 17

de Julio de 1909, que la marca de referencia, no le alcanzan las excepciones que la misma ley señala en sus artículos 3.º y 19, y que la firma interesada ha demostrado su propiedad de la marca en el país de origen, como lo exige el artículo 27 de la citada ley;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Filayson Bousfield y Company Limited, de Johnstone (Escocia), el registro de la marta "Etiqueta Finlayson Bousfield y Company Limited" (escudo de fantasía-emblema), descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, solicitado por acta número 32776, para distinguir hilos e hilados de lino y cáñamo, comprendidos en la clase número 4 del nomenclator.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo, a sus efectos.
Publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "F. M. S."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 2445|938.

Vista la solicitud de registro de la marca "F. M. S." constituída por esta denominación y la figura de un ave estilizada con las alas abiertas, formulada por Friedrich Mauthe G. m. b. H. Schwenningen a|N., Alemania, para distinguir relojes y partes de relojes de la clase 18;
Resultando: Que a la presente gestión se opuso el señor Armando J. Starico, alegando, que la marca presentada es confundible con la de su propiedad "Aguila" número 25896 que ostenta, además, la figura de un águila, tal como la marca cuyo registro se pretende, en la que, a su juicio figura también un águila, no obstante haberse establecido en la memoria que se trata de "un ave estilizado";
Considerando: Que la confundibilidad de que se hace caudal, consiste, en consecuencia, para el opositor, en la existencia de un águila en cada conjunto, es decir, en la identidad de los emblemas;
Considerando: Que no obstante eso, ambas marcas poseen, además, del elemento común citado, diversas características independientes, que, en su conjunto, les prestan, fisonomía propia y aspecto distintivo;
Considerando: Que estudiada desde ese punto de vista — de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928— la confundibilidad alegada, no resulta posible, ni aún para consumidores poco atentos, ya que las águilas, si bien son idénticas en el género, para el caso no lo son en su forma, y mientras una descansa sobre un círculo que encierra las iniciales FM, la otra aparece sobre flechas y hojas de laurel que aprisiona con sus garras;
Considerando: Que, además, los otros elementos que integran ambos conjuntos difieren totalmente;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto, no proecede la oposición interpuesta;
Considerando: Que en la presente gestión se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18, 26 y 27 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y que no alacnzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la misma ley;
Oída la Cámara Nacional de Comercio,
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con las opiniones de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.º turnos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "F. M. S.", acta número 25846, descripta y facsimilada a fojas 1, solicitado por la Friedrich Mauthe G. m. b. H. Schwenningen a|N., Alemania, para distinguir relojes y partes de relojes, de la clase 18 del nomenclator.
Vuelvan los antecedentes a la oficina del ramo, a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo de aves, de pescado, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 2904|936.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4380, formulada por el señor Wladimir Prochoroff, de Francia, como reválida de la otorgada en Francia, con el número 791815, para: "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescado, etc.";
Resultando: Que del informe producido por la Dirección de Industrias, surge que ya existen gestiones anteriores a la presente, para procedimientos similares, y que la patente argentina número 37882 reune todas las características aquí reivindicadas;
Resultando: Que conferida vista de lo expuesto al interesado, con fecha 6 de Mayo de 1937, éste no se presentó a efectuar la evacuación de dicha vista;
Considerando: Que en virtud de las resultancias técnicas de referencia, alcanzan a la presente gestión las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;
Considerando además, que la no evacuación de la vista conferida justifica por sí sola que se adopte una resolución desfavorable a la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 13 de Julio de 1934;
Con la opinión de la Cámara de Industrias; y
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 4380, formulada por el señor Wladimir Prochoroff, de Francia, para: "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescado, etc.".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellado y timbres y demás que correspondan. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se desestima una patente de invención de "Aparato descargador de líquidos a medidas exactas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 427|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4697, formulada por el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, para un invento denominado: "Aparato descargador de líquidos a medidas exactas";
Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Banchero, Orciello y Galain, de Montevideo, alegando que el invento de referencia ya fué patentado a su favor, por resolución de 8 de Julio de 1937, con el número 3134;
Resultando: Que de los informes recabados surge que el aparato que se desea patentar ofrece escasa diferencia con el patentado por la firma opositora, sin que dichas variantes den mérito a la concesión de un nuevo privilegio;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto alcanzan a la presente gestión las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la ley número 1949, de 13 de Noviembre de 1885;
Con la opinión de la Cámara de Industrias; y
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4697, formulada por el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, para un invento denominado "Aparato descargador de líquidos a medidas exactas".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se da por desistida una patente de invención para "Procedimiento y un aparato para la producción de óxido de zinc".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 8|936.

Vista la solicitud de patente de invención formulada por el señor Carlos Conen, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 4206, para "Procedimiento y un aparato para la producción de óxido de zinc";
Resultando: Que de los informes técnicos recabados se desprende que el invento que se desea patentar ofrece características novedosas como para merecer protección privilegiada —aunque no en el conjunto, sino con limitacio-

nes— (informe del Instituto de Química Industrial a fojas 20 a 22);
Resultando: Que conferida vista al interesado de las limitaciones aconsejadas, éste manifestó haber perdido todo interés en la gestión;
Considerando: Que en virtud de esta manifestación expresa del interesado corresponde disponer el archivo de estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio y el Instituto de Química Industrial;
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida al interesado de la prosecución del trámite correspondiente a la solicitud de patente de invención formulada bajo acta número 4206, por el señor Carlos Conen, de Buenos Aires (República Argentina), para "Procedimiento y un aparato para la producción de óxido de zinc".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE. POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Mejoras en pavimento y procedimiento para construir pavimento".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 921|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3065, concedida al señor Bertrand Hinman Wait, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en pavimento y procedimiento para construir pavimento";
Resultando: Que en la referida patente se adeuda el pago de cuatro anualidades vencidas;
Considerando: Que tal omisión impone la caducidad, en razón de lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
Considerando: Que la circunstancia de no haberse planteado la industria determinaría además de por sí, una resolución de igual sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley de la materia, citada;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3065, de que es titular el señor Bertrand Hinman Wait, de Estados Unidos de América, concedida para "Mejoras en pavimento y procedimiento para construir pavimento".
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo, a sus efectos, y cumplido, pase a la Dirección General de Impuestos Directos, a fin de que se sirva exigir del interesado la reposición de sellados y timbres a que hubiere lugar. — **BALDOMIR.**—GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Mejoras en los dispositivos enfriadores de aceite para motores de explosión".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 121|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3101, concedida al señor José Tiboni, de Montevideo, para "Mejoras en los dispositivos enfriadores de aceite para motores de explosión en general consistentes en derivar del tubo de conducción del aceite del filtro al radiador, un tubo que desemboca en el tubo de vuelta del aceite enfriado y que lleva interpuesta una válvula regulable de apertura automática que funciona al alcanzarse determinada presión en la cañería de circuito de enfriamiento, permitiendo así la circulación del aceite por esa cañería derivada";
Resultando: Que en la referida patente se adeuda el pago de una anualidad vencida;
Considerando: Que la disposición contenida en el artículo 9.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1863, que pena el defecto citado con la caducidad hace innecesario expedirse sobre la denuncia del planteamiento industrial formulada anteriormente por el concesionario;
Atento a lo informado por la Oficina de Ptentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3101, concedida al señor José Tiboni, de Montevideo, para "Mejoras en los dispositivos enfriadores de aceite para motores de explosión en general consistentes en derivar del tubo de conducción del aceite del filtro al radiador un tubo que desemboca en el tubo de vuelta del aceite enfriado y que lleva interpuesta una válvula regulable de apertura automática que funciona al alcanzarse determinada presión en la cañería del circuito de enfriamiento permitiendo así la circulación del aceite por esa cañería derivada".
Vuelva a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellado y timbres y demás que correspondan.
Publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención de "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja o leguminosas similares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1916|937.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, formulada por el señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina), para un invento denominado "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja o leguminosas similares", acta número 4559, descripto de fojas 1 a 4 de estos antecedentes;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos requeridos surge que la invención de que se trata, no reune características de novedad, ya que, según se desprende del informe de la Dirección de Industrias, la División de Investigaciones de Alimentos (contribución número 742) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norte América, habla de un procedimiento similar en una publicación titulada "La composición y las características de habas de soja", y existe, además, ya patentado, un procedimiento de iguales características, en Austria, con el número 126155;
Resultando: Qpe conferida vista al interesado, a fin de que si a su juicio existían diferencias apreciables entre los antecedentes de referencia y el objeto de su gestión, diera razón de las mismas, éste no aportó elementos capaces de modificar el criterio técnico expuesto;
Resultando: Que, por otra parte, el peticionante omitió evacuar la vista que por diez días primero y por sesenta después se le confiriera, con fecha 27 de Junio de 1938;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto, no llena la presente gestión las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, y que le alcanzan, por el contrario, las prohibiciones del artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la no evacuación de vista, omisión en la que incurrió el interesado, impone, además, la aplicación al caso del decreto de 13 de Julio de 1934;
Con la opinión de la Cámara de Industrias; y
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de patente de invención por el término de nueve años, formulada por el señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja o leguminosas similares", acta número 4559.
Vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Se desestima el pedido de anulación de un privilegio industrial para "Fabricación de pomos (envases) de plomo, estaño y aleación de ambos metales".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1109|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de reconsideración y anulación del privilegio industrial número 109, concedido por resolución de 3 de Marzo de 1939 al señor Tomás Castell, de Montevideo, para "Fabricación de pomos (envases) de plomo, estaño y alea-

ción de ambos metales", formulada por el señor Felipe Mendizábal, en representación de la firma Mendizábal, Lacoius y Lamas, de Montevideo;

Resultando: Que no obstante la disposición expresa contenida en el decreto de 11 de Setiembre de 1935, que establece que "no corresponde dilucidar por vía de consulta al Ministerio de Industrias y Trabajo las oposiciones a privilegios ya concedidos" y pese a lo preceptuado por el artículo 38 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, aplicable al caso en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la número 8704, de 23 de Octubre de 1930 que impone que tales recursos sólo pueden ser deducidos ante la autoridad judicial, la acción de referencia fué objeto, por parte del Ministerio de Industrias y Trabajo y de sus dependencias técnicas, de todo el detenido estudio que la gestión pudiera merecer en relación a sus proyecciones en el campo de la economía general del país;

Resultando: Que el recurso aludido ya fué anteriormente formulado —aunque sin ceñirse al plazo reglamentario de presentación— y sustanciado y resuelto (asunto número 1109|935), por las mismas razones expuestas para el estudio del presente, mereciendo finalmente la desestimación (resolución de 3 de Marzo de 1939, fojas 85 a 87 vuelta del expediente del privilegio número 109);

Considerando: Que tal como surge de los asesoramientos recabados en la presente gestión no se aportan nuevos elementos de juicio capaces de determinar un cambio de criterio o de imponer modificación alguna a la resolución recurrida, ya que las referencias que en ella se formulan a los aspectos legales de la concesión y a situaciones de hecho, carecen, en el primer caso, de fundamento, y en el segundo, de exactitud;

Considerando por las razones expuestas y en virtud de los preceptos legales y reglamentarios ya citados, que no corresponde dar andamiento a la presente solictud de reconsideración;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración y anulación formulado por la firma Mendizábal, Lacoius y Lamas, de Montevideo, en los antecedentes del privilegio industrial número 109, concedido al señor Tomás Castell, de Montevideo, para "Fabricación de pomos (envases) de plomo, estaño y aleación de ambos metales".

Desglósese del expediente principal, el que está agregado por cordón y vuelva a la oficina del ramo para su archivo, previa reposición de sellados y timbres que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención de "Mejoras del calentador para baño y agua caliente sistema X".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1671|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, solicitando por acta número 4087, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras del calentador para baño y agua caliente sistema X", descripto y facsimilado a fojas 1 y 2 de estas actuaciones.

Resultando: Que en escrito de fojas 5, dedujo oposición el señor Mario Collerati, formulando algunas observaciones al principio técnico de las mejoras de que se trata, y que otorgada vista al interesado, éste la evacuó a fojas 16, impugnando la oposición referida;

Resultando: Que recabado informe de la Dirección de Industrias, dicha oficina manifiesta de fojas 18 vuelta a 19 vuelta, que el sistema que se desea patentar ya fué aplicado con anterioridad a la fecha de presentación de esta solicitud, tanto en un calentador patentado en este país en 1934, como en las "mejoras en calentadores eléctricos" patentados en la República Argentina con el título 39481, y agrega, que uno de los elementos —reivindicado con el numeral trece en la memoria descriptiva— es tan corriente en esta clase de aparatos, que en algunos reglamentos está fijada su inclusión;

Considerando por lo expuesto, que las "mejoras" cuya patente se solicita, carecen de las condiciones de novedad requeridas por la ley de la materia, y que por consiguiente no corresponde hacer lugar a la gestión referida;

Oída la Cámara de Industrias y con lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Ludovico Mirabella, en la que éste solicita por acta número 4087, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras del calentador para baño y agua caliente sistema X", descripto y facsimilado a fojas 1 y 2 de estas actuaciones.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

16

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Sistema de propaganda impresa en los naipes, cartas o barajas comunes y de poker".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 2751|939.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de 9 años formulada bajo acta número 5028, por el señor Mario Portas, de Montevideo, para "Sistema de propaganda impresa en los naipes, cartas o barajas comunes y de poker", en una o ambas caras, descripto de fojas 1 a 2 vuelta de estas actuaciones;

Resultando: Que a la presente gestión dedujeron oposición las firmas Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., Francisco Casabó y Flaiban y Camilloni Limitada S. A., por considerar todas ellas que el invento que se pretende patentar no está de acuerdo con lo determinado por los artículos 4.º y 5.º de la ley de la materia;

Considerando: Que de los informes técnicos recabados surge que el invento de que se trata no reune características de originalidad, y que consiste en un sistema de propaganda que es del dominio público;

Considerando: Que la presente gestión no reune las exigencias establecidas en el artículo 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan a la invención de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la citada ley;

Considerando: Que es aplicable además al presente caso, el artículo 1.º del decreto de 13 de Julio de 1934, por haber omitido el interesado evacuar la vista que se le confiriera con fecha 7 de Noviembre de 1939, por el término de 10 días;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención por el término de 9 años formulada bajo acta número 5028, por el señor Mario Portas, para "Sistema de propaganda impresa en los naipes, cartas o barajas comunes y de poker", en una o ambas caras, descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estas actuaciones.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

17

Resolución. Se declara caducado un privilegio industrial para "Fabricación de preparado lignífero, para contrapisos y pisos sonoros e insonoros".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 897|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con el privilegio industrial número 64, otorgado a la firma Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, para "Fabricación de preparado lignífero, para contrapisos y pisos sonoros e insonoros";

Resultando: Que en una inspección técnica practicada por la Dirección de Industrias, con fecha 18 de Agosto de 1938, en cumplimiento de la disposición contenida en la resolución de 18 de Marzo de 1936, pudo comprobarse que la industria privilegiada no funcionaba desde el mes de Octubre de 1937;

Considerando: Que la paralización de la industria por un término mayor de 6 meses impone la caducidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 en su apartado 3.o de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y que el interesado no intentó justificar en forma alguna el motivo del cese de la explotación;

Considerando: Que el concesionario omitió, además, evacuar la vista que le fuera concedida con fecha 8 de Junio próximo pasado; lo que determinaría una resolución en igual sentido, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, y con lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio industrial número 46, concedido a la firma Fortunato Pagani y Cía., para "Fabricación de preparado lingnífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros".

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo, a sus efectos y cumplidos, pase a la Dirección General de Impuestos Directos, a fin de que se sirva exigir la reposición de sellado y timbres a que hubiera lugar.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

18

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de filtro familiar a base de filtrador de papel".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 3231|937.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 682, formulada por la firma José Cafini, S. en C., de Montevideo, para "Fabricación de filtro familiar a base de filtrador de papel", descripto y facsimilado de fojas 1 a 5 vuelta de estos antecedentes;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la industria de que se trata carece de significación para la economía del país, y puede ser explotado por procedimientos sencillos en las fundiciones de bronce;

Resultando, además, que la sociedad interesada omitió evacuar la vista que con fecha 8 de Abril de 1938 se le confiriera;

Considerando, por otra parte, que la referida fabricación no comprende una industria integral, sino un renglón de una industria ya establecida;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente solicitud no llena las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930, y que cae por el contrario, en la prohibición contenida en el inciso 2.° del artículo 9.° de la misma ley;

Considerando: Que la no evacuación de vista impone también, de por sí, la desestimación de la solicitud;

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 682, formulado por la firma José Cafini, S. en C., de Montevideo, para "Fabricación de filtro familiar a base de filtrador de papel".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

19

Resolución. Se desestima un privilegio industrial, para "Procedimiento especial para aislación e impermeabilización de azoteas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1105|938.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 697, formulada por los señores Eduardo Zeltner y Guillermo Ehemann, de Montevideo, para "Procedimiento especial para aislación e impermeabilización de azoteas";

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la aislación e impermeabilización de azoteas es corrientemente usada en el país, y que los diversos procedimientos empleados para ese fin son de aplicación general;

Considerando: Que, por otra parte, y aun cuando en la presente gestión se trata de un procedimiento especial, no está éste comprendido, ni por sus características ni por el escaso capital que insumiría ($ 1.800.00), en la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930, ya que ella se refiere a industrias integrales y nuevas, cuya implantación interese a la economía general del país en tal forma que justifique un privilegio de explotación exclusiva;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Dirección General de la Enseñanza Industrial y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Eduardo Zeltner y Guillermo Ehemann, de Montevideo, para "Procedimiento especial para la aislación e impermeabilización de azoteas", acta número 697.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo para la reposición de sellados, timbres y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

20

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Cierre de goma para canillas de aguas corrientes"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 2175|935.

Vista la solicitud de patente de invención formulada según acta número 4273, para "Cierre de goma para canillas de aguas corrientes", por el señor Gabino Balestero, de Montevideo;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la Compañía de Aguas Corrientes" de Montevideo, aduciendo que el empleo de goma para tapones de cierres de canillas o llaves de paso es ya conocido desde hace muchos años, y que dicha compañía utiliza en sus usinas de Santa Lucía, un tipo de cierre de esa clase;

Resultando: Que la Oficina Técnica hizo notar el cierre que se pretende reivindicar fué objeto hace años de la patente (brasileña) número 14347;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto el invento de que se trata no reune las características novedosas exigidas por el artículo 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan a la presente gestión las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la citada ley;

Considerando: Que la circunstancia de que el interesado no evacuó la vista que de los informes técnicos se le confiriera en 18 de Enero de 1936, hace aplicable al caso lo establecido en el artículo 1.° del decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Con lo informado por la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Gabino Balestero, de Montevideo, para "Cierre de goma para canillas de aguas corrientes", acta número 4273.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

21

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo juego"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 259|939.

Vista la solicitud de patente de invención formulada según acta 4853, por el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, para "Nuevo juego";

Resultando: Que de los informes técnicos recabados surge que el invento de que se trata no reune características novedosas;

Resultando: Que conferida vista al interesado éste omitió efectuar la evacuación correspondiente;

Considerando: Que la presente gestión no llena por tanto las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al

invento de que se trata las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la citada ley;

Considerando: Que la circunstancia de que el interesado no haya evacuado la vista que de los informes técnicos se le confiriera, hace aplicable al caso, lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Con lo informado por la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, para "Nuevo juego", acta número 4853.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

22

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en la fabricación de jabones"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 2599|936.

Vista la solicitud de patente de invención formulada por acta número 4406 por el señor J. Jankielevich, de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de jabones";

Resultando: Que de los informes técnicos recabados surge que el invento de que se trata no reune características novedosas, y fué ya objeto de las patentes argentinas números 23861 y 39485 concedidas en los años 1925 y 1934, respectivamente;

Considerando: Que por lo expuesto la invención que se desea patentar no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan a la presente gestión las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la citada ley;

Considerando: Que la circunstancia de que el interesado no haya evacuado la vista que de los informes técnicos le fuera conferida, hace aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Con lo informado por la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por acta número 4406 por el señor J. Jankielevich, de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de jabones".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

23

Resolución. Se concede una patente de invención para "Aparato perfeccionado para recauchutar cubiertas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 1395|935.

Vista la solicitud de patente de invención por el trémino de nueve años, formulada por la firma Henry Simón Limited, de Inglaterra, para "Aparato perfeccionado para recauchutar cubiertas", acta número 4259, descripto y facsimilado de fojas 1 a 9 de estas actuaciones;

Resultando: Que de los informes técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune condiciones de originalidad y practicabilidad;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto el invento que se desea patentar llena las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al mismo las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la citada ley;

Considerando: Que la firma interesada ha cumplido el requisito del artículo 9.° de la ley mencionada relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la firma Henry Simon Limited, de Inglaterra, patente de invención por el término de nueve años, para "Aparato perfeccionado para recauchutar cubiertas", acta número 4259, con las reservas de derecho del caso sin perjuicio de terceros, y fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

24

Resolución. Se concede una patente de invención para "Nuevo tipo de bidet"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 1575|935.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4257, formulada por la Ferrosmalt (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A.), de Montevideo, para "Nuevo tipo de bidet", descripto y facsimilado de fojos 1 a 4 de estos antecedentes;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata sólo ofrece características originales en lo que se relaciona con la reivindicación número 2, o sea la ducha, que constituye un dispositivo novedoso;

Resultando: Que la firma interesada aceptó, por escrito de fojas 18 la limitación del privilegio, a la ducha de referencia;

Considerando: Que en la forma expuesta, la presente gestión llena las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, y que no alcanzan a la invención de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada ha cumplido el requisito del artículo 9.° de la ley mencionada relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años a la Ferrosmalt (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo), para "Nuevo tipo de ducha para bidets", acta número 4257, de acuerdo con la reivindicación número 2 formulada en estos antecedentes, a cuyo dispositivo se limita este privilegio, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

25

Ley. Se pasa el total de una pensión a doña Ana Lavalleja

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la ley de 31 de Diciembre de 1934, en el sentido de establecer que la pensión que por la misma se otorga a las nietas de don Juan Antonio Lavalleja, señoritas Elina y Ana Lavalleja, a razón de pesos 1.200.00 anuales cada una de ellas, será percibida totalmente por esta última en virtud del fallecimiento de la primera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Mayo de 1940.

CYRO GIAMBRUNIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

26

Mensaje. Se solicita venia para destituir a un Guardián de la Plaza de Deportes de Pando

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 4 de 1940.—Número 236|940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, acompañando las actuaciones que se han efectuado con motivo del desempeño irregular en su cargo del Guardián de la Plaza de Deportes de Pando, señor Francisco Hernández, que configuran actos de desobediencia administrativa, lesible a las reglas que rigen la Administración Pública.

De esos antecedentes, se desprende que se ha llegado a agotar los recursos para que el expresado funcionario se reintegrara a sus funciones, que no solamente ha desoído sino que ha agravado su situación al efectuar abandono del cargo.

La Comisión Nacional de Educación Física, de quien depende ese funcionario, ha solicitado del Poder Ejecutivo que en mérito de los fundamentos que obran en el expediente, se proceda a su destitución de acuerdo con las facultades otorgadas por el decreto de 15 de Octubre de 1929, reglamentario del artículo 33 de la ley de Presupuesto del año 1925.

El Poder Ejecutivo considera que, revestidos esos antecedentes de todas las formalidades legales correspondientes, cabe aplicar al señor Francisco Hernández la pena a que se ha hecho acreedor y, en consecuencia, solicita la respectiva venia paar destituirlo por omisión en el desempeño del cargo.

Presento a esa Asamblea General las expresiones de mi consideración más distinguida. — ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

27

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que acumula a la nieta de Lavalleja la parte de pensión graciable que percibía su hermana.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 23 de 1940.—Número 545|934.

Hasta la fecha reciente fueron pensionistas del Estado por gracia especial de las dos únicas nietas de Juan Antonio Lavalleja, las señoritas Elina y Ana Lavalleja.

Con anterioridad al año 1934, estas descendientes del ilustre héroe de la epopeya libertadora, no gravitaron sobre el Erario Público. Vivieron en el extranjero, junto a su hermano Constantino Lavalleja, pero muerto éste, su único sostén, regresaron a la patria con el fin de solicitar un subsidio con que vivir. Elina y Ana Lavalleja, septuagenarias y desamparadas, no poseían medios de subsistencia. Fué en esta circunstancia que el Parlamento sancionó una ley otorgando la pensión graciable que disfrutaban Elina y Ana Lavalleja a razón de cien pesos mensuales cada una. De las dos ancianas, falleció recientemente la mayor, Elina Lavalleja, después de los cuidados que le prestara Ana, pese a su salud precaria y a su avanzada edad, contribuyendo así en cuanto pudo, a aliviar los males de su hermana.

Ana Lavalleja, la última nieta del prócer septuagenaria, no posee recursos para llevar dignamente su existencia.

El Poder Ejecutivo rindiendo culto a la memoria del Jefe de la gran Cruzada Libertadora ha resuelto someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone que la única nieta sobreviviente del ilustre vencedor de Sarandí, Ana Lavalleja, disfrute en lo sucesivo, del total de la pensión que gozaba conjuntamente con su hermana Elina.

No abundará el Poder Ejecutivo, en los fundamentos que inspiran este proyecto, porque ellos están en el espíritu del pueblo y dado de que se trata en este caso, de rendir culto a un alto prócer de nuestra Independencia.

En la seguridad de que esa Asamblea prestará su apoyo a esta iniciativa, le reitero las expresiones de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la ley de 31|12|934, en el sentido de establecer que la pensión que por la misma se otorga a las nietas de don Juan Antonio Lavalleja, señoritas Elina y Ana Lavalleja, a razón de ($ 1.200.00) anuales a cada una de ellas, será percibida totalmente por esta última en virtud del fallecimiento de la primera.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.

28

Decreto. Se designa la Comisión Nacional contra el Analfabetismo para el período 1940-1943

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.—Número 1007|940.

Atento a que de acuerdo con el decreto de 5 de Junio de 1936 que instituye la Comisión Nacional contra el Analfabetismo, corresponde designar las personas que han de actuar en el período 1940-1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Designar para integrar la Comisión Nacional contra el Analfabetismo, por el período 28 de Mayo 1940-27 de Mayo 1943, a las siguientes personas:

Doctor Sebastián B. Rodríguez, señorita Enriqueta Campte y Riqué, señora Luisa G. de Murguía, señor Eduardo Monteverde, doctor Celedonio Nin y Silva, señora Sara Silva de Orlandi, señorita María Orticochea, señora Isabel A. de Pazos, señor José T. Portela, señor Fructuoso Pereyra, General Roberto P. Riverós, señora Margarita M. de Sanguinetti, señora Ana B. de Scarone y señorita Débora Vitale D'Amico.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —TORIBIO OLASO.

29

Resolución. Se declara campeones nacionales de tiro, correspondientes al año 1939

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.—Número 22|939.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Atento a que han resultado vencedores en los Campeonatos Nacionales de Tiro, correspondientes al año 1939, las personas que en ella se indican;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar Campeones Nacionales de Tiro, correspondientes al año 1939, a las siguientes personas:

Carabina a 50 metros, posición de pie: Julio Morató Manaro.

Carabina a 50 metros, posición de rodilla: Eduardo Leicht.

Carabina a 50 metros, posición tendido: Julio Morató Manaro.

Carabina a 50 metros, conjunto de posiciones: Julio Morató Manaro.

Pichón artificial, Ball Trap: Emilio Martino.

Carabina a 100 metros: Otto Leicht.

Fusil máuser a 300 metros: Juan Leicht.

Pistola a 50 metros: Eduardo Koninchx Mistler.

2.º Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

MAYO 16 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis y treinta horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, De Dovitiis, Duprat, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Paradeda, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino y Zunino.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Canessa (don Julio César), De la Fuente, Paunesse y Pérez Moré.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Camps, Cersósimo, Debali, Echeverri, Garra, Gómez, Rodríguez Rocha, Tuso y Vila.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, González (don Eufemio C.), Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Palomeque, Rodríguez (don Antonio J.), Sosa Aguiar, Trujillo, Viera, Vigo, Viña y Zaballa.

Total: 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El señor Ministro de Relaciones Exteriores acusa recibo de las comunicaciones de la Cámara respecto a la celebración de una sesión extraordinaria, para oír sus informes sobre lo actuado por el Gobierno, frente a los sucesos internacionales de notoriedad.

—Léase.

(Se lee:)

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de mayo de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Cyro Giambruno.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de sus notas números 1359 y 1365, por las que se sirve hacerme saber que la Cámara que usted dignamente preside, resolvió celebrar una sesión secreta extraordinaria, el próximo martes 21, a las 16 y 30, con el objeto de oír los informes que el que suscribe le suministrará en ese acto.

En respuesta, me complace manifestarle que tendré sumo agrado en concurrir a la Cámara de Representantes, el día y hora indicados, con el objeto referido.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

ALBERTO GUANI."

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre emisión de treinta millones de pesos, en títulos hipotecarios, correspondientes a una serie que se distinguirá con la letra C.

—Archívese.

3—La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se declaran zonas de interés nacional para el desarrollo del turismo a Punta del Este y Piriápolis.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

4—Del de Hacienda, relativa al tipo de interés que exige la sección "Crédito Rural Industrial" del Banco de la República, en los préstamos a los agricultores. (Exposición del señor Representante don Ricardo Techera).

5—Del de Obras Públicas, referente al próximo recorrido de los servicios ferroviarios del Estado y de las empresas privadas. (Exposición del señor Representante don Luis J. Debali).

—A sus antecedentes.

5—La Comisión de Obras Públicas dictamina respecto del proyecto del Poder Ejecutivo sobre determinación de caminos nacionales, departamentales y vecinales.

—Repártase.

7—La Comisión pro-traslado de los restos de Carlos Reyles invita a los señores Representantes para el acto de la inhumación de los restos de Carlos Reyles en el Panteón Nacional, a efectuarse el sábado 18 del corriente, a las 18 horas.

—Quedan enterados los señores Representantes.

8—La Comisión de Ofrenda del Departamento de San José a la República del Paraguay invita a los señores Representantes para concurrir a la exposición de una estatua del General Artigas, a efectuarse el viernes 17, a la hora 16 y 30, en la conjunción de las avenidas 18 de Julio y Agraciada.

9—Los señores Representantes doctor Tomás J. de la Fuente y doctor Julio César Canessa solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

3

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiseis).**

4

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, relativo a franquicias a la construcción.

—Léase el proyecto.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitres en veintisiete**) .

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1940.

A la Asamblea General:

Dentro del panorama económico siguiente a la iniciación de la guerra europea, la industria de la construción plantea un problema de innegable gravedad, que requiere la intervención inmediata del Estado.

Parece innecesario destacar la extraordinaria influencia que ejerce la expresada industria sobre las actividades generales. La construcción de edificios da vida a importantes fuentes de producción, desarrolla el crédito, mueve los transportes, estimula el comercio a la vez que evita la desocupación y proporciona salarios a gran número de trabajadores, de modo que con la actividad coordinada de todos esos factores se promueve el aumento de la riqueza nacional y del bienestar colectivo.

La reducción de la tasa del interés en los valores de la Deuda Pública y de las cédulas hipotecarias determinada por la conversión que se llevó a cabo en Marzo de 1937, tuvo como resultado inmediato la afluencia de abundantes capitales a la industria de la construcción. Da una idea clara de este fenómeno auspicioso el cuadro de los "Valores declarados en los permisos de construcción" correspondientes al Departamento de Montevideo:

Años	Valor declarado
1936	$ 10:798.133.00
1937	" 13:908.024.00
1938	" 18:050.051.00
1939	" 19:570.716.00

Este ritmo de progreso se ha visto interrumpido a raíz de la declaración de guerra por la acción de múltiples factores que comprenden desde la incertidumbre creada por el conflicto hasta el encarecimiento de los materiales que el país introduce del extranjero con destino a la industria expresada.

Si bien es cierto que, de acuerdo a la política preconizada por el Poder Ejecutivo, el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones procuran en toda forma aumentar los stocks de materiales de construcción a tal punto que éstos abundan en las presentes circunstancias, y que también la suba de los precios en los mercados exteriores ha sido en gran parte compensada con la valorización de nuestra moneda, las estadísticas demuestran una disminución apreciable en la construcción de edificios, como resulta de este segundo cuadro donde también se consignan los valores de las construcciones nuevas correspondientes al Departamento de Montevideo:

Meses	Valor declarado
Enero a marzo de 1938	$ 4:589.800.00
Enero a marzo de 1939	" 4:224.000.00
Enero a marzo de 1940	" 3:708:310.00

Conviene hacer notar que durante el primer trimestre del año próximo pasado, la industria de la construcción vió reducidas sus actividades por causa de una importante huelga, razón por la cual se explica que la cifra de permisos durante dicho trimestre sea inferior a la del mismo período de 1938. Pero en el resto del año esa diferencia fué descontada y el valor de las construcciones llegó a representar $ 19:570.716.00 contra $ 18:050.051 del año anterior.

Estas cifras demuestran que la disminución correspondiente al primer trimestre del año actual, que es de pesos 881.490.00 con relación a 1938, reviste una honda significación, económica y socialmente considerada.

La crisis porque atraviesa la industria de la construcción ha dado motivo a que importantes capitales hasta ahora invertidos en esa industria afluyen a los Bancos y aumenten la cifra de los depósitos a la vista.

En los dos primeros meses del año 1939, el promedio de saldos diarios de los depósitos bancarios en cuenta corriente y a la vista, fué de $ 76:513.500. El promedio del primer bimestre del año en curso asciende a pesos 83:145.000. Es lógico pensar que este sensible crecimiento de los depósitos sea consecuencia, en buena parte, de capitales que se han retraído de la industria de la construcción y que pueden volver a ella si el Estado procura, mediante un régimen de estímulos y de franquicias, aumentar el rédito que en la actualidad se obtiene en las inversiones mencionadas.

Responde a esa finalidad el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, cuyas principales características son las siguientes:

A) Exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria por el término de diez años contados desde la terminación de las obras, para los nuevos edificios, cualquiera fuere su destino, cuya construcción se inicie y termine dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la ley.

B) Reducción en el 50 o|o de los derechos aduaneros y adicionales correspondientes a los materiales que se empleen en las construcciones destinadas a habitación, que también se construyan dentro del plazo anteriormente indicado y a condición de que los materiales de la referencia no se fabriquen en el país.

La primera de las franquicias mencionadas regirá para los edificios de todo género, porque, frente a las circunstancias excepcionales por las que viene atravesando el país desde la iniciación de la guerra, interesa darle un fuerte impulso a la industria de la construcción, para lo cual conviene que la exoneración de impuestos se extienda también a aquellos edificios que no se destinan a habitación. Para éstos últimos, las franquicias son mayores ya que, aparte del problema económico social relacionado con la intensificación de la industria mencionada y del aumento de la ocupación obrera, es necesario, además, adelantarse por todos los medios posibles a evitar la crisis de la vivienda. A este respecto, la experiencia de la guerra anterior debe ser recordada en las presentes circunstancias. La disminución de las construcciones durante el período que abarcó la conflagración europea, acabó por deter-

minar una situación de extraordinaria penuria, elevándose el índice de los alquileres de la cifra básica 100 en 1914 a 166 en 1919.

Con estas medidas en favor de la industria privada, que se agregan al plan de obras públicas autorizado por la Asamblea General por ley de 15 de de setiembre de 1939 y al nuevo plan que acaba de someterse a la consideración parlamentaria, programas éstos que comprenden la construcción de viviendas obreras, de edificios escolares, escuelas industriales, liceos, caminos, puentes, servicios de saneamiento; prosecución del Hospital de Clínicas, la continuación del Ferrocarril al río Negro, mejoras en los puertos, en las redes telegráficas y telefónicas, etc., el Estado podrá llevar a cabo el enérgico esfuerzo que imponen las circunstancias presentes para conjurar, en la medida máxima de lo posible, las dificultades indiscutiblemente graves que la guerra ha planteado a una fuente de actividades digna de consideración y de estímulo por la extraordinaria influencia que ella ejerce sobre la situación económica y social del país.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los nuevos edificios cuya construcción se y termine dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley, estarán exentos del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años contados desde la terminación de las obras.

Art. 2.o Los propietarios de nuevos edificios destinados a habitación, cuya construcción se inicie y termine dentro del plazo señalado en el artículo anterior, gozarán de una reducción del 50 o|o en todo impuesto aduanero y adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país.

Los dueños de los inmuebles que se consideren amparados por lo dispuesto en el inciso anterior, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda, una vez terminada la construcción respectiva, la devolución de los impuestos aduaneros y adicionales que se hubieran pagado al importarse los materiales correspondientes.

Las franquicias concedidas por este artículo se extenderán a las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación de la finca, siempre que estas obras se inicien y terminen dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 10 de 1940.

GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. CESAR CHARLONE."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, con el loable propósito de contribuir a solucionar la crisis de la industria de la construcción, ha enviado a este Parlamento un proyecto de ley, otorgando franquicias a aquellos que inicien construcciones, y las terminen dentro de un cierto término.

Quiero recordar, señor Presidente, que en la sesión que celebró esta Cámara, el día 11 de setiembre del año próximo pasado, el que habla se refirió al desconosiderado aumento que en esos momentos sufrían todos los materiales de construcción, sobre todo aquellos que se importan, y que los señores barraqueros e importadores de esos materiales hacían caudal de los sucesos de Europa, que recién se iniciaban en aquel entonces. Decía yo en aquella oportunidad que estaba seguro que, de seguir con estos alarmantes aumentos, a breve plazo tendríamos una paralización casi total de las obras de construcción, con el grave peligro de que las consecuencias de todo ésto recaerían en millares de hogares, formados por obreros de todas las ramas afines a la construcción.

Decía también, señor Presidente, que ya en aquel entonces se venía notando en forma muy pronunciada la disminución de planos y permisos de construcción en la Intendencia Municipal. Pero hoy, señor Presidente, resulta verdaderamente alarmante la merma en la presentación de planos y permisos de construcción, pues apenas a ocho meses de estallada la gran guerra en Europa, la presentación de solicitudes de permisos ha mermado en más de un cincuenta por ciento.

Esto nos da como índice, señor Presidente, que de seguir así las cosas, a la terminación del año que va corriendo la industria de la construcción quedará totalmente paralizada. Bien sabemos, señor Presidente, que paralizada la construcción nuestro país sentirá en forma muy pronunciada grandes miserias.

Muchos de los legisladores que formamos este Cuerpo, en distintas oportunidades, nos hemos interesado por el abaratamiento de la vivienda, sin que hasta la fecha se haya resuelto nada al respecto. Es por eso, señor Presidente que ahora, aprovechando el proyecto que tenemos a estudio, voy a hacer moción para que la Cámara, nombre una Comisión de legisladores que se entreviste con el señor Ministro de Hacienda y con el Director de Aduanas, para buscar una reducción en los impuestos aduaneros de los artículos que se emplean en la construcción, y con ello se obtendrá verdaderas ventajas, y haremos que la construcción siga un ritmo permanente, y, por otra parte, podremos tener la seguridad de que conseguiremos el abaratamiento de la vivienda.

Por estas consideraciones, solicito que se vote la moción que acabo de enunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa indica al señor Diputado que la moción por él presentada está vinculada al cometido especial de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Si no hubiera oposición por parte del señor Diputado, se podría enviar la versión taquigráfica de sus palabras a dicha Comisión.

SEÑOR ZUNINO. — Muy bien, acepto; pero que también se envíe la misma versión al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Zunino.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho.**)

5

SEÑOR ITURBIDE. — Tengo entendido que están sesionando algunas Comisiones. Como veo que el número de asistentes es escaso, solicito de la Mesa exhorte a los integrantes de esas Comisiones a que concurran a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Comisiones no puede sesionar sin autorización de la Cámara. De manera que se hará lo que solicita el señor Diputado.

6

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a fundar mi voto sobre la moción del señor Diputado Zunino.

Este es un asunto de carácter puramente económico y también técnico. Yo me he entrevistado con algunos ingenieros y propietarios de casas, etc., que han estudiado la ley y les he sugerido algunas observaciones que me parece que deben ser tenidas en cuenta. Creo que el señor Diputado Zunino también está en ese mismo ambiente.

SEÑOR KAYEL. — ¿Pero es sobre la moción o sobre el proyecto?

SEÑOR COLLAZO. — Voy a fundar mi voto para que la Comisión respectiva y el Ministro de Hacienda tengan en cuenta esas observaciones.

Las observaciones son las siguientes, que las transmito más o menos textualmente para que la Comisión y la Cámara las tengan en cuenta, y también el Ministro: "Estudiando el proyecto, nos sugiere algunas observaciones que podrían tenerse en cuenta al tratarse en el Parlamento y que lo mejorarían. Para el artículo 1.o sugerimos la siguiente redacción: Los edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de setiembre de 1939 y se terminen antes del 31 de diciembre de 1943, estarán exentos del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años, contados desde la terminación de las obras". En esta forma se reconoce, lo que es justo, el esfuerzo de aquellas personas que abordaron construcción a pesar del encarecimiento de los materiales, aún sin contar con alicientes especiales, procediendo en forma más altruista que los que desistieron por esos motivos, contemplando exclusivamente sus intereses particulares, y además se extiende algo el plazo de dos años que fija el proyecto enviado al Parlamento, que es reducido para construcciones de importancia.

Para el artículo 2.o sugerimos la siguiente redacción: "Las franquicias concedidas en el artículo 1.o se hacen extensivas a las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación de las fincas, siempre que éstas importen un valor de más del 50 o|o del aforo para la contribución inmobiliaria"; **para evitar que el he-**

cho de hacer un altillo, por ejemplo, de derecho a ampararse a este beneficio.

El resto del artículo 2.o del proyecto lo suprimiríamos, por las dificultades prácticas de aplicación para fijar los materiales que han entrado en cada caso y obtener la devolución del 50 o|o de los impuestos aduaneros y adicionales.

Creemos que sería mucho más oportuno nombrar una pequeña Comisión entendida que estudie las reducciones de impuestos aduaneros a artículos de construcción especialmente, azulejos, lozas sanitarias, cañerías, artículos para calefacción e instalaciones eléctricas, y con ello se obtendrá verdaderas ventajas de orden permanente para la industria de la construcción y el abaratamiento de la vivienda".

Por otra parte, se me ha sugerido una observación interesada: el comercio, en sus diversas manifestaciones llega a combinaciones a veces condenables en la vida práctica, a pretexto de que el negocio es el negocio. Así, hay que evitar esos arreglos posteriores de obras construídas entre barraqueros, constructores y propietarios, para perjudicar al Estado, y con cosas perfectamente irreales. De manera que hay que tener mucho cuidado en ese sentido.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Señor Presidente: adelanto que voy a votar complacido este proyecto, por el que se tiende a solucionar la crisis que se ha planteado con motivo de los sucesos internacionales que son de notoriedad, en lo que se refiere a la rama de la construcción; pero entiendo que este proyecto debería ser complementado. No sé si ha sido estudiado por la Comisión correspondiente, porque no veo el repartido del informe de práctica. Entiendo que se ha omitido un factor que debe merecer especial atención del legislador al tratarse de un problema de esta naturaleza.

Veo que por el proyecto que remite el Poder Ejecutivo se han tenido en cuenta solamente dos factores de los tres que integran, en mi entender, este problema. Es decir que se contempla el gremio de la construcción, se hace lo mismo con los propietarios que están dispuestos a construir, pero no se atiende, en este proyecto, a un tercer factor importante: al inquilino.

Si por medio de esta ley vamos a otorgar una serie de franquicias, justas, desde luego, para los propietarios y para los constructores, creo que también deben incluirse en esos beneficios a los inquilinos.

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite?...

Precisamente, lo que acaba de manifestar el señor Diputado Argüello era a lo que yo me refería: que se nombrase una Comisión para que estudiase el aforo de los materiales de construcción. Eso podría traer, como consecuencia, la rebaja inmediata de los materiales importados y el abaratamiento de la construcción, y, también, tendría la ventaja de permitir al propietario dar la finca a más bajo alquiler.

SEÑOR ARGUELLO. — Yo iba a esto, cuando me interrumpió el señor Diputado: a establecer en un artículo de esta ley que las viviendas que se construyan al amparo de estas franquicias y que se destinen a ser arrendadas, no podrán devengar un alquiler superior al interés del capital invertido en las construcciones.

No sé cuál sería la forma concreta; pero se me ocurre que podría hacerse alguna referencia a la ley de Rebaja de Alquileres.

Por otra parte, quiero preguntarle al señor miembro informante si en esta ley se ha contemplado a las empresas que tienen a su cargo la construcción de casas-habitación y edificios en general. Aquí se habla de propietarios. Sabemos que hay, además, grandes empresas que por distintos medios facilitan la construcción de casas-habitación, no solamente en la capital de la República, sino en el interior del país.

Sería interesante saber si esas franquicias alcanzan a esas empresas, que no sólo fomentan la construcción, sino que dan notorias facilidades a los pequeños propietarios.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aprobó en general el proyecto de ley que está a estudio hoy de la Cámara; pero lo hizo en forma urgente, para poder votarlo en el día de ayer. Me nombró su miembro informante; pero, estudiando detenidamente este proyecto, consultando a personas capacitadas en materia de construcción y de los contratos respectivos, tengo que declarar que sería conveniente, para hacer más eficaz la ley, que volviera a Comisión. Porque se le hace una serie de observaciones, a las cuales el miembro informante en este momento cometería un acto de imprudencia si, al pretender contestarlas, improvisara en esta materia tan delicada.

Por lo tanto, me permito proponer que este asunto vuelva a Comisión para su estudio a fondo, y que sea tratado en primer término el primer día de sesión de la Cámara del mes de junio.

(Apoyados).

—Podría objetarse que vamos a perder quince días. A eso respondo que casi hay, en principio, un acuerdo tácito y darle cierto efecto retroactivo, con la prudencia del caso, y nada perderíamos con esos quince días de dilación.

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite?

Este proyecto de ley, ¿se hace extensivo, también, a aquellos que han construído desde el 1.o de setiembre de 1939 en adelante?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Eso es, precisamente.

En realidad, el sentimiento que inspira esta ley es alentar el ritmo de las construcciones que se notó hasta el mes de setiembre del año pasado, que quedó disminuído en virtud del trastorno sorpresivo que la guerra europea trajo a nuestra plaza, en lo que respecta a materiales de construcción.

(¡Muy bien!)

—En ese sentido, la ley sólo contemplaría, de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, a los que inicien obras después de la sanción de la misma; y, francamente, no parece del todo equitativo dejar sin el amparo de esta ley, no digo ya a los que empezaron a construír en setiembre, pero, por lo menos, a los que empezaron a construir a pesar de la carestía, a pesar de los sacrificios financieros que ello significaba, el 1.o del corriente año.

Además, en las excepciones que se hacen en el artículo 2.o, se habla de contemplar a los que hagan reparaciones de edificios, sin calificar ni avaluar el monto de esas reparaciones; y yo temo que, si no se corrige en ese punto la ley, una pequeña modificación en una casa-habitación pueda traer como consecuencia la obligación para el Estado de exonerarla del pago de Contribución inmobiliaria.

Por estas razones, señor Presidente, y en la seguridad de que el primer día de sesión del mes de junio va a quedar transformado en ley este proyecto, mociono para que vuelva a Comisión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a apoyar la proposición del señor Diputado Alonso Montaño para que este asunto vuelva a Comisión.

En primer término, —sin poner en duda los fundamentos que ha expuesto el señor miembro informante,— creo que la Cámara debe, de una vez por todas, considerar todos los problemas con el previo informe escrito de sus Comisiones dictaminantes.

El propio miembro informante acaba de señalar una serie de defectos que posee este proyecto, y sus soluciones no pueden ser improvisadas en Cámara.

Por lo tanto, creo que estaría bien remitir de nuevo este asunto al seno de la Comisión para que, en el perentorio plazo de quince días, esté habilitada para informar por escrito a la Cámara.

Por eso voy a votar la moción que se ha formulado, en el sentido de que vuelva este asunto a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Yo también voy a votar el pase de este asunto a Comisión, porque en el proyecto no se especifica si este beneficio es únicamente para la capital o si se hace extensivo a todo el país.

Quisiera, también, que se aclarara eso y, por consiguiente, voy a votar el pase a Comisión.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — De acuerdo con las manifestaciones del señor miembro informante, señor Diputado Alonso Montaño, propongo una modificación al artículo 1.o, que diría así: "Los edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de setiembre de 1939 y los que se inicien dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley, estarán exentos del pago de Contribución Inmobiliaria por el término de diez años, contados desde la terminación de las obras".

Deseo que el señor miembro informante de la Comisión tome en cuenta esta proposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a oponer a que este asunto pase a Comisión.

Creo que el objeto de la presentación de esta ley, si en verdad tiene un fin secundario, que es propender a que

la dificación pueda seguirse realizando, abaratando los elementos necesarios para ello, tiene, también, un fin primordial, que es propender a que no aumente la desocupación obrera en el gremio de la construcción.

(Apoyados).

—Es de conocimiento de los señores Diputados que casi todas las empresas han suspendido a cientos y cientos de obrero, los que se encuentran en estos momentos sin trabajo.

Por eso yo creo —sin contrariar por ello las ideas de los señores Diputados preopinantes— que la Cámara puede cumplir con las dos cosas, siendo para mi urgentísimo que sanciones este proyecto de ley tal cual viene, o con algunas aclaraciones, como la que hacía el señor Diputado Fernández, haciéndolo extensivo a todo el país, porque yo creo que debe ser así; pero sancionarlo a la brevedad posible, porque todavía queda el recurso de aprobar una ley complementaria, —que la Comisión podría traer en la primera sesión de julio,— si es que ella se considera justa, para amparar a las edificaciones iniciadas con anterioridad a la sanción de esta ley.

En cuanto al fin primordial no tengo ninguna observación que hacer, porque comprendo bien ese otro propósito de la ley: combatir la desocupación obrera.

Pero, con respecto al otro punto, yo haría muchas observaciones, porque, si en verdad, se tiende con ello a favorecer a los propietarios constructores, yo opino, como el doctor Argüello, que es necesario también aprovechar esta oportunidad para poner límite al aumento vertiginoso que están sufriendo los alquileres, sobre todo en el Departamento de Montevideo.

Yo creo, pues, que la Cámara puede cumplir con los dos propósitos: el propósito primordial, que es aprobar el proyecto que permita disminuir en algo la desocupación obrera en los gremios de la construcción, y estudiar más tarde las proposiciones formuladas por los señores Diputados, que han pasado a Comisión por moción del señor Diputado Zunino, para hacer luego un proyecto complementario.

Por estas razones, yo voy a sostener que se trate este proyecto en el día de hoy.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo también me voy a oponer, señor Presidente, a que este proyecto pase a Comisión, no solamente por los fundamentos que acaba de expresar el señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que ese proyecto va a propender a disminuir la desocupación, sino también porque los argumentos que se han aducido para que vuelva a Comisión no me han convencido, ya que nada tienen que ver con él.

El doctor Argüello manifestaba que era necesario introducir modificaciones al proyecto, para contemplar el costo de los alquileres o la situación de los locatarios de los edificios a construirse. Yo entiendo que cuanto mayor sea el número de edificios que se construyan, más bajarán, automáticamente, los alquileres.

SEÑOR ARGUELLO. — Eso, en teoría.

SEÑOR TUBINO. — La práctica es esa: cuando la demanda es mucha, suben los productos; cuando la demanda es poca, ocurre lo contrario.

De manera que ese argumento es consistente, a mi modo de ver, para poder detener la sanción de esta ley.

Como bien lo manifiesta el Poder Ejecutivo en su mensaje, se ha paralizado la construcción, escalonadamente, en la forma que venimos apreciando y esto redunda en perjuicio de muchos que viven de esos trabajos.

Por otra parte, esa paralización está demostrada bien gráficamente, en forma evidente, con la colocación de capitales en los Bancos, esterilizándose en ellos, como consecuencia del encarecimiento de los materiales de importación, con lo que se contribuye, indudablemente, a que el problema de la desocupación se acentúe día a día.

Con la exoneración del impuesto inmobiliario y con la devolución al propietario del impuesto de importación al material a emplearse, el Poder Ejecutivo cree que va a movilizar esos capitales, lo que probablemente no se conseguiría si no se tomaran iniciativas de esta naturaleza para llegar a la solución que se pretende.

Yo entiendo que el objeto del proyecto es, pura y exclusivamente, conseguir esa finalidad: propender al fomento de la construcción. De ahí vendrá todo lo demás que se expresa en la exposición de motivos, perfectamente aclaratoria de muchas observaciones que se acaban de hacer en Sala.

La única modificación que el que habla va a proponer en su oportunidad, si es que se llega a considerar el proyecto, es en el sentido de que esta prerrogativa se haga extensiva también a la construcción de hoteles y sanatorios.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Cuando se inició en la sesión de hoy la discusión de este asunto y no encontrándose en Sala el miembro informante designado por la Comisión, señor Alonso Montaño, me proponía pedir el pase a Comisión del asunto, como miembro de ella, a raíz de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Collazo.

Las observaciones que se hacen tendiendo a que no se vote el pase a Comisión, formuladas por el señor Diputado Fernández Crespo, primero y por el señor Diputado Tubino después, a mi juicio conspiran contra la propia economía de la ley y contra los efectos que nos proponemos conseguir con su aplicación.

Entre las observaciones del señor Diputado Collazo —sin entrar al fondo del asunto— al artículo 1.o, hay algunas, en rigor, de real entidad. Dicho señor Diputado se refería al término breve señalado en aquél, sobre todo, para realizar construcciones de alguna categoría. Y bien, señor Presidente: si lo que se desea es conjurar la desocupación obrera, lo más lógico es que se propugne la construcción de grandes edificios, ya sean ellos suntuosos o edificios en masa para servir los intereses de las clases menos acomodadas.

Y, en lo que respecta a la desocupación obrera, ella no ha de conjurarse en forma distinta aprobando el proyecto en el día de hoy o haciéndolo en los primeros días del mes próximo, teniendo en cuenta, sobre todo, razones de orden práctico, entre las que se encuentra la sanción por la otra rama del Poder Legislativo.

Es notorio que aquel Cuerpo y éste realizan sus sesiones en los mismos días y casi a la misma hora. Será muy difícil, no siendo este proyecto uno de los que conmueven la atención pública, que aquella rama del Poder Legislativo celebre sesiones extraordinarias con el objeto de abocarse a su estudio y sanción. Seguiría, pues, el régimen normal y no nos habríamos hecho más que una vana ilusión, ya que pasaría al Senado y aquel Cuerpo lo estudiaría y aprobaría o rechazaría, recién en los primeros días de junio.

Por estas razones, bien perceptibles, es que yo votaré el pase a Comisión, a pesar de que comprendo perfectamente la buena voluntad de los señores Diputados Fernández Crespo y Tubino para perfeccionar este proyecto, pero mucho me temo que no podamos hacerlo en un debate tan improvisado como el que estamos realizando hoy.

Por otra parte, señor Presidente, es de práctica que cuando un proyecto viene sin informe se procure examinarlo mejor, máxime si se tiene en cuenta que el propio miembro informante designado por la Comisión es quien solicita plazo y dice que encuentra en grandes dificultades para apoyarlo y defenderlo para ilustrar a la Cámara.

Además, conviene decir que la llegada a Sala de este proyecto se debe al impulso ocasional que en Comisión le dió el señor Ministro de Hacienda, que vino a ella por otras causas. En aquel momento no se le plantearon a dicho Secretario de Estado las dificultades, algunas de ellas insalvables, a mi juicio, que se han planteado en este debate, porque si no, el mismo hubiera aceptado, a pesar de la ingerencia que le corresponda en la iniciativa, un plazo prudencial "para mejor proveer".

Por lo tanto, exhorto a los distinguidos compañeros que han hecho oposición al pase a Comisión, a que reflexionen sobre las observaciones escuchadas, a mi juicio atinadas, no sólo por la procedencia, sino por la entidad de las mismas y acepten tal trámite, en la seguridad de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios —y de eso personalmente me comprometo— se ha de preocupar intensamente para satisfacer las exigencias de los señores Diputados y traerlo informado por escrito y contempladas las observaciones que se han formulado, para un de las primeras sesiones del mes de junio.

Nada más.

(Diálogo entre los señores Representantes Fernández Crespo y Salgado).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: yo entiendo que en esta cuestión hay una cosa urgente que se podría votar de inmediato, y lamento que no lo hayan pensado así los autores del proyecto: es la rebaja del 50 o|o por lo menos, de todos los impuestos aduaneros y adicionales que gravan los artículos de construcción. El artículo 2.o del proyecto, se refiere a ésto, pero limita la rebaja a los artículos de construcción que sean empleados en los nuevos edificios destinados a habitación. La limitación, señor Presidente, a mi juicio no tiene razón de ser. Los propietarios de nuevos edificios destinados a habitación, vendrán a gozar por este artículo 2.o, de las ventajas —si no se

quiere llamar privilegios— de que los elementos que ellos empleen en sus construcciones, sean rebajados en un 50 o|o sobre el monto total de la construcción.

Pero es el hecho, señor Presidente, de que si se persigue la finalidad de contribuir a la intensificación de las construcciones en el país, lo mismo dan trabajo los edificios nuevos que los edificios viejos refaccionados. Lo importante, por consiguiente, es abrir las puertas aduaneras para que los artículos de construcción, ya sean para nuevos edificios o para la reforma de edificios viejos, no sufran este recargo del 50 o|o o queden por lo menos liberados de esa carga, que constituye un motivo de encarecimiento.

SEÑOR CALLERIZA. — Están comprendidos.

SEÑOR FRUGONI. — No están comprendidos, señor Diputado. El artículo dice: "Los propietarios de nuevos edificios destinados a habitación, cuya construcción se inicie y termine dentro del plazo señalado en el artículo anterior, gozarán de una reducción del 50 o|o en todo impuesto aduanero y adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción..."

SEÑOR CALLERIZA. — Lea el último párrafo.

SEÑOR FRUGONI. — "Las franquicias concedidas por este artículo se extenderán a las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación de la finca, siempre que estas obras se inicien y terminen dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la presente ley".

Estamos en que también esto establece limitaciones: es para la capacidad de habitación de la finca. Pero el hecho es que aquí se trata de propender a la intensificación de las construcciones, aunque no se trate de la ampliación de una habitación, aunque se trate de la ampliación de una fábrica, de un establecimiento comercial o de un simple establecimiento de cualquier otra índole, hay interés en que los elementos de construcción que sirvan para ello, entren con facilidades por nuestra Aduana.

De manera que yo sería partidario de que se desglosara el primer artículo, que es el que da lugar a estas propuestas de agregados y modificaciones, y se entrara a estudiar el proyecto por el artículos 2.o, estableciendo entonces las modificaciones que se pueden proponer ahora, en el sentido de ampliar esta liberación del 50 o|o de los derechos aduaneros, a todos los artículos de la construcción, sea cual fuere su finalidad.

(Interrupciones.)

—El único contralor que da este artículo 1.o es la intervención del propietario del edificio, que sería el que tendría que presentarse al Ministerio de Hacienda gestionando la liberalidad.

Pues bien: hagamos que los propietarios, todos los dueños de establecimientos que se van a ampliar, aunque no sean para habitación, sean los que tengan el derecho de gestionar esto, sacando del medio a los barraqueros.

Es la ampliación que yo propongo para este artículo, que yo entiendo que no debería levantar la menor resistencia.

SEÑOR PIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIERI. — Yo no voy a ser muy extenso, señor Presidente: diré dos palabras solamente.

Entiendo, también, que este asunto no debe pasar a Comisión.

Con respecto a lo manifestado por el señor Diputado Salgado, que dice que no ha encontrado argumentos valederos como para que el asunto se trate hoy, debo manifestar que, volviendo la oración por pasiva, se puede expresar lo mismo con respecto a los argumentos que han hecho los que piensan que este asunto debe pasar a Comisión.

El plazo de dos años establecido por el artículo 1.o, me parece demasiado dilatado, para que se construyan durante él los edificios corrientes, que son los que realmente hay que propugnar para que se construyan.

En cuanto al otro argumento, hecho por el señor Diputado Alonso Montaño en su informe verbal, creo que este colega está completamente equivocado cuando dice que las franquicias concedidas para las reedificaciones o nuevas construcciones, se harán también extensivas al artículo 1.o. No; esto es completamente distinto. El artículo 1.o solamente se refiere a la contribución inmobiliaria.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

A la exoneración.

SEÑOR PIERI. — Pero el señor Diputado dijo que, con respecto a las reedificaciones o nuevas construcciones, había que estudiar bien este artículo, porque no creía conveniente que a estas reedificaciones o nuevas construcciones en pequeña escala —creo que expresó más o menos esto— se les exonerara de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quería referirme a esta situación: a que es necesario fijar el valor de las reedificaciones, porque si no lo fijamos, bastaría un simple arreglo en el frente, en una ventana, en una puerta, para que gozara de la exoneración de los impuestos respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño, para que el proyecto en debate pase a Comisión, y sea incluído en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y seis.**)

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — A requerimiento del señor Presidente de la Cámara, la Comisión de Fomento de la Producción levantó su sesión para venir a Sala a efecto de formar quórum. En vista de que en este momento hay número suficiente de Diputados, la Comisión solicita autorización para poder reunirse nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción a retirarse de Sala para celebrar sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho.**)

7

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Señor Presidente: ha llegado a mi conocimiento que con motivo de la publicación de la versión taquigráfica correspondiente a las sesiones en que se debatió en Cámara el asunto de la Aduana, la Mesa ha recibido una carta del doctor Martín Echegoyen rectificando algunos conceptos vertidos en esa sesión por el señor Diputado Pedro Chouhy Terra.

Pido a la Mesa, si ello es reglamentario, que se dé lectura a esa carta, que, por otra parte es breve y precisa los términos de la situación personal de ese compatriota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, así se hará.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 15 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

En la versión del reciente debate sobre la Aduana, la Cámara de Representantes, publicada en "Diario Oficial", el señor Pedro Chouhy Terra expresa: "Es bueno aclarar esto de los teléfonos, también, porque entonces era el Ministro de Obras Públicas el doctor Etchegoyen, un Ministro herrerista, y se había presentado una licitación para los teléfonos y en esa licitación la propuesta más baja fué de ciento veinte mil pesos..."

Y luego agrega: "Como decía, el Ministro herrerista que estaba a cargo del Ministerio de Obras Públicas, llamó a licitación para los teléfonos de la Aduana: la propuesta más baja fué de ciento veinte mil pesos; la Dirección de Aduanas se opuso terminantemente a ello y llamó por su cuenta a una licitación cuya propuesta más baja fué de ochenta mil pesos. Como ésta le pareció demasiado, lo hizo por sus propios recursos y por cuenta propia obtuvo la instalación de los teléfonos en diez y siete mil pesos. Eso es para que vean cómo cuidaba la Dirección de la Aduana los intereses de la misma y cómo los cuidaba el Ministro herrerista que quería aceptar la propuesta de ciento veinte mil pesos.

Interrogado luego por el doctor Salgado acerca de a qué Ministro se refería, el señor Chouhy Terra dijo: "No me atrevería a precisarlo bien, pero creo que en ese momento sería el doctor Echegoyen".

Contesto:

1.o El suscrito nunca intervino en tales licitaciones, que son anteriores a la fecha de su entrada a dicho Ministerio;

2.o El Ministro que lo precedió, señor Jorge Herrán, se excusó de intervenir en los asuntos de la Aduana, y por decreto del Poder Ejecutivo de 25 de marzo de 1935, pasaron a conocimiento del Ministerio de Hacienda.

Solicito del señor Presidente quiera disponer se de lectura en Sala de esa nota, y le reitero las expresiones de mi mayor consideración.

Martín R. Echegoyen".

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Me es grato reconocer que, en efecto, —y por eso yo expresé mis dudas al referirme a ese asunto en forma dubitativa— el doctor Echegoyen no era entonces Ministro de Obras Públicas. Pero mi afirmación de que cuidaba mal los inte-

reses públicos o que, al menos, era más eficiente el Director de Aduanas que el entonces Ministro de Obras Públicas, no queda desvirtuada por este hecho.

El Ministerio de Hacienda tiene intervención en todos los actos de la Dirección de Aduanas que se refieren a licitaciones, construcciones e inversiones de dinero; por lo tanto era el superior jerárquico de esa Dirección. Pero lo cierto es que el Ministerio de Hacienda para aprobar o no la instalación de teléfonos que se proponía, hubo de consultar y consultó al Ministerio de Obras Públicas.

Este Ministerio lo desempeñaba entonces el ingeniero Herrán quien dictaminó aceptando la propuesta de pesos 80.000, a lo que se negó terminantemente el Director de Aduanas negándose a la conclusión de la instalación de teléfonos en ese edificio por el valor de $ 17.000, como antes dije.

De modo que nada descarta mi aclaración, salvo el hecho de que no era el doctor Echegoyen Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR ARGUELLO. — La carta del doctor Echegoyen tiene dos aclaraciones. En primer termino, que no era Ministro en aquella época; y, en segundo lugar, que todos los asuntos que se relacionaron con la Aduana durante la administración del señor Herrán, este Ministro se excusó de intervenir. De manera que quien intervino, subrogando al señor Ministro de Obras Públicas, fué el Ministro de Hacienda. Eso se desprende claramente de la carta del doctor Echegoyen.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — El Ministro de Hacienda, al tomar un contrato de la Aduana, actúa nada más que por el resorte administrativo.

SEÑOR ARGUELLO. — No, señor Diputado; usted descarta la otra aclaración.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No; yo aclaraba que el Ministro de Hacienda aceptó la propuesta de $ 80.000 en base a los informes del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ARGUELLO. — Que no fueron autorizados ni firmados por el arquitecto Herrán.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Que no fueron autorizados ni firmados por el arquitecto Herrán, pero el hecho concreto era que en el Ministerio de Obras Públicas estaba un Ministro herrerista, y que si no fué él quien informó fué su secretario; pero el hecho concreto es que el Ministerio de Hacienda se basó y tomó su resolución de acuerdo a los informes del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ARGUELLO. — Pero no del Ministro; del Ministerio.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Del Ministerio de Obras Públicas; cuando se habla de un Ministerio, siempre se responzabiliza al Ministro.

(Murmullos e interrupciones).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término, referente al presupuesto de la Intendencia Municipal de Colonia. (Apelación).

Tiene la palabra el señor Diputado Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Es lamentable, señor Presidente, que un asunto de la entidad del que ocupa la atención de la Cámara en estos momentos, haya venido a ésta sin el informe correspondiente de la Comisión de Constitución y Legislación. Digo esto, no porque la Cámara esté obligada a seguir los dictámenes de sus Comisiones, sino porque si la Cámara tiene Comisiones Permanentes, es para que estudien los asuntos y den sus pareceres, estudios y pareceres que tienen gran valor, máxime en asunto como éste, de faz eminentemente constitucional.

Con los informes escritos, los señores Diputados tienen ocasión de leerlos, de estudiarlos con toda tranquilidad; en esos informes encuentran por lo general los señores Diputados los argumentos de orden legal, de orden doctrinario, que hacen los miembros informantes para formar criterio respecto al punto en discusión. Es decir, que las Comisiones informantes suministran a los señores Diputados todos los elementos de juicio, porque si no se verían éstos obligados a andar en los textos legales, textos constitucionales y textos de estudio, en procura de esos datos, datos que la Comisión Informante está obligada a suministrar.

En este caso, señor Presidente, la Comisión no se expidió. Yo no hago un cargo contra la Comisión; soy miembro de ella. Unicamente señalo un hecho, para que en lo sucesivo las Comisiones, si lo consideran pertinente, lo tomen en cuenta y cumplan más regularmente con sus obligaciones.

En este asunto tan grave y tan importante, porque versa, como yo dije, sobre materia constitucional de la mayor importancia, el punto de vista que desde luego se presenta a la consideración de la Cámara es éste: de si estamos o no estamos en término de resolver el recurso de apelación interpuesto por el Poder Ejecutivo.

Hay quienes opinan que ese término está vencido, basándose en que hace más de sesenta días que el recurso fué interpuesto ante la Cámara, y que dentro de ese término la Cámara no se ha expedido, de acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República. Yo discrepo con ese modo de pensar, señor Presidente. La Constitución es clara y es terminante al respecto: establece la obligación por parte de la Cámara de dictar sus fallos dentro de los 60 días de recibidos los antecedentes del asunto, y no dentro de los 60 días de interpuesto el recurso. Aplicando al caso un principio jurídico que establece que cuando la ley es clara no hay que desatender su tenor literal para consultar su espíritu, debemos concluir necesariamente que estamos en tiempo. Antecedentes de un asunto, es el expediente, en vista del cual se ha resuelto el asunto.

En este caso, los antecedentes son los expedientes; los autos que ha tenido en vista la Junta Departamental de Colonia para dictar su resolución. Y así tiene que ser, señor Presidente, porque si aplicamos en la materia las disposiciones pertinentes del procedimiento en materia civil— y hago notar que en el caso la Cámara obra como Juez— vemos que la ley ordinaria no obliga a los Jueces a dictar una resolución desde el momento que el asunto está a su consideración, sino que los obliga a dictar una resolución después que los autos están a despacho y en condiciones de ser estudiados por los Jueces respectivos.

Eso tenía que ser necesariamente, porque no basta que un recurso esté interpuesto o que el Juez que debe fallar lo tenga en su poder, para que corran los términos para dictar resolución. Es necesario, es indispensable que el Juez tenga ese expediente para dictar resolución, y nada más que para dictar resolución, porque puede ese expediente encontrarse en el Juzgado, y sin embargo, debido a la obligación de efectuar uno u otro trámite, no estar en condiciones de que el Juez pueda estudiarlo con la tranquilidad que el asunto se merece. De manera, pues, que no me cabe la menor duda de que en este caso los sesenta días que tiene la Cámara para dictar resolución, deben contarse, necesariamente, desde el momento en que el expediente en donde dictó la resolución la Junta de Colonia se encuentra a disposición de la Cámara.

Otra cuestión que en seguida se presentó a consideración nuestra fué la siguiente: si corresponde o no a la Cámara el resolver este asunto. Y la traigo a colación, porque un distinguido miembros de la Comisión de la Comisión de Legislación, el doctor Canessa, sostuvo que la Cámara no tenía competencia para resolver este asunto y se basaba el doctor Canessa en esto: en que tratándose del presupuesto de los Municipios, la ley y la Constitución establecían procedimientos especiales; que en la confección del presupuesto de Colonia se habían llenado todos los requisitos legales y constitucionales que establece el artículo 254 de la Constitución de la República para la aprobación de ese presupuesto; que tratándose de una materia especial, no podía aplicarse al caso una disposición general como la del artículo 261 de la Constitución de la República.

Entiendo, señor Presidente, que el distinguido e inteligente compañero de Comisión, el doctor Canessa, incurre en un gravísimo error. El artículo 261 de la Constitución establece la facultad, de parte del Poder Ejecutivo o de un número determinado de ciudadanos, de reclamar de las resoluciones de las Juntas contrarias a la Constitución y a las leyes, y al establecerlo, no hace excepción de ninguna clase. Y hay un principio jurídico, universalmente admitido, según el cual donde la ley no distingue no le es dado al intérprete distinguir. Luego, pues, nosotros no podemos en el caso determinar que este artículo 261 no es de aplicación al caso, porque su principio general debe ser aplicado y puede ser utilizado en todos los casos, sin excepción, en que un Municipio viole la Constitución de la República o viole la ley.

En lo que se refiere al fondo del asunto, que consiste en saber si la Junta Departamental de Colonia ha podido o no ha podido efectuar ciertas y determinadas modificaciones en el presupuesto presentado por la Intendencia Municipal, hay al respecto varios criterios. La prensa del país se ha ocupado del asunto, emitiendo opiniones que demuestran la importancia del mismo. Hay quienes sostienen que la Junta, teniendo la facultad de disminuir los gastos en el presupuesto que presenta la Intendencia, tiene también la facultad de suprimir empleos, porque se dice que al sprimir empleos se suprimen gastos. Hay quienes piensan de distinta manera: que este artículo 254 de la Constitución de la República admite que la Junta pueda suprimir únicamente gastos, pero no empleos, sueldos. Se hace un distingo entre gastos y sueldos. Este criterio fué sustentado ya en el seno del Tribunal de Cuentas, por uno de sus distinguidos miembros, el Contador Angel Alberto Moreno. El señor Moreno sostuvo allí, al considerarse por el Tribunal de Cuentas el presupuesto de Colonia, que éste

camente podía la Junta disminuir los gastos de la Intendencia, esos gastos generales para obras, pero que de ninguna manera podía suprimir gastos por empleos, el pago de sueldos.

En realidad no se necesita acudir a los diccionarios de la lengua española para encontrar un distingo aceptable entres gastos que son sueldos y gastos que no son sueldos. Casi todos los presupuestos municipales, y también el Presupuesto de la Nación, traen, en capítulos separados aquellos gastos que son sueldos y aquellos gastos que no son sueldos. De manera, pues, que ese distingo que se va a buscar en los diccionarios y que no lo vamos a encontrar, está más bien, perfectamente establecido en la confección de los mismos presupuestos, que separan los gastos que son sueldos de los gastos que no son sueldos.

Ahora bien: al determinar la Constitución de la República que la Junta puede disminuir los gastos, sin haber hecho manifestación alguna en cuanto a gastos y sueldos, parece cosa evidente que la Constitución de la República ha facultado a la Junta únicamente para suprimir los gastos que no son sueldos, pero de ninguna manera los gastos que impliquen sueldos. En favor de esta tesis pueden hacerse razonamientos de peso.

En primer término, la confección del presupuesto está encomendada, no únicamente a la Junta, sino a la Intendencia y a la Junta. La Intendencia, como órgano administrador del Municipio, es la que sabe qué empleados debe tener para llenar su cometido funcional; es la que sabe qué sueldos debe pagarse a esos empleados en el cometido de sus funciones. Luego, pues, nadie mejor que la Intendencia para determinar y aconsejar los gastos que se llaman sueldos. La modificación de estos gastos-sueldos por la Junta, puede traer serios trastornos al organismo municipal; puede hasta llegar a quitarle por completo todos los cometidos que la Constitución o la ley le dan, porque si la Junta, con esa facultad que se quiere atribuir de eximir gastos eliminara del presupuesto, proponiendo disminuir gastos, la mayor parte de los cargos presupuestados necesarios a la marcha del Municipio, tendríamos que dejaría a la Intendencia en condiciones de no poder funcionar. Eliminando, por ejemplo, el puesto de Contador, de Tesorero, de Secretario, ¿cómo marcha un Municipio sin Tesorero, sin Contador y sin Secretario? Es imposible; es una cosa realmente extraordinaria. Sin embargo, de acuerdo con ese criterio sustentado en la Junta de Colonia y sustentado también por la mayoría del Tribunal de Cuentas, la Junta tiene facultad para hacerlo. Implicaría ello un verdadero absurdo.

¿Y es posible, señor Presidente, que la Cámara llegue a pensar que el constituyente al redactar la Constitución haya cometido absurdos? De ninguna manera. La Cámara no puede pensar eso del constituyente, por lo que esa interpretación tan amplia sobre los cometidos de la Junta debe ser descartada.

Hemos visto, pues, los trastornos que puede ocasionar la facultad esta de la Junta, de suprimir cargos y rebajar sueldos, del presupuesto.

Vamos, ahora, a examinar la autonomía, el derecho de la Junta a suprimir gastos. Naturalmente la supresión de gastos generales por parte de la Junta ocasionaría al Municipio algunos trastornos en su marcha regular, pero nunca de la entidad que supone la supresión de gastos-sueldos, porque, por ejemplo, si un Municipio destina una suma dada, $ 300.000 supongamos, para hacer obras, y la Junta, con el derecho ese de suprimir gastos, limitara esa suma a $ 100.000, evidentemente algún trastorno se originaría en el Municipio, pero no por eso el Municipio dejaría de estar en condiciones de funcionar, y seguiría marchando perfectamente bien; los servicios que tiene que realizar la Intendencia podrían continuar realizándose como hasta entonces; no se haría obra; se dejarían muchas cosas interesantes por hacer; pero, al fin y al cabo, el Municipio marcharía adelante.

Ahora bien: yo entiendo, de acuerdo con la Constitución de la República, que esta situación de gravedad entre Juntas e Intendencias, en lo que a sus presupuestos se refiere, debe ser resuelta de acuerdo con la misma Constitución de la República.

Cierto es que la Constitución ha contemplado el caso en que la Intendencia y la Junta no se pongan de acuerdo en lo que al presupuesto se refiere. Los constituyentes del año 34, después de haber creado un nuevo órgano, el Tribunal de Cuentas, concentraron su atención en estudiar las relaciones entre las Juntas y el Tribunal de Cuentas, y perdieron completamente de vista las relaciones que debían existir entre la Junta y la Intendencia.

Bien: ¿es posible que cuando no exista acuerdo entre Juntas e Intendencias sobre el presupuesto de gastos que las Intendencias han mandado a las Juntas, prime el criterio de las Juntas única y exclusivamente sobre el de las Intendencias?... A mí me parece que lo que el constituyente quiso no fué eso.

De la lectura de algunas disposiciones constitucionales y de la discusión de la ley de Gobiernos Locales, se saca en consecuencia otra cosa: que no hay presupuesto, a enviarse al Tribunal de Cuentas, mientras Junta e Intendencia no se pongan de acuerdo.

Cuando se discutió en Cámara la ley de Organización de los Gobiernos Comunales, el señor Diputado Canessa, miembro informante, que fué uno de los constituyentes que con más eficacia intervino en la discusión de la Constitución, se expresó en estos términos, refiriéndose a las relaciones entre las Intendencias y las Juntas. Decía así, el señor Diputado Canessa: "Es de hacer notar, también, que en la intervención de los dos órganos locales no se ha querido darle a los mismos —y esto es necesario aclararlo— una preeminencia o prelación de un órgano sobre el otro", (se refería a las Juntas y a las Intendencias) "sino que se les ha colocado en un plano de absoluta y necesaria igualdad. La iniciativa la tiene uno de ellos, ya sea el Intendente o la Junta, y la consolidación del acto se obtiene recién cuando se logra la aceptación del otro órgano, que completa la capacidad del primero".

Por su parte, el señor Echegoyen, al discutirse la ley de Gobiernos Locales en el Senado, se expresaba en esta forma con respecto a los cometidos de las Juntas y de las Intendencias: "Los actos de la Intendencia, requieren, para su perfección, en ciertos casos, el asentimiento de la Junta, y, a su vez, las reglas de derecho municipal exigen para adquirir fuerza ejecutoria, la promulgación de la Intendencia, pero ello reproduce, como en muchos otros ejemplos, el juego normal de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y no es índice de potestades jerárquicas.

Concluida esta etapa, interviene el Tribunal, cuando el proyecto está debidamente estudiado por los órganos municipales".

Es decir que, según la opinión de los señores Canessa y Echegoyen, ambos constituyentes y ambos miembros informantes en la confección de la ley de Gobiernos Locales, el proyecto de presupuesto de los Municipios debía pasar al Tribunal de Cuentas después de estar debidamente estudiado por los órganos municipales. ¿Qué quiere esto decir?

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Ha vencido el término durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga la hora al señor Diputado Ferreira.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

SEÑOR FERREIRA. — Agradezco a la Cámara la atención y lamento tener que ser un poco extenso, por primera vez, y prometo no reincidir.

(Murmullos).

—Llamo la atención de la Cámara sobre esto: "debidamente estudiado por los órganos municipales".

Quiere decir que, para que el presupuesto pase al Tribunal de Cuentas, se requiere un previo acuerdo entre la Junta que aprueba y la Intendencia que confecciona el presupuesto, porque si no fuese así, ¿a qué la Intendencia iba a estudiar y formular un presupuesto, para que luego la Junta lo modificara a su paladar? Haría todas las modificaciones que se le antojaran en ese presupuesto, cambiaría todos los rubros y suprimiría los cargos que la Intendencia necesitara para su funcionamiento.

¿En dónde está ese acuerdo de los órganos municipales a que se refieren los señores Constituyentes? Francamente, si una cosa que alguien hace, luego yo la modifico en la forma que me dé la gana, cambiándola fundamentalmente, en realidad la hago yo mismo, y exclusivamente yo, de acuerdo con mi criterio.

Ocurre lo mismo que con los informes de las Comisiones. Una Comisión puede informar, aconsejar a la Cámara una determinada solución; pero luego la Cámara hace lo que a ella le parece que debe hacer. Si no sigue el informe de la Comisión, no se podrá decir que ha adoptado resolución conforme con ella. Una cosa es ser informante, como los Fiscales y Comisiones de la Cámara, y otra colegislador, como la Intendencia con la Junta.

Esta exigencia del constitucionalista, de que los órganos municipales deben ponerse de acuerdo, me parece que es concluyente en el sentido de que no puede haber, de ninguna manera, un presupuesto municipal sin que la Junta y la Intendencia se pongan de acuerdo.

Ahora, se dirá que el Constituyente nada dice al respecto. El Constituyente no estableció que, en caso de discrepancia entre Junta e Intendencia, debía darse alguna otra solución a ese punto. Es cierto. El Constituyente calló; pero entiendo, señor Presidente, que al Constituyente, al crear ese nuevo organismo —Tribunal de Cuentas— le pasó lo que a los chicos cuando tienen un chiche nuevo;

se entusiasmó con él y no pensó en las ulteriores discrepancias. Se encontró con el Tribunal de Cuentas y únicamente determinó las relaciones entre la Junta y el Tribunal, olvidando por completo que también debía considerar las relaciones de la Intendencia y las facultades de ésta en sus relaciones con la Junta.

Ahora bien: este olvido, ¿es bastante para que en todos los casos se establezca que de ninguna manera las Intendencias tengan derecho a inmiscuirse en la confección de los presupuestos? Francamente, creo que no, porque, aunque no haya ninguna disposición expresa, son de aplicarse en el caso los principios de derecho; y estos principios de derecho son de más aplicación en el caso concreto, en donde la Cámara está obrando como Juez más que como legislador, y, entonces, al obrar como Juez, yo no veo por qué no puede aplicar a la solución de este asunto los principios jurídicos que aplican los Jueces a todos los asuntos que llegan a su conocimiento.

Los principios de derecho dicen que cuando la ley no contempla un caso determinado, no por eso deben quedarse los Jueces callados. Los Jueces no pueden decir en ningún caso que no fallan en un asunto porque la ley no lo contempla. No. Los Jueces en estos casos, deben guiarse por los principios generales. Deben ir a la interpretación de la ley. Deben ir a las fuentes de la legislación; deben respetar, en primer término, el pensamiento del legislador. Luego irán a los fundamentos de leyes análogas, y así, siguiendo todas las reglas y principios de derecho que encuentren a su disposición.

Pues bien: en este caso, ¿qué mejor pauta puede tener la Cámara sino ir, precisamente, a las fuentes del derecho, a las fuentes de la Constitución?

Vemos, como acabo de demostrarlo por las lecturas de las opiniones de los señores Constituyentes Canessa y Echegoyen, miembros informantes de la Cámara y el Senado en la confección de la ley de Gobiernos Locales, que el constituyente ha puesto en el mismo pie de igualdad a las Juntas y a las Intendencias.

Luego, si las ha puesto en el mismo pie de igualdad, no es posible que en ningún caso uno de esos organismos ejerza supremacía sobre el otro. En todos los casos debe obrar do común acuerdo y de común acuerdo adoptar resoluciones.

Ahora bien: en el caso concreto, cuando la Junta y la Intendencia no se ponen de acuerdo, ¿qué correspondería?... Lo que correspondería, a mi juicio, sería que no habiendo presupuesto se enviaran todos los antecedentes al Poder Legislativo, a la Asamblea General, para que ésta resuelva las discrepancias entre la Junta y la Intendencia.

SEÑOR ANTUNEZ. — Lo dice la ley.

SEÑOR FERREIRA. — La ley no lo dice ni lo dice la Constitución, pero lo dice el espíritu de la ley, lo dice el espíritu del constituyente, las disposiciones análogas, porque, si no tenemos aquí una ley para aplicar, debemos aplicar las disposiciones análogas que encontramos en la Constitución de la República.

Si determina la Constitución que en el caso de discrepancia entre la Junta y el Tribunal de Cuentas, el Presupuesto debe ir a la Asamblea General y no hay ninguna disposición que establezca qué debe hacerse con el presupuesto cuando no hay acuerdo entre la Intendencia y la Junta, la disposición más aplicable, la única aplicable, es precisamente la que se refiere a las relaciones entre la Junta y el Tribunal de Cuentas. Naturalmente que no es la aplicación estricta de la Constitución; pero, a falta de un texto claro, de un texto terminante, al Juez no le cabe otra solución que esta que acabo de indicar.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Yo no creo que haya que darle a la autonomía municipal un derecho excesivo, ni siquiera en materia de presupuesto.

Si nosotros observamos los textos constitucionales veremos que hasta el mismo Poder Judicial, cuando confecciona su presupuesto lo envía al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo puede hacer todas las alteraciones que crea del caso; puede llegar hasta la modificación de ese presupuesto.

Los entes industriales y comerciales también formulan sus presupuestos de gastos; luego los envían al Tribunal de Cuentas; después al Poder Ejecutivo. Si surgen discrepancias entre el ente industrial o comercial y el Tribunal de Cuentas, o entre el ente industrial y el Poder Ejecutivo ese presupuesto debe venir a la Asamblea General que es la que resuelva en definitiva sobre el asunto. (Artículo 196 de la Constitución).

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Si en todos estos casos, habiendo discrepancias con respecto al presupuesto de estos organismos autónomos tan importantes como la misma autoridad municipal, pasa el asunto a un organismo superior para que éste formule en definitiva el presupuesto, yo no veo razón ninguna para no admitir también que cuando haya discrepancias entre la Intendencia y la Junta pase el presupuesto a la Asamblea General para que ésta resuelva la discrepancia.

La autonomía departamental y comunal debe ser interpretada, de acuerdo con los principios de la Constitución, de manera que no pueda, en ningún momento, originar los serios disturbios que está originando actualmente en el país.

Debido a esta falta de una disposición clara y terminante que establezca las facultades de la Intendencia y de la Junta, en materia de presupuesto, vemos que están surgiendo por todas partes asuntos de la naturaleza de éste que ocupa la atención de la Cámara. Se han convertido las comunas en pequeñas republiquetas y hasta se crean con derecho a actuar con completa independencia, cuando eso, de acuerdo con lo que dice la Constitución, es algo que no puede ser. La Cámara tiene que tomar alguna medida para que estos hechos no se vuelvan a reproducir y la única medida es hacer lugar a la apelación interpuesta por el Poder Ejecutivo, porque, francamente, la Junta de Colonia ha violado la Constitución de la República y ha violado la ley de Gobiernos Locales.

No deseo extenderme más sobre el asunto, señor Presidente, por lo cual, por ahora, dejo la palabra.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Como lo señalaba el señor Diputado Ferreira al comienzo de su exposición, es muy difícil hacer convicción en este asunto sin que lleguen los informes correspondientes de la Comisión Parlamentaria. Y se agrava la dificultad del problema, porque se han planteado en Sala, por diversos Diputados, cuestiones de derecho sumamente importantes. Acabamos de oir la disertación realmente ilustrada del señor Diputado Ferreira, con puntos de vista que tendríamos que meditar.

Por otra parte, estamos tratando de realizar un régimen nuevo, original de la Constitución que nos rige, que es el que se relaciona con el sistema presupuestal de los municipios y, por lo tanto, la Cámara tiene un gran interés en establecer reglas de derecho, que sometan las diversas oposiciones departamentales a la regla jurídica y al cauce constitucional correspondiente, independiente de los problemas locales.

Para llegar a esa convicción final, nos hacen falta los elementos de juicio correspondientes y me inclino a sugerir la necesidad de que este asunto se trate con informe de Comisión, sobre la base previa de que el plazo está prorrogado hasta mediados del mes que viene. Este problema del plazo sería previo. pero hay un consentimiento tácito de la Cámara; y hay una resolución si no muy clara, bastante clara, de una sesión del mes de abril, estableciendo que el plazo corre desde que los antecedentes últimos del Poder Ejecutivo han llegado a Sala.

Quiere decir que este problema del plazo no nos angustia, porque, o el plazo está vencido hace mucho tiempo, o tenemos tiempo bastante para resolver este asunto.

Por lo tanto, lo juicioso es que este asunto se trate con informe de la Comisión, después que ésta nos dé todos los elementos de juicio.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Queda otra razón de urgencia: el no pago del presupuesto.

SEÑOR REGULES. — La otra razón de la urgencia es que el presupuesto no se paga en el Departamento de Colonia desde hace cuatro meses; y esto crea una situación de hecho que la Cámara tiene que contemplar, antes de someter a una nueva dilatoria este asunto. Pero yo entiendo que si no se paga, está mal la Intendencia en no pagar; y voy a dar las razones que tengo para exhortar a la Intendencia a que pague ese presupuesto.

De acuerdo con el artículo 255 de la Constitución, el tiempo de vigencia del presupuesto es de un año, y coincide con el año civil. Como la Constitución no ha previsto el interinato, quiere decir que, de acuerdo con este artículo, según ya lo sostuve en el caso de la apelación de San José, el 31 de diciembre, si no hay otro presupuesto, estamos en el vacío presupuestal y constitucional: no hay ningún presupuesto.

¿Por eso va a dejar el Intendente de pagar el presupuesto? De ninguna manera. Yo creo que el Intendente, como responsable por la Constitución, de la continuidad de los servicios públicos, está obligado a seguir pagando el presupuesto que en ese momento termina, manteniendo el régimen, hasta que se le dé otro presupuesto nuevo. Y tan es así, y así lo entiende el propio Intendente de Colonia, que, como todo presupuesto tiene activo y pasivo, el Intendente está cobrando en este momento los impuestos, lo que quiere decir que para él el presupuesto tiene vigencia, y, por lo tanto, debe, paralelamente, pagar los gastos.

Si el Intendente acepta esta teoría, que me parece que es la constitucional —es decir: que es el responsable del servicio público, y tiene la obligación, como facultad implícita de la Constitución, de seguir pagando el presupuesto, así como sigue cobrando los impuestos, hasta que el órgano correspondiente le entregue el presupuesto definitivamente reconsiderado— con las limitaciones que él mismo debe imponerse al ejercicio racional de esta función implícita —porque si hay dos puestos discutidos, no me parecería razonable que pagara esos puestos— el Intendente debía pagar el presupuesto, y es la exhortación que yo le hago, para que podamos estudiar este problema.

Por estas consideraciones, voy a pedir que este asunto pase de nuevo a Comisión, se oiga a la Comisión con informe en forma y se incluya en la primera sesión del próximo mes, para ser tratado entonces con los antecedentes correspondientes.

SEÑOR CARBALLO. — Declarando la Cámara que el Intendente puede pagar el presupuesto de 1940, a no ser esa discrepancia.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — De acuerdo con el del 39.

SEÑOR CARBALLO. — Puede ser que esta resolución tenga algún tropiezo, porque el Tribunal de Cuentas sostiene que el presupuesto está vigente, a no ser esas discrepancias que existen.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Regules para que el asunto vuelva a Comisión y sea tratado en las primeras sesiones venideras, en cualquiera de ellas, pero con informe de la Comisión. Se han sostenido dos o tres tesis en esta Cámara, que son totalmente contradictorias: la del doctor Julio César Canessa y la de mi distinguido y buen amigo el señor Diputado Ferreira. Pero yo, que desde el principio sostuve que el término está vencido, no me opongo a que se trate, siempre que sea con informe de la Comisión. Deseo que se trate con informe, porque este problema que se plantea ahora ha sido planteado con anterioridad, en el caso de Durazno, y no se pudo resolver.

Es necesario que la Cámara resuelva definitivamente este problema y dicte las normas a seguir, porque este asunto se planteará, probablemente, en otros Municipios del país.

Si los sostenedores de la tesis de que está en término la apelación no se oponen, es necesario un tiempo suficiente de estudio para dar las normas que deben seguir los Municipios para resolver estos puntos, para bien del país y para bien de los Departamentos. Es necesario estudiar con un informe a la vista, para que la Cámara resuelva con tranquilidad.

Y, en cuanto al otro punto del presupuesto de Colonia, relacionado con el pago a los obreros, yo sigo manteniendo mi opinión —la opinión no es mía, sino del Tribunal de Cuentas— de que, de acuerdo con ese Tribunal, el Intendente puede pagar, ejecutar obras, a excepción de los dos puestos que están en discordia. En lo demás, el presupuesto está vigente, porque el propio Intendente le puso el cúmplase, aunque después lo apeló.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Ese no es el espíritu de la moción del señor Diputado Regules. La moción del señor Diputado Regules es para que se prorrogue el presupuesto de 1939, tal como está.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo no tengo inconveniente en votar la moción del señor Diputado Regules, pero me parecería más lógico votarla cuando esté próxima a terminar esta sesión, porque creo que nada perdería la Cámara con aprovechar el tiempo que nos queda en la tarde hoy, para escuchar la palabra de algunos señores Diputados que, tengo entendido, ya tienen opinión formada sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión es permanente. No tiene término.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Entiendo que la moción del señor Diputado Regules lleva implícita la doctrina que él sostiene con respecto al pago del presupuesto. Sin embargo, frente a esa doctrina, está la del Tribunal de Cuentas, inserta en el repartido 311.

El señor Diputado Regules sostiene que el presupuesto vigente actualmente, con este pleito que hay respecto al del año 40, es el del 39, y una vez que se dilucide esto, se aplicará el del año 40. Ahora, el Tribunal de Cuentas entiende que la interpretación de las disposiciones constitucionales vigentes, permite la libre aplicación de las autorizaciones contenidas en el proyecto de presupuesto para el actual año 1940, con la única excepción de lo que ha sido fundamento de la interposición del recurso, en este caso, por el Poder Ejecutivo.

De manera que para el Tribunal de Cuentas —que en este caso, con las facultades que la Constitución le da en la materia, puede opinar con más fundamento y con más competencia, quizá, que nosotros— debe irse a la aplicación del presupuesto, sin perjuicio de dilucidar esos dos puestos; y eso creo que es lo que debemos resolver nosotros, con el informe que la Comisión va a producir.

Yo sé que la tesis de la Junta está perdida de antemano, pero ya que se quiere dilatar...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado, que es tan talentoso, leyera ese artículo de la Constitución, comprendería de inmediato que no debería hacer los argumentos que está haciendo.

SEÑOR COLLAZO. — (Lee): "Cuando la resolución apelada haya tenido por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación interpuesta no podrá tener efectos suspensivos. Tampoco lo tendrá cuando la apelación se interponga en el segundo caso previsto en el artículo anterior". No tiene efecto.

SEÑOR ITURBIDE. — Tiene efecto suspensivo esa apelación. El artículo es bien claro.

SEÑOR COLLAZO. — De manera, señor Presidente, que hago moción para que la Cámara se pronuncie a la brevedad posible, sobre la materia del pago del presupuesto municipal del Departamento de Colonia, porque se está procediendo allí de una manera rarísima, como lo ha manifestado el señor Diputado Regules. El Intendente cobra, pero no paga. Aplica el presupuesto para cobrar, pero no para pagar.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — El presupuesto ha sido liquidado y resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Cuentas. Ese dictamen del Tribunal ha sido confirmado por primera y segunda vez. Luego, es imposible pensar en que se modifique la opinión del organismo aludido. Pero si pensamos, señor Presdente, que el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la superintendencia que tiene en todo lo que corresponda a la recaudación y pagos del Estado, Municipios, etc., conforme a lo establecido en el artículo 205 de la Constitución, puede mandar que se pague el presupuesto, la Cámara —sin ordenárselo, porque para ello no tiene jurisdicción— podría exortarlo a que, por los medios que le da la ley, haga efectivo el pago del presupuesto de Colonia, entre tanto se resuelva este asunto. Además, comparto la moción formulada, en el sentido de que se aplace su consideración hasta el mes entrante.

(Interrupción del señor Diputado Kayel).

—No hay inconveniente, entonces, desde que nadie se perjudica y se beneficia a todo el mundo municipal de Colonia, en que se cumpla el presupuesto respecto del pago a los empleados, y, además, como ya lo ha dicho el mocionante, se trata de servicios públicos que no deben sufrir desmedro de ninguna especie, entre tanto se discuta el presupuesto. Se realizan los servicios y éstos deben ser pagos, dada la circunstancia de que los derechos, las tasas y los impuestos en que se basa el cumplimiento de esos mismos servicios, se están cobrando.

Por eso, señor Presidente, acompaño la moción formulada en el sentido de que vuelva este asunto a Comisión, para que venga informado y podamos tratarlo, entonces, el mes próximo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: en primer término, quiero manifestar que tengo antecedentes de que la Comisión, a pesar de haberse reunido unas cuantas veces, no pudo llegar a un acuerdo a fin de informar este problema. En segundo lugar, señor Presidente, creo que la Cámara no tiene facultad para poder dirigirse ni al Tribunal de Cuentas, ni a la Junta Departamental, ni al Intendente Municipal.

(Interrupción del señor Representante Regules).

—El Intendente Municipal vetó el decreto de cúmplase al presupuesto. Ahora, ¿cómo es posible que se le pueda pedir al Intendente que levante el veto, que ha sido la causa de la apelación?

SEÑOR KAYEL. — No es así. No existe veto.

SEÑOR BARBADORA. — ¡Cómo que no existe veto, señor Diputado! Está en suspenso.

Erróneamente, el Intendente Municipal vetó el presupuesto enviado por la Junta. De acuerdo con ese veto, el Poder Ejecutivo aplicó el recurso de inconstitucionalidad

a la Junta. Así, señor Presidente, que para ponerse el cúmplase a ese presupuesto, para ponerlo en vigencia, tendría, primero, que levantarse el veto aplicado por el Intendente Municipal, y, segundo, que el propio recurso aplicado por el Ejecutivo le impide la vigencia.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Me voy a oponer, señor Presidente, al pase a Comisión que solicita el señor Diputado Regules, porque aquí, en Cámara existe una confusión. Se puso este asunto en la orden del día, en primer término; se votó la preferencia diciendo que el plazo vencía porque empezaban a contarse los sesenta días desde el momento en que entró el asunto a la Cámara. Creo que, si no han pasado ya los sesenta días, muy poco faltará. Habría que aclarar primeramente, antes de votar la moción del señor Diputado Regules, si el plazo ha vencido o no.

SEÑOR ITURBIDE. — Fué el 15 de abril que se presentaron los antecedentes a la Cámara.

SEÑOR KAYEL. — Muy bien. Este problema, señor Presidente, de la Junta de Colonia, ha tenido su origen en un invento de la Intendencia de Montevideo. Es claro que Colonia lo ha perfeccionado. Aquí se empezó por suprimir...

SEÑOR ITURBIDE. — Es otro problema.

SEÑOR KAYEL. — Es el mismo, con la diferencia de que en Montevideo lo hizo una persona y en Colonia lo hizo una Junta.

Se planteó el problema y el invento se vuelve en contra de los inventores. El invento mata al inventor, porque los señores Diputados que sostienen ahora que la Junta no tiene derecho a suprimir cargos, sostenían antes que el Intendente de Montevideo tenía derecho a suprimirlos.

Tan es así, que cuando se trajo a Sala un proyecto del señor Diputado Enrique Martínez, los mismos señores Diputados que hoy defienden al Intendente de Colonia y atacan los procederes de la Junta, votaban en contra de ese proyecto y dejaban la puerta abierta para que sucediera lo que está pasando en Colonia y en otros Departamentos.

Creo, señor Presidente, que de una vez por todas se debía legislar sobre este punto, para darles garantías a los empleados municipales, a fin de que no estén expuestos a que, cuando haya un cambio político, vayan a la calle.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Por eso, señor Presidente, de una vez por todas, se debe tratar este asunto en Cámara, liquidarlo y tratar de legislar para garantir a los empleados municipales.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules, para que el asunto en debate pase a Comisión y se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de junio, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 36 minutos).

José M. Zamora, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Viera Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Deball, Luis J.
Fariñha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Junio de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	60.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de 38.000 docenas de películas rígidas de 8.3 x 10.8. 1.000 cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9 semimate número 2. 130 kilogramos de hidroquinone. 50 kilogramos de metol, 500 frascos de pasta fotográfica. contrucción de 150 chassis Goerz de 9 x 12, en metal o madera, reparación de 77 chassis Goerz. fondos fotográficos. paños negros. tubos rojos. disparadores fotográficos. etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 14 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 16 de Julio de 1940 a las 15 horas. en presencia de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral — La Secretaría.

(Cuenta corriente. Jn.7-5778-v.jn.18.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo llamado a licitación pública

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de cascos destinados a Jefes. Oficiales y personal de tropa del Cuerpo de Bomberos. en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría. Paysandú número 1183. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora. en el local del Cuerpo de Bomberos. calle Colonia esquina Minas. el día 19 de Junio a las 16 horas. donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. labrándose el acta respectiva. — Montevideo. Junio de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Jn.8-5822-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 185.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital. durante el segundo semestre del presente ejercicio. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Junio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5590-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación público número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera y 100.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital. durante el segundo semestre del presente ejercicio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5591-v jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 620 kilos fiambres surtidos, 8.400 kilos de fruta de estación, 1.430 gallinas 37.000 huevos 13.000 limones. 1.100 kilos de manteca. 11.000 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, durante el segundo semestre del presente

ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5592-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir limas chatas, redondas, cuadradas, media caña, triángulo, cuchillo cola ratón, sierritas de calar, terraja de dados, soldadura de plata, hojas tela esmeril, mandriles de mano, piedra esmeril, pinzas pulidora con mandril, motor de 1|4 H. P., gramil, calibres para rosca, pernos para tornos, juego de moletas para torno, hojas sierra, boquillas para soplete, arco de sierra, pulidora de 0.60 H. P., sierras circulares, sacabocados corona, hojas de corcho, metal blanco, caños de bronce, chapa de bronce, alambre de bronce, soldadura de plata, alambre metal blanco, tijera cortar metales, limas rectas, cepillos cerda, poleas de fieltro, escofinas, tuercas, mariposas de hierro y de bronce, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir y de Instrumentos Musicales, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5593-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir caño Bergman de 10 y de 9 mm., aisladores de 30 x 50 mm., cajas de hierro para llaves, llaves intemperie, llaves bipolares, tornillos, clavos, llaves de cadena para caño, pinzas aisladas, terraja americana, sacabocados de corona, pinzas chatas y redondas, pinzas de gas, mechas para metales, hojas de papel esmeril, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendnecia, calle Guaraní número 5599, todo slos días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5595-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de oliva aceitunas, almidón, alpargatas, azúcar molida, azul en bolsitas, café molido, cocoa, conserva de tomates, dulce de membrillo fideos especiales, galletitas tipo María, galletitas surtidas, harina especial, higos en almíbar, jugo de uva, mermelada de tomates, mermelada de zapallo, mostaza, orejones, polvo hornear, papel de fumar, pimentón, queso tipo parmesano, queso fresco, sal fina, sardinas, Toddy, té, tomates al natural, vino tinto, yerba mate, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5503-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, broches de presión tachuelas de hierro, cemento, cera virgen, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín, aceite para máquinas coser pomada color caoba, hojas de leznas, mangos para leznas, hilo para talabartero galón para cinchas, cuerda cáñamo badanas al cromo natural, algodón para relleno, hebillas cuadradas de hierro, hebillas dobles de hierro, driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5505-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir tirantes pino tea, alfajías pino tea, cerraduras de embutir, bocallaves bronceados, tiradores bronceados, triángulos grano fino, bisagras T, bisagras de hierro, tarjetas negras, tachuelas, esterilla, tornillos de hierro cabeza plana, hierros para garlopa, formones surtidos, papel de lija, serrucho, pinceles para cola, punta de chapa, goma laca, alcohol desnaturalizado, barniz al alcohol, extracto caoba y nogal, betún de Gudea, anilina caoba, moletón blanco, cepillo de cerda, llaves en bruto, roldanas para asta, hierro redondo, compases, calibrador, piedras esmeril grano grueso y fino, juego formones, tuercas para ejes, correa de cuero para transmisión, sacabocados, dama para fragua, formones para tornear, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 2 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5594-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir entretela ordinaria, cretona, satinet, cinta de hilera, botones corozo escudos, hormillas color yerba mate, botones corozo negros, hebillas ordinarias percalina negra, paño verde, rojo azul, mordoré y negro para divisas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1940 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 29 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5504-v.jn.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|19

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de un local para la guardia de la Sucursal Olimar, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Treinta y Tres.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Junio de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.7-5780-v.jn.12.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION N.o 102

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la edición de folletos de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en su local, calle Sarandí número 659, desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 25 de Junio a la hora 17 y en el local antes citado. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — El Administrador General.

(Cuenta corriente) Jn.10-5923-v.jn.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en **la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).**

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 10 de Junio a la hora 16, vaselina líquida; 16 y 15, transporte de hierro (segundo llamado); papeles de estraza y embalaje, Junio 17 a la hora 15 (segundo llamado); 15 y 15, carpintería (segundo llamado); 15 y 30, foliculina (segundo llamado); 15 y 45, papel de embalaje y rollos de papel (segundo llamado). — Montevideo, Junio 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.7-5746-v.jn.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSTRUCCION DE UN COBERTIZO PARA LA BALANZA DEL ASILO L. P. DEL CAMPO.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de un cobertizo para la balanza del Asilo L. P. del Campo.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892, el día 17 de Junio a la hora 14 y 45.

Los planos y pliegos de condiciones se entregan previo pago de $ 1.00. — Montevideo, Junio 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.7-5747-v.jn.11.

CONSEJO DEL NIÑO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación.

Las pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas se recibirán en la indicada oficina y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el día y hora que se establece:

Trajes uniformes para el personal de las distintas dependencias de la Institución: viernes 14 de Junio a la hora 14 y 30.

Harina de trigo y semolín para la fabricación de fideos, afrechillo: viernes 14 de Junio a la hora 15 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 4 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.7-5781-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez para la provisión de hierros para construcción, de acuerdo con los pliegos y recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.10-5894-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 juegos de matrices de los cuerpos 8, 10 y 12, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 14 de Junio a las 14 y 30, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.4-5556-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.

Pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 11 de Junio próximo a las 14 horas y 30 minutos, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.31-5422-v.jn.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3160

Llámase a licitación púlica para la impresión durante el actual ejercicio, de 4.000 ejemplares cuatrimestrales de la Revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — **Montevideo, Mayo 30 de 1940. — La Proveeduría General.**

(Cuenta corriente) Jn.3-5523-v.jn.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales y profesores de la Facultad de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad en el siguiente orden:

La de los profesionales (1 delegado), el día 24 del corriente de las 18 a las 20 horas.

La de los profesores (2 delegados), el día 25 del corriente de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.7-5748-v.jn.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
10.000 kilos de ácido cítrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de ácido cítrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 28 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-5611-v.jn.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
70.000 kilos de azufre para viña

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70.000 kilos de azufre para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 20 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5512-v.jn.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 21 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5513-v.jn.11.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, el día y la hora indicados:

Licitación número 13. — 500.000 naranjas: el día 12 de Junio a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sita en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Junio de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5639-v.jn.13.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilos de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.6-5719-v.jn.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 85
Compra de dos mil cien metros de conductores de cobre
Segundo llamado

Se llama a licitación para el suministro de 2.100 metros de conductores de cobre con aislación especial de intemperie (tipo Hackett), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 12 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Gerencia. — Montevideo, Mayo de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.3-5531-v.jn.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1386
Soportes de hierro para aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 100.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, de 120 mm. de largo, para aisladores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.7-5783-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1384
Aparatos eléctricos y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2 interruptores, 87 cortacircuitos para intemperie con 135 cartuchos fusibles, 10 interruptores para 200 Amp., 200 aisladores portabarra, todo para 6 - 15 y 33 kV. y 6 voltímetros para tableros y materiales de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5466-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1385
Extinguidores de incendio
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio a las 16 horas, para proveerse de 35 extinguidores manuables, 2 carros de 5.000 litros de espuma cada uno, 1 bomba motor para 1.000 litros minuto y 1 equipo especial., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5467-v.jn.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1380
Cuatro grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Julio a las 17 horas para proveerse de cuatro grupos electrógenos de 100 kW., semimóviles, cada uno con motor "Diesel", un alternador y un dínamo intercambiables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-5322-v.jn.14.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 741

Llámase a licitación pública para la compra de 300.000 tapones de corcho para damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Junio de 1940, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-5793-v.jn.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 755

Llámase a licitación pública para la compra de hidrato de sodio, sulfato de sodio, carbonato de sodio, azufre, fenilamina y sulfato de aluminio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-5777-v.jn.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 754

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland destinado a la construcción de obras públicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-5612-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 753

Llámase a licitación pública para la compra de flemas provenientes del destilado de orujos y de flemas provenientes del destilado de vinos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.4-5561-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

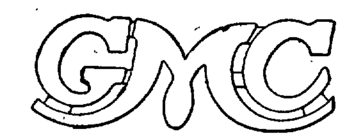
RODOLFO JALABERT, JORGE PEIRANO FACIO y ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayos, estudiantes domiciliados en las calles Paraguay número 1434, Río Negro número 1495 y Vázquez número 1278, respectivamente, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Desarrollo del Programa de Filosofía del Derecho", de la cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Jn 3-5540-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35108

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 a (camiones movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5714-v.jn.24.

ACTA N.o 35122

Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Luis F. Beltrán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5833-v.jn.25.

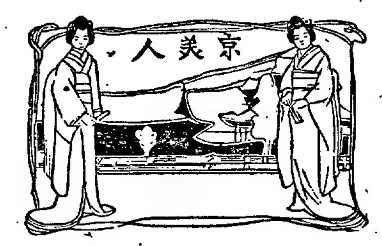
ACTA N.o 35124

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VITAPROLE" para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5831-v.jn.25.

ACTA N.o 35082

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612, Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5735-v.jn.24.

ACTA N.o 35083

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612 Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (telas de seda). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5736-v.jn.24.

ACTA N.o 35121

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MICHEL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y duchas para baños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5718-v.jn.24.

ACTA N.o 35114

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



COCINERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5711-v.jn.24.

ACTA N.o 53112

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5713-v.jn.24.

ACTA N.o 35095

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allis - Chalmers Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5405-v.jn.17.

ACTA N.o 35078

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 27-5261-v.jn.12.

ACTA N.o 35077

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

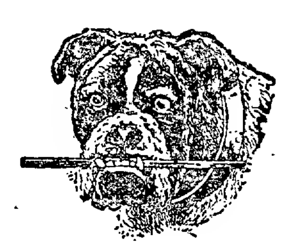
VELOX

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 27-5262-v.jn.12.

ACTA N.o 35050

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5401-v.jn.15.

ACTA N.o 35103

Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco Muñoz Puchades, José Cercos Oleo y Gregorio Juan Guardiola comerciando bajo el rubro de "Industria Peinera del Uruguay", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4596-v.jn.18.

ACTA N.o 35063

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERRUÑO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5164-v.jn.11.

ACTA N.o 35119

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"ROSAMONDE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5577-v.jn.21.

ACTA N.o 35044

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Mallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5634-v.jn.21.

ACTA N.o 35105

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor M. A Grynszpan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (polvos de jabón para lavar la ropa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5582-v.jn.21.

ACTA N.o 35116

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5576-v.jn.21.

ACTA N.o 35115

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juen F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5578-v.jn.21.

ACTA N.o 35051

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

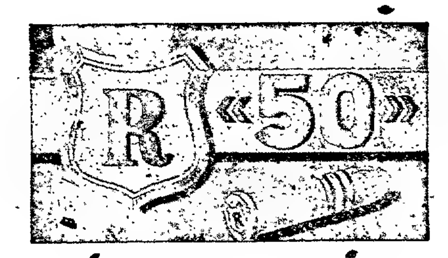
"PARAMOUNT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5579-v.jn.21.

ACTA N.o 34977

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Rheinisch Wesfalische Sprengstoff A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5669-v.jn.22.

ACTA N.o 34876

Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Máx Guyer apoderado de Hoffmanns Starkefabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5668-v.jn.22.

ACTA N.o 34978

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por Colgate - Palmolive - Peet Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Jersey City Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Paramí

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5670-v.jn.22.

ACTA N.o 34463

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TULIPAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5646-v.jn.22.

ACTA N.o 34934

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DRAGON"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-5543-v.jn.20.

ACTA N.o 35106

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA SIRENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5448-v.jn.18.

ACTA N.o 35081

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612, Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

K.B.K.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5737-v.jn.24.

ACTA N.o 35072

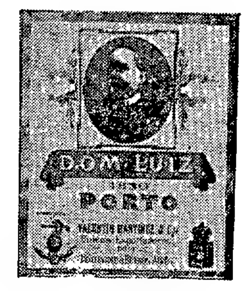
Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto licores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5738-v.jn.24.

ACTA N.o 35070

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5739-v.jn.24.

ACTA N.o 35098

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany, Sociedad Anónima" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5740-v.jn.24.

ACTA N.o 35111

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississippi (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

MASONITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5710-v.jn.24.

ACTA N.o 35084

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612 Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

KANEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5741-v.jn.24.

ACTA N.o 35125

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 7-5716-v.jn.24.

ACTA N.o 35113

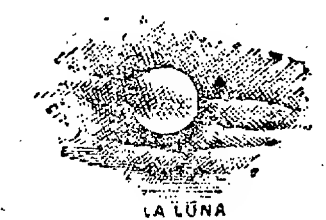
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos dulce de leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5712-v.jn.24.

ACTA N.o 35126

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos y productos comestibles, excepto pan y pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5715-v.jn.24.

ACTA N.o 35120

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFAPIRIDINA ABBOTT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5717-v.jn.24.

ACTA N.o 35091

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

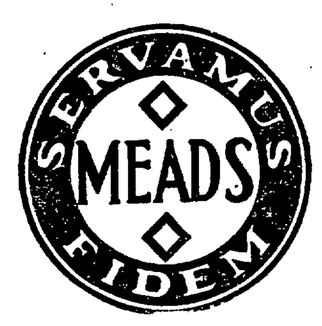
"RAPELINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5413-v.jn.17.

ACTA N.o 35088

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company una corporación del Estado de Indiana con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

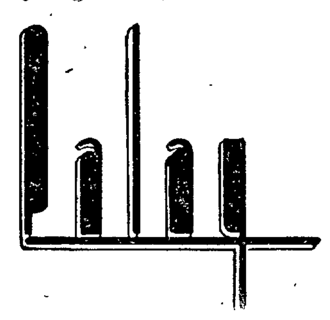


para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao y viosterol, es decir, ergosterol activado y en aceite). — Alberto V Canessa Director.

$7.00 My 31-5408-v.jn.17.

ACTA N.o 35096

Montevideo, Mayo 25 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Julio Pa... y con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7 00 My.31-5404-v.jn.17.

ACTA N.o 35079

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa Director.

$7 00 My 31-5411-v.jn.17.

ACTA N.o 35090

Montevideo, Mayo 2 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Szabo Hermanos Keesler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENDU... INA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 My 31-5412-v.jn.17.

ACTA N.o 35092

Montevideo, Mayo 24 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dome) (Francia) han solicitado el registro de la marca

SUCCESS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 My.31-5406-v.jn.17.

ACTA N.o 35104

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de T. J. Smith and Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"GYPSONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jn.1 o-5493-v.jn.18.

ACTA N.o 35100

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VEGLIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My 1 o-5494-v.jn.18.

ACTA N.o 35099

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"VEBOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7 00 Jn.1.o-5495-v.jn.18.

ACTA No 35093

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a (únicamente harinas) 3.a y 9.a (menos cremas y pastas dentífricas, algodones, gasas y vendas). — Alberto V Canessa, Director.

$7 00 Jn.1.o-5499-v.jn.18.

ACTA N.o 35101

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castagnetto y Dupin Tapie, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DAVIDSON'S"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7 00 Jn 1 o-5454-v.jn.18.

ACTA N.o 35080

Montevideo, Mayo 23 de 1940 — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5497-v.jn.18.

ACTA N.o 35094

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5498-v.jn.18.

ACTA N.o 35086

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (arados, rejas de arados y partes de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 My 31-5410-v.jn.17.

ACTA N.o 35087

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Mead Johnson y Company una corporación del Estado de Indiana con domicilio en la ciudad de Evansville condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

SERVAMUS MEAD'S FIDEM

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5409-v.jn.17.

ACTA N.o 35089

Montevideo Mayo 24 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

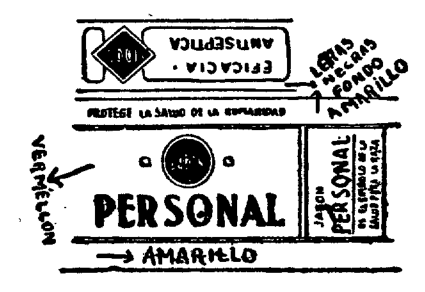
ANCHOR BRAND

para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 31-5407-v.jn.17.

ACTA N.o 34384

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PERSONAL"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 My.31-5444-v.jn.17.

ACTA N.o 35052

Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Curcio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLUXOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente dispositivos para colocar en los calentadores a combustión) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5432-v.jn.17.

ACTA N.o 34924

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José C. Cadenazzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NAIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5862-v.jn.27.

ACTA N.o 35131

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tennessee Eastman Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Kingsport, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

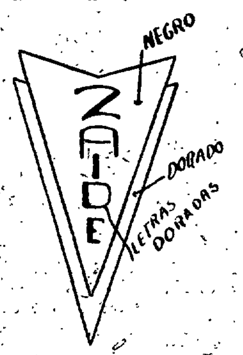
"TENITE"

pra distinguir artículos de la clase. .. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5870-v.jn.27.

ACTA N.o 35074

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Esteban I. Cardona, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ZAIDE"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5859-v.jn.27.

ACTA N.o 34907

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STRONGLIGHT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5863-v.jn.27.

ACTA N.o 34832

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5865-v.jn.27.

ACTA N.o 34842

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor José Parente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROTEXMEDIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5860-v.jn.27.

ACTA N.o 34891

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 21.a (menos cámaras y cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5861-v.jn.27.

ACTA N.o 34829

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"BAZAR DEL JAPON"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5864-v.jn.27.

ACTA N.o 34796

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Marcelo Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GIRARD - PERREGAUX"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5866-v.jn.27.

ACTA N.o 34879

Montevideo, Abril 12 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PIRAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5867-v.jn.27.

ACTA N.o 34932

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor David F. Herald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

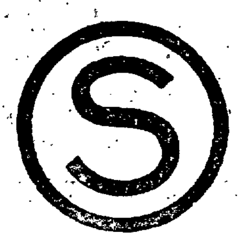
"DAYTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5868-v.jn.27.

ACTA N.o 35136

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5849-v.jn.27.

ACTA N.o 35117

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la Señora Jessie Ellsworth de Poole, de Montevideo, ha solicitado la registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5632-v.jn.21.

ACTA N.o 35123

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5834-v.jn.25.

ACTA N.o 35062

Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANDINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5163-v.jn.11.

ACTA N.o 35097

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

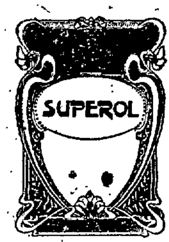
"KING'S CHOICE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5455-v.jn.18.

ACTA N.o 34980

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5400-v.jn.15.

ACTA N.o 35133

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

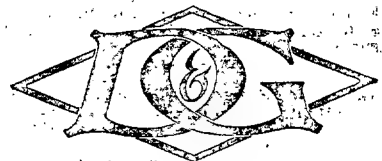
"BORATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente un preparado para hacer gárgaras, conocido comúnmente por el nombre de gargarismo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5832-v.jn.25.

ACTA N.o 34356

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hilos para suturas, únicamente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5830-v.jn.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5185

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Orestes Ghia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura con dispositivo intercambiable en su colocación, una

ra abrir o cerrar de derecha a izquierda y de adentro hacia afuera o viceversa, accionada por un piñón dentado en lugar de serlo con la nuez a palanca de tipo vulgar o corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.10-5869-v.jl.3.

ACTA N.o 5183

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Condutcores Eléctricos, Soc. Anón.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de artículos de goma en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.8-5835-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5182

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londes (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lámparas de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.7-5792-v.jn.29.

ACTA N.o 786

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores José A. Mullin Noceti, Federico Mullin Noceti y Carlos Alberto Scarone, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de aceites esenciales para utilizar en la elaboración de toda clase de perfumes y jabones de tocador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.6-5658-v.jn.28.

ACTA N.o 5180

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keyes Fibre Company, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a matrices moldeadoras de pasta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.6-5720-v.jn.28.

ACTA N.o 5181

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Fork, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mueble múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Jn.5-5580-v.jn.27.

ACTA N.o 785

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis P. Costa Visca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lingotes de hierro fundido, sileceo, lingotes de ferro-manganeso y lingotes de aleaciones diversas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.29-5331-v.jn.20

ACTA N.o 5179

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para secar prendas de tejido lavadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.28-5275-v.jn.19.

ACTA N.o 5173

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema para sillones - hamaca de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.25-5202-v.jn.17.

ACTA N.o 5177

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un disco para calentadores y cocinas a gas y a kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.25-5175-v.jn.17.

ACTA N.o 5178

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.27-5263-v.jn.18.

ACTA N.o 5175

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 My.24-5139-v.jn.15.

ACTA N.o 5176

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Herbert Wrigley, Alexander Melville y Sidney Kellet, domiciliados, respectivamente, en Worthington, Standish y Baildon (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas al encogimiento de telas o hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.24-5154-v.jn.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 113

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 51, de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5892-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 114

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con el metraje, para las obras de retiro de tierras, trazado de camino y extracción de árboles referentes al edificio en construcción de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5893-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 112

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cuatro pabellones económicos a construirse en la Colonia Saint Bois (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-5704-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 111

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado al Liceo Departamental de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (ubicada en Melo) y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-5705-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 109

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de repavimentación de la azotea del edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esa Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.4-5557-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 110

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en varios edificios de la obra Semillero Nacional de La Estanzuela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.4-5558-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 107

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de

la escuela de primer grado número 4, de Estación Achar (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5524-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 108

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio escolar de primer grado número 142, de Cuchilla Pereyra (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-5559-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 106

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de calefacción para el pabellón de cirugía en el Hospital Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5525-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de una máquina de sumar, eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Apertura de propuestas: día 18 de Junio a las 16 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.4-5567-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de llantas macizas para camiones y remolques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Apertura de propuestas: día 20 de Junio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.4-5568-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 19

Se llama a licitación para la provisión de 5000 m.3 de balasto, destinado a la plataforma del camino Castillos Chuy, por la angostura.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 (veinte) de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5569-v.jn.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.

$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.

$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940. — La Dirección.

$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

EDUARDO BARALE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 422 del cementerio público local, que en el registro de esta oficina está a nombre de su señor padre Juan Barale.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Enero 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

$12.00 My.24-5133-v.jn.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CIRILO DIAZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 469 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Abril 10 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 My.21-4983-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Catalina Lambrechts de Cutinella y Emma Lambrechts de Morelli, en representación de la sucesión de doña FLORENTINA GUTIERREZ DE LAMBRECHTS, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 199 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Febrero 23 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 My.20-4909-v.jn.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre del año 1939, e Intendencia, de fecha 22 de Mayo de 1940, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a partir del día 27 de Mayo corriente, hasta el 25 de Junio próximo a las 4 horas de la tarde, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 y los sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 23 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-5349-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal emplaza a los señores propietarios con frente a las calles José Dodera, Román Guerra y Presidente Terra, desde la 3 de Febrero a la costa, a que retiren los árboles y sus raíces a una distancia de 3 metros (tres metros) del límite de dichos terrenos con la vía pública, por significar daño para los pavimentos que se construyan.

Los árboles que no se retiren antes del día 15 de Junio del corriente año los retirará la Intendencia por cuenta de los respectivos propietarios. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-4788-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 27 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que don EMILIO G. BERMMERMANN se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al encallejonamiento y desvío, en parte, del camino vecinal que desde Estación Quebracho conduce a la Colonia San José, arroyo Malo, etc., dividiéndolo en dos partes, llevándolo por la cuchilla límite de su campo, de acuerdo con el plano agregado a la solicitud respectiva.

La desviación proyectada corre hacia el Sudeste unos setecientos metros, más o menos, y luego al Sudoeste unos cuatrocientos metros paralelo al alambrado divisorio de los campos de los señores Laudelino Peralta y Fernando Gómez, hasta llegar al límite con campos del señor Montaña.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por lo proyectado por el señor Bermmenmann deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Mayo 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$19.20 My.7-4384-v.jn.11

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 10 de 1940

3.a Sección

Julio Antig Roca apoderado de ANTONIO VETROMILE, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado el apoderado en Reconquista 469, y Antonino Emerenciano de Montaldo apoderado de ZULEMA APOLINARIA AREVALO, 27 años, soltera, argentina, domiciliado el apoderado en Reconquista 469.

JOSE ANTONIO MULLIN NOCETI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1309, y MARIA LUISA GARZON BARREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

11.a Sección

EDUARDO BLAUSTEIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5524, y FAUSTINA DE IZURCO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5524.

IGNACIO CALDEIRA, 20 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Villa García, y ANA ROSA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, portuguesa, domiciliada Villa García.

12.a Sección

CARLOS PABLO DIVENUTO PALOMBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1398, y ELSA BLANCA RASTELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1398.

13.a Sección

JUAN PERICH, 29 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Suecia 1797, y MARIA INES LOUREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 523.

15.a Sección

ANTONIO TEIXEIRA PINTO, 56 años, soltero, joyero, portugués, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y ELEUTERIA LUISA ROJAS, 70 años, viuda, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1426.

18.a Sección

GRAHAM BONTAGU STANLEY BOWLEY, 50 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Lapido 2884, y MARIA ANDREA SOL, 49 años, divorciada, argentina, domiciliada Lapido 2884.

19.a Sección

CLAUDIO DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2239, y HILDA ACUÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2239.

ISMAEL JOSE AGUILERA, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Lima 1982, y ANTONIA LOPEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Lima 1982.

24.a Sección

MARIO ROMEO MAURENTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3111, y MARIA ANGELICA GENTILE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3484 bis.

ERNESTO SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1324, y SOFIA CATEDRA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3384.

PEDRO RODRIGUEZ ABELLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3177, y ELIDA GIARRETTO MASSAFERRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Berro 1343.

RUBEN LANDEIRA, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado General Prim 3420, y JULIA WENCESLADA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mondragón 9.

$2.00 P|p.v.jn.12.

Montevideo, Junio 8 de 1940

2.a Sección

LEON LERMAN, 28 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Piedras 271, y POLA PEKER, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Piedras 271.

MIGUEL ANGEL PALLANZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 555, y OLGA LYDA GHISLIERI POCH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 551.

JULIO CESAR PASADORES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 526, y IRENE RUIZ ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 526.

10.a Sección

SANTIAGO RAUL PENINO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Bello 1954, y MARIA HERMENEGILDA TELIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 1954.

NORBERTO GAULIO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asilo 3570, y MARGARITA MAGARIÑOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3485.

LUIS E. MENDIVE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ferreira 1372, y ELSA M. QUINTEROS DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ferreira 1372.

JUAN JOSE MARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázulas 1466, y ELSA DIODEMA SASSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estrázulas 1466.

12.a Sección

HUGO LUNGO GUIMIL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1783, y AIDA GAITAN MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1783.

LUIZ JOSE MALLADO, 43 años, soltero, marino, brasileño, domiciliado Itapebí 2088, y JULIA DE AGOSTINO SCORZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2088.

16.a Sección

JUAN CARLOS GUIDI, 21 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino De los Orientales sin número, y DESIDERIA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada camino De los Orientales sin número.

$2.00 P|p.v.jn.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOS ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 8, Folio 207), padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN. Cobro ejecutivo de pesos, libro 8, Folio 66", padrón número 58.855 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Ramón Albin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (N.o 93.458), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (N.o 594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.21-4956-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 418), padrón número setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (N.o 76.795), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a ocntar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-4957-v.jn 24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 92), se emplaza a los sucesores de don Pantaleón Mainetti, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco (N.o 77.555), ubicado sobre la línea Norte de la calle Hum entre N. Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a esta ra derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5481-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 14), se emplaza a don Julio César Suárez Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre Navajas y Francisco Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5482-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos", (libro 2 folio 220) se emplaza a Alejandro Echagüe, Héctor Echagüe, María Mercedes Echagüe, María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre M. Correa y A. Nervo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-5150-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con MARIA AGUIAR DE SCREMINI y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5 Fo 27) se emplaza a las señoras María Aguiar de Scremini María Victoria Scremini de Peisu María Carolina Scremini y Laura Scremini de Soureda para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo. Mayo 15 de 1940 — Carlos Büsch Buero Actuario.

$10.80 Mv 22-4994 v jn 25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO HECTOR MARIA MERCEDES MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2 Fo 219) se emplaza a Alejandro Echagüe Héctor Echagüe María Mercedes Echagüe María Celia Echagüe y Sara Echagüe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre F Gomez y V Gómez A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. Montevideo Mayo 10 de 1940 — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-4955-v.jn.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRIOS JUAN y otros Cobro ejecutivo de pesos libro 2 folio 106" se cita llama y emplaza a los señores Juan Carricarte Félix Carricarte Benito Carricarte Pedro Carricarte Gregorio Carricarte Feliciano Carricarte Ricarda Carricarte Nicolasa Carricarte de Lucas Telésfora Carricarte de Loza Benito Barrios Anacleto Noda Pedro Noda Francisco Noda Benito Noda Claudio Noda María Noda de Romero y a Ricardo Cabrera Noda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve ubicado en el camino Sanguinetti y Las Flores. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Mayo 10 de 1940 — Héctor A Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5146v.jn 27

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 48727 Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2. folio 102" se cita. llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Teófilo Díaz y Nueva Era. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al referido bien para que comparezca a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación —Montevideo Mayo 10 de 1940 — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5147-v.jn 27

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 74983 Cobro ejecutivo de pesos libro 2. folio 99" se cita. llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Smidel entre Manuel Calleros y vía del ferrocarril. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio citándose además al referido interesado. para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo. Mayo 10 de 1940 — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5148-v.jn 27

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas de fecha cuatro de Abril del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SHAW MAUD Cobro ejecutivo de pesos Lo 2 Fo 12" se cita llama y emplaza a don Maud Shaw o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos doce situado sobre la línea Sur del camino Carrasco entre Cardozo y Arrazán para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Abril 13 de 1940 Héctor A Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Mv 7-4388-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 72124 Cobro ejecutivo de pesos libro 2 folio 104" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro. situado sobre la línea Norte de la calle Baivin y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además a los reefridos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Mayo 10 de 1940. — Héctor A Viana. Escribano

(Cuenta corriente) My. 24-5149-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha tres de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ENECAIT. MARIA sucesión. Cobro ejecutivo de pesos libro 2 folio 69" se cita llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Enecalt o a sus sucesores a título particular o universal. y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro situado sobre la línea Sur de la calle Pernas entre Zapucay y Purificación para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Mayo 10 de 1940. — Héctor A Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5145-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE RODRIGUEZ JOSE Cobro ejecutivo de pesos Lo 2 Fo 41" se cita. llama y emplaza a don José Pose Rodríguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho. situado sobre la línea Norte de la calle Segunda Corrales entre Emilio Zola y Arroyo. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Abril 10 de 1940 — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Mv.7-4389-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha primero de Abril del corriente año. dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMO DE GARCIA JOSEFA Sucesión Cobro ejecutivo de pesos. Lo 1. Fo 56" se cita. llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis situado en el camino Avenida de las Instrucciones para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Montevideo, Abril 10 de 1940 — Héctor A Viana Escribano.

(Cuenta corriente) My 7-4390-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO COSTA" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Santiago Costa. donde dice De Piaggi debe decir Dapiaggi 2.o En la de nacimiento de María Pía Ester Costa. donde dice de Piaggi debe decir Dapiaggi; 3.o En la de nacimiento de Margarita Josefa Costa donde dice Depiaggi debe decir Dapiaggi; y 4.o En la de Héctor Hugo Francisco Costa. donde dice Piaggi debe decir Dapiaggi.. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$7.50 Jn.10-5895-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL LACABANNE. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.10 5851-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN VILLABONA y doña IRMA SARA VILLABONA. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-5852-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TEODORA AYESTARAN DE TALICE. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.7-5764-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DORA EMMA SIEVERS. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Jn.5-5637-v.jl.9.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Concurso de la sucesión de ISABEL BROWN DE CROVETTO, solicitado por don Luis Moro", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 23 de Febrero último fué electa Síndico de ese concurso, por mayoría de votos, doña María Celia Bourdillón. Se previene que lo que pertenezca a la concursada deberá ser entregado a la mencionada Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.75 Jn.5-5638-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON ATCHUGARRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5604-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO TRIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5570-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GERONIMO CONSIGLIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5571-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SEGUNDO CURBELO y de don EUSTAQUIO CIRILO CURBELO o SEGUNDO CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — Patrici A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5572-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES BRITOS DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5573-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Jn.5-5574-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Emilio Barrionuevo Larios contra AURORA BARRIONUEVO RODRIGUEZ. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Aurora Barrionuevo Rodríguez que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Emilio Barrionuevo Larios contra doña Aurora Barrionuevo Rodríguez, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado Por ello fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos y habilitando el próximo feriado a sus efectos. Previa tasación y pago, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino. Escribano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.5-5636-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL NICOLAS CAPURRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-5554-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL BUSTILLO DE ALGARE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-5449-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Alejandra Ducrot contra MIGUEL A. PEREZ TURNER. Conversión al divorcio" se hace saber a don Miguel A. Pérez Turner que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por doña Alejandra Ducrot contra don Miguel Angel Pérez Turner, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo que no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn.3-5509-v.jl.6.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raúl Pastorini contra JOSEFINA IGLESIAS Conversión al divorcio" se hace saber a doña Josefina Iglesias que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución "Montevideo, Abril 22 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por don Raúl Pastorini contra doña Josefina Iglesias, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a la cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn.3-5510-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ADRIAN o JOSE ADRIANO RIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jn.5-5522-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANA o ANA MARIA SALVAGNO DE HALTY, y doña ANA LEONOR HALTY SALVAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5490-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE A. CORNU o ENRIQUE ANTONIO CORNU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario
$5.50 Jn.1.o-5492-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMMA ZORZI DE SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 My.31-5468-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PISTON FLANDINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.31-5424-v.jn.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA BIANCHI DE ALMEIDA y otra, sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa hecha por don Juan Bautista Lia, casado con María Ana Bruno, a favor de doña María Catalina Bianchi de Almeida y de doña María Magdalena Almeida Bianchi, ante el escribano Ubaldo Sóñora el 28 de Setiembre de 1933, referente a un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, con media-

nerías y pavimento de hormigón de frente, ubicado en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio "Humberto Primero" el que, según plano levantado en Marzo de 1896, por el ingeniero Aquiles Monzani, está señalado con el número 8 de la fracción E del citado barrio y consta de una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar 7, de Luciano Mateo; al Sudeste, con el solar 9, y por el Sudoeste, con el solar 20, y está empadronado con el número 68499. Se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Lia, a doña María Ana Bruno de Lia, a sus herederos y demás sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 My.27-5234-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Sebastián Martínez, a Eusebio Martínez, a Manuel Martínez y a Juan María Martínez y a los sucesores y causahabientes de estos tres últimas personas o de cualquiera de ellas, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el "Buceo" 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6.665 metros, lindando: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sur, en 491 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanella (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 66074, 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 My.22-4997-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Eustaquio Melián para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el escrito que se transcribe: "Señor Juez de turno: COSMOS FON - AMOR, domiciliado en Florida número 1283, a los efectos del artículo 11 de la ley número 2503, solicito se tome declaración sobre mi honradez y costumbres morales a Juan A. Carril y Alberto D. Tuboras, a quienes presentaré oportunamente. — Cosmos Fon - Amor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.10-5874-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ODDONE DE DELISA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.10-5872-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA COSTA o JOSEFINA ACOSTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.10-5856-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA DAVIES DE PRAHL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.10-5883-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARRAÑAGA MARTINEZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.10-5857-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA SILVA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.10-5858-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MARIA FLAMANT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$11.00 My.8-4428-v.my.20. Jn.8-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA CHANS o CHANES DE OTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 Jn.7-5765-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN MARTINEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de o luqe hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.7-5728-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA VICTORIA o VICTORIA FALCON o FALCONE DE VIGANO, don NICOLAS o NICOLAS VALENTIN FALCON o FALCONE y doña TERESA o TERESA CAROLINA FALCON o FALCONE, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.7-5727-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES CHABAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.7-5729-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SPOTURNO o SPOTORNO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Jn.7-5730-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO BALESTRA y ELVIRA ESQUERRE, y las de nacimiento de Julia Inés, Orosmán y Aníbal Balestra, donde debe sustituirse el apellido del contrayente en la primera y apellido de los inscriptos en las otras, que aparece "Balestre" por Balestra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.7-5731-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASCENSION VENTURA BERTHIER DE GORLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$5.50 Jn.6-5660-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA BLANCO DE GOMEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.5-5605-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANGEL ZACARIAS RIVA FERRARI y don JULIO ANDRES RIVA FERRARI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.5-5606-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: JOSE H. AMONDARAIN, domiciliado en Justicia 1982, al señor Juez di-

so: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Manuel Catañy y Juan Antonio Becco, domiciliados en Sarandí número 430 y Plaza Zabala número 314, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, solicito que, previas publicaciones y vista Fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — José H. Amondarain". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$9.75 Jn.4-5546-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NAYA VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 27 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$5.50 Jn.3-5521-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALERIANO GARCIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.3-5510-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de PASCUAL CASTELLI y JOSEFINA RODRIGUEZ: debe sustituirse, donde dice "Castello" debe decir Castelli y donde dice "Josefa" debe decir Josefina. La de nacimiento de Pascual Castelli, en el sentido de sustituir donde dice "Castilli" debe decir Castelli Las de nacimiento de Enrique Héctor, Rogelio Oscar, Pascual Armando, Venus Amanda, Perla de Oriente, Celina Aída, Blanca Nieve y Bélgica Uruguaya Castelli, en el sentido de sustituir el apellido del padre y abuelo paterno, que aparece como "Castello" por el de Castelli, y el nombre de la madre, que aparece como "Josefa" por el de Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-5464-v.jn.18.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio Melitón Canova contra ORFELINITA AGNETTA PIATTINI Conversión a divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 98. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Emilio Melitón Canova contra doña Orfelinita Agnetta Piattini por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 4. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el año 1924 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que trascurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 12, exigió que el compareciente justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto el demandante presentó las declaraciones que obran de fojas 16 a fojas 16 vuelta. Considerando: que el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, se justifica que con fecha 15 de Setiembre de 1924 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Orfelinita Agnetta Piattini de Canova contra Emilio Melitón Canova. Que con las declaraciones que obran en autos se ha comprobado el domicilio del actor en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 3, la que se notificará a la parte demandada por edictos. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de noventa días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$37.40 My.22-5001-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS SOMMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.16-4738-v.jn.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "Ana Lianevicíute contra JOSE VISEVSKIS Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 My 14-4675-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "INTROZZI (LUIS). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Introzzi en la siguiente forma: donde dice "Introis" debe decir "Introzzi". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.50 Jn.10-5881-v.jn.27.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Noel (Carlos) contra ACCOSTA (JOSEFINA). Conversión al divorcio", y con el fin de notificar a la señora Josefina Accosta, se hace saber que con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 18 de Junio de 1938. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Carlos Noel, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Josefina Accosta, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia 9 de Junio de 1932 (pasada en autoridad de cosa juzgada) de la justicia francesa, de la Segunda Sección de la Primera Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (París), fué decretada la separación de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta (fojas 1-7); B) Que en 4 de Junio de 1938 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado y su traducción en legal forma de dicha sentencia y pidiendo se declare convertida en divorcio absoluto esa situación de separación existente desde la fecha expresada, entre él y su esposa, notificándose a ésta personalmente en su domicilio en París, calle Spontini número 15, mediante exhorto a la justicia francesa, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 8 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 8 vuelta y 9 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja y a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, a los fines de la comunicación al registro respectivo, debe constar en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta, lo que instruye el testimonio de fojas 1-4, cuya traducción luce a fojas 5-7 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. A los efectos consignados en el considerando IV de la presente, manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda, y, oportunamente, previa tasación y pago de costas, líbrese el exhorto solicitado para la notificación de la esposa, debiendo tenerse presente, al efecto, lo manifestado a fojas 8 vuelta por el interesado, en relación con los gastos de su tramitación y, devuelto y diligenciado, comuníquese el divorcio decretado, con transcripción de los datos a que se refiere el considerando IV, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$57.60 Jn.5-5645-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PAIS (LUISA, EUSEBIA DOMINGO y LORENZO JUSTINIANO) y TORRETTA (LUISA) Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Luisa País, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir País; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Damonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Villaurrete debe decir del Monte. La de nacimiento de Eusebia País, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Demonte debe decir del Monte. La de nacimiento de Domingo País, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir País; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir del Monte. La de nacimiento de Lorenzo Justiniano País, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir Del Monte. La de nacimiento de Toribio País, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Dalmonte debe decir del Monte. La de nacimiento de María Julia Basilisa País, nombre de la inscripta: donde dice Julia Basilisa debe decir María Julia Basilisa; apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paiz debe decir País; y apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta. La de matrimonio de José Escalada con María Julia País, apellido de la madre del contrayente: donde dice Scaron debe decir Scarone; y apellido de la madre de la contrayente: donde dice Turret debe decir Torreta. La de defunción de María Julia País de Escalada, apellido de la madre de la inscripta donde dice Torret debe decir Torreta. La de nacimiento de Julio Angel y de María Luisa Esmeralda Escalada, apellido de la abuela materna de los inscriptos: donde dice Turret debe decir Torreta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.25 My.28-5297-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICITA MARINI DE PONZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.7-4358-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ARANETA DE ECHEVERRI (ANA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de defunción de doña Ana Araneta de Echeverri en el siguiente sentido: donde dice Ana debe decir Anacleta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Jn.5-5597-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROQUE RIVERO SALDUMBIDE o RIBERO SALDUMBIDE y de doña MARIA SALDOMBIDE o SALDUMBIDE DE RIVERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5824-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don ARTURO CANUTO CAVIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su matrimonio con doña Ofelia Espinosa por aparecer en ellas, respectivamente, como Canuto Cavia y Arturo Cavia, siendo en realidad Arturo Canuto Cavia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Jn.5-5609-v.jn.21.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado, se nombró curador interino del presunto incapaz don JUAN N. PITTALUGA, a su esposa doña Elena María Luisa Torterolo de Pittaluga. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn 8-5798-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO HERCULES MASSIRONI y de CARLOS MASSIRONI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5815-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BLIXEN, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5804-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DELUCHI o DELUCCHI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5805-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Villalba Esteban. Solicita rectificación de la partida de defunción de ZOILA CASAS DE VILLALBA" (Lo. 28. Fo. 541), se solicitó la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Zoila Casas de Villalba: donde dice Etelvina Casas de Villalba debe decir Zoila Casas de Villalba. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.4-5553-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA o JULIA PRINCE o PRINCES o PRINSE DE DABAT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.3-5516-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARCOS GUARNIERI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5452-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA LAURENZEN o CAYETANA LABRUNZANI o MARIA CAYETANA LURENZANA DE MARTINI, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5453-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5451-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FERRER o FERRER FLEXAS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.31-5423-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RAOUL LASCAUX o RAUL LORENZO LASCAUX, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.31-5421-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Aníbal R. Abadie Santos (subrogante), por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña LEONARDA SALAVERRY para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza y en el que por divorcio le inició don Miguel A. Cabrera Nieves ante este Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 My.27-5233-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ARNO KOPPEL para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Bianka Golland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4620-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL DOROTEA BEERMANN para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Curt Mauricio Frankenstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4621-v.jn.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Rodríguez Aguilar Ofelio N. con PEDRO CABRAL ETEVES. Restitución de depósito", se emplaza a don Pedro Cabral Esteves por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a practicar el reconocimiento de firma que por segunda vez y bajo apercibimiento se ha ordenado en dichos autos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.7-4364-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAMILA COSTA DE PASALAGUA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Camila Costa de Pasalagua: donde el apellido del esposo de la extinta figura como Passalacqua debe decir Pasalagua; 2.o De matrimonio de Antonio Pasalagua con Camila Costa: donde el apellido del contrayente aparece como Passalago debe decir Pasalagua y donde la contrayente figura con el nombre de Carmen debe establecerse Camila; 3.o De nacimiento de Luisa Genoveva Pasalagua: donde la madre de la inscripta figura con el nombre de Carmen debe decir Camila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5651-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR o ISABEL LEONOR VIERA MARTINEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5649-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ASOCIACION PROTECTORA DE LA JOVEN. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 23 de Octubre de 1931, otorgada por don Eugenio Quintana a favor de la Asociación Protectora de la Joven. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.6-5650-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña MAGDALENA PISSANO DE PASSARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.5-5602-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CIGLIUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5603-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FONSALIA, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5702-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROGELIO ALFREDO o ALFREDO ROGELIO BERTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.4-5551-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FIDEL FRANCO TOMEO ORICHIO, citándose a los intrsaedos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.31-5326-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO DOROTEO BERNOTTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.31-5327-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MAGURNO o MAGORNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.4-5547-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Emil Schemeling contra FRIEDA FANNY WIEDEMANN" se hace saber al público la siguiente sentencia: "Número 1454. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schmeling contra Frieda Fanny Wiedemann, por conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Que el actor solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal a que se refiere la sentencia dictada por el señor Juez Nesio de Almeida, en Porto Alegre (Brasil) el 23 de Mayo de 1935, transcripta en el certificado de fojas 1 a 5, traducido a fojas 6 y siguientes, expedido por el escribano Lourival Kersting el 3 de Junio del mismo año, y por la cual se decretó el "desquite" judicial de los cónyuges Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schemeling y Frieda Fanny Wiedemann, cuyo matrimonio fué contraído en Porto Alegre el 10 de Agosto de 1918. El actor se funda, para solicitar que esa separación de cuerpos sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; II) Que a solicitud del señor Fiscal de lo Civil, se produjo la información de fojas 18 y 23 a 24, a efecto de justificar el domicilio del peticionante en el país, y conferida nuevamente vista a dicho magistrado, éste se expidió, a fojas 24 vuelta, aconsejando se decrete la conversión en divorcio absoluto solicitada. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basado en la sentencia II) Que el certificado de fojas 1 a 5, debidamente legalizado y traducido, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal. El "desquite" en efecto, según la legislación brasileña, consiste en la separación de cuerpos de los esposos y pone fin al régimen matrimonial de los bienes (Código Civil Brasileño, artículo 322, Bevilaqua, Código Civil, volumen II, página 282): III) Que, en consecuencia, justificado por la información producida, el hecho de estar domiciliado en el país el actor, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado por aquél, tal como aconseja el señor Fiscal. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los prenombrados esposos, conforme a la sentencia que se deja relacionada. Notifíquese a la demandada por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó. etc.: C. Walter Balleta, Actuario" Y a los efectos de la notificación de doña Frieda Fanny Wiedemann se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 My.28-5125-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS VICTORINO HOWARD ARRIEN, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.3-5532-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JACINTO MICHETTI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Jacinto Michetti con Josefina Buschiazzo y de nacimiento de Celestina Fortunata, María, Delfina, Teresa Leopoldina, Juan de Dios Francisco, Felicia Jacinta, Octavio Bernardo, Josefina Elida, Leonor María Victoria, Jacinta Berisima y José Faustino Michetti estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera, y de la madre de los inscriptos, en las demás, aparece como Boschiazzo, Bosquiaso, Bosquiazo, Bozquiazo, Buschiazo Boschiazzo Bozzachiozo o Boschezo, debe decir Buschiazzo y donde en las dos últimas el nombre de la madre figura Josefa debe decir Josefina; 2.o La de nacimiento de Praxedes María Delpiano: donde la abuela materna de la inscripta figura con el apellido de Buschiaza debe decir Buschiazzo; 3.o Y la de defunción de Celestina Michetti de Delpiano, donde está escrito Del Piano debe escribirse Delpiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.27-5242-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por José y Florentino Veiro y Víctor Martínez, para que les sea otorgada la escritura de traslación de dominio del solar empadronado con el número 49837, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, que les fué prometido en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay, previniéndose a los emplazados que si no compareciere o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.80 My.27-5241-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEORGINA MATEA ROSALES MENGEN DE VELARDE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 My 16-4779-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON JURFEST, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Augusto L. Mathou; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.10-5875-v.jn.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PABLO GRAF, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.10-5876-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — El autos "SOSA MAGDALENA BLANCA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Magdalena Blanca Sosa solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, pues donde aparece como llamándose "Magdalena Blanca Sosa de Guevara" debe decir "Blanca Baglietto de Sosa", que era su verdadero nombre y apellido. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.10-5882-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "José Ballauri contra ROSA CAMEJO. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor

don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Rosa Camejo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.8-5823-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CARLOS WILSON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.8-5802-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BONIFACIO o JUAN ALEJANDRO BONIFACIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.8-5803-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de VENANCIO MANCINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.8-5814-v.jn.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se cita a los sucesores de dicho causante emplazándoles para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria de estado civil, promovido ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.7-5745-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN VILLALBA o JUAN VILLALVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.7-5742-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JUAN F. VIMERCATI. Rectificación de partida de defunción", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Vimercati solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, pues donde figura con el nombre de Celestina Santana de Bermencatti debe decir "Carlota Enriqueta Fontana de Vimercati", que es el verdadero nombre. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5446-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.6-5647-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de JOSEFINA PERSENICO DE LANZA o JOSEFINA PERSENICO DE BORRAZAS o JOSEFINA PERCENICO DE BORRASAS o JOSEFINA PERSENICO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.6-5707-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MODESTA ANCHORDOQUI DE FERNANDEZ o MODESTA ANCHORDOQUE o MODESTA ANCHORDOQUI o ANACLETA MODESTA o MODESTA ANCHORDOQUE o ANCHORDOQUI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.6-5708-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ARTURO MARCOS SENAC, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.1.o-5438-v.jn.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "SALVADOR y ELISA MITRACOFF. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.1.o-5465-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA COUTURE DE PEYRAUBE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.1.o-5487-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, y especialmente a don Juan María Mendieta, citándosele y emplazándosele para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), por el mismo término, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 My.27-5209-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripp contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.9-4479-v.jn.18

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Luisa Saccone contra CLAUDIO BERMUDEZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Claudio Bermúdez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.8-4418-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.80 My.17-4849-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Erenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 My.8-4436-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE ABRIBAT AGER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.80 My.20-4849-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JACINTO ELPIDIO VIERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Erpido en lugar de Elpidio, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.10-5854-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FUSSATTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.8-5826-v.jn.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) el día 25 de Julio de 1940 a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacob Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos, a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.7-5782-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don GARABED TOROSSIAN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: donde dice Herminya Tanillian debe decir Hermine Daniyeloglu; donde dice nacida el 4 de Julio de mil novecientos nueve debe decir el 4 de Julio de mil novecientos doce, y donde dice hija de Beniami Tanillian y de Virginia Tanillian debe decir hija de Bunyamin Daniyeloglu y de Virginia Eyidian, en la partida de matrimonio del interesado. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice Carlos Torossian debe decir Garabed Torossian y donde dice Herminia Tonilian debe decir Hermine Daniyeloglu. En la de nacimiento de su hija Virginia, donde dice Herninga Tanilian debe decir Hermine Daniyeloglu; donde dice Rosa Ejidian debe decir Rosa Eyidian y donde dice Beniami Tanielian y de Virginia Tanielian debe decir Bunyamin Daniyeloglu y Virginia Eyidian. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.
$12.00 Jn.7-5763-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO ROSSI, citándose

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.6-5672-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Febrero último ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña SOFIA SAA FERNANDEZ, habiéndosele nombrado curadora legítima a su señora madre doña María del Carmen Fernández de Saa, quien la representará en todos los actos de la vida civil. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.6-5659-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS LA TORRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.6-5515-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO DOMINGO BELLONI y don ARTURO BELLONI MIGUES o ARTURO BELLONI MIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.5-5607-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CELIBERTI o CILIBERTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-5550-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.3-5537-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "BOUNINE PEDRO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Bounine solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio por aparecer en ellas con el apellido de "Bonina" en lugar de Bounine, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.1.o-5462-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ISABEL o doña AIDA JOSEFA MAZZEI y don DOMINGO PEDRO MAZZEI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Domingo Pedro Mazzei y Josefa Bottinelli, y 2.o Las de nacimiento de sus hijas María Isabel, Aida Josefa, Elbia Filomena, José y Haydée Mazzei, por aparecer en ellas el contrayente y padre, respectivamente, con el nombre de "José Mazzei", debiendo decir Domingo Pedro Mazzei, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.50 My.29-5330-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SPERA o MIGUEL FAUSTINO SPERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.31-5443-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento trece metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste, diez metros cuarenta y un centímetros, unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta, del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres; por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, pero que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que como ya vimos, es más ancha nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$43.20 My.11-4565-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro López Arreseigor, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos contra MAURICIO CREVECEUR. Cobro de patente año 1938", se cita, llama y emplaza a don Mauricio Crevecceur Walker, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Mercedes 763, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
(Costas) My.23-5089-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con ANGEL CROVETTO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Angel Crovetto o a quienes sus derechos representen que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 405, con frente a la calle Itacumbú (barrio Marconi), de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 64 cuotas de $ 5.00 cada una y desde hace varios años, lo que se hace saber por el presente edicto, siempre que en el término de treinta días no regularice su situación. — Montevideo, Mayo 23 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz.
$11.70 Jn.7-5766-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDO OLIVEIRA, citándose a los interesados se presenten dentro del término de treinta días en este Juzgado, calle Mercedes 1144 bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.00 My.31-5402-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORTIZ, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.
$5.50 Jn.10-5888-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PULGAR CASTRO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.
$4.50 Jn.8-5829-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$3.75 Jn.10-5903-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella, Chaná número 2230. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$3.75 Jn.8-5825-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Gualberto Pí, dictada con fecha 3 de Abril del año actual en los autos caratulados "Juan Assale contra los sucesores de BERNARDINO RODRIGUEZ SANT'ANNA y MARIA D'AVILA RODRIGUEZ SANT'ANNA. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, al efecto de contestar la demanda y para que reconozcan la propiedad del demandante, respecto al campo ubicado en Palma Sola, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 522, compuesto de 310 hectáreas sesenta metros, 57 decímetros, que linda: al Norte, con B. y N. Solari: al Este, con sucesión Prudencio Sosa; Sureste, arroyo Palma Sola; Oeste, con Manuel Silveira y G. N. de García, y por el Sur y Suroeste, con María F. de Diastiart; a las siguientes personas;

Hermenegildo, Leonardo, Africo, Clarinda, Belmiria, Bonifacio, Elibio, Elisio y Estindro Rodrigues Sant-Anna, a Perseverando, Pascual Percevedoski, Bernardino, María Agueda, Manuel, Luis Urbano, Africo y la hija de Umbelina llamada Irene Días, a Juan y Gil Goncalves Vianna; a Avideo, Astrogildo, Juan Leopoldino María Margarita, Pedro Silvio y Paulo Demócrito Rodrigues Sant'Anna y a Matilde Rodrigue Sant'Anna de Ribeiro y a quien oor cualesquiera derecho se consideren interesados en el referido bien. Quedan las nomoradas personas emplazadas, a la vez para el juicio de conciliación que prescribe el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 13 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.40 My.7-4374-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIGANZOLI o BIGANZOLI o BIGANSOLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1940. —Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.10-5902-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SILVERIA o SILVERIA MAGDALENA IMODA DE BORNIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Junio 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.7-5721-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SERRA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.7-5722-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VOLONTE DE CIGLIUTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.3-5541-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5474-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "María Elvira Costa contra HUMBERTO FRONTERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Humberto Frontera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.60 Jn.1.o-5463-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO MELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.31-5441-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: AURELIA CLOTILDE SUBELDIA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento noventa y ocho de esta ciudad, empadronada con el número novecientos veinticinco con un área de cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Suroeste, con la calle Florida; al Noreste con Ramón Germán y Alberto de la Hoz; al Sureste, con la calle República Argentina, y al Noroeste, con la calle Brasil, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Abril 6 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 My.27-5240-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión", se hace saber al público en general el fallecimiendo de doña María Cipriana Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. Vencido el término de los sesenta días de publicación volverá a publicarse dicho edicto por el término de treinta días. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.3-5530-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Bentancur Antonio Máximo contra ELVIRA MATTOS. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la señora Elvira Mattos para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Melo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jn.1.o-5500-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA MACHADO DE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.80 My.31-5433-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERCILIA MUJICA DE CUÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.31-5434-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA AROZTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.31-5435-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAMILO FATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 My.31-5429-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodrigues contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores María Clara Pedragosa de Garat y sus hijos María Yolanda, Héctor María, Carlos Roberto José María y Ema Elsa Garat, que son los sucesores del referido don Esteban Garat, para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria menor próxima para ello, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$11.70 My.14-4695-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN PIPPO Y FALCO y MARIA LUISA LAUZ, y se cita a los que tengan interés en las mismas para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Mayo 4 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.90 My.31-5436-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA DOMINGA BONANSEA BARALE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.8-5806-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE CANTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.7-5789-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión RUPERTA MORIS DE PRADO", se cita, llama y emplaza a la estirpe del heredero José Fulgencio Prado, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Jn.5-5615-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de don MARTIN SOSA y de MARIA ELVIRA SCHENCK DE SOSA, citándose a todos los interesados para que se pre-

senten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn 7-5769-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO ECHARRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn 7-5770-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO DOVAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5616-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO VIERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5617-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BENITA EMA VAZQUEZ DE STUTZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5618-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCACIO AGUSTIN o PASCASIO AGUSTIN o AGUSTIN BALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5599-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA BONJOUR DE BAROLIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5562-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTA BALOTTA DE RIVOIR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5563-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que en los autos caratulados "Magdalena Vranich contra ELMAR KURTICH. Divorcio" se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. En consecuencia y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5564-v.jn.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se cita, a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "VIDAL y DAROCA", así como a los propios fallidos para la junta que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1940 a la hora 15 en la sala de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. — Colonia, Mayo 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-5506-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA GARRONE, solicitando la rectificación de su partida de casamiento efectuado con doña Josefa Passarino, en la villa de Nueva Palmira el día 24 de Octubre de 1895, y la de nacimiento de sus dieciséis hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Francisco, Celia Irene, Ricardo Hipólito, María Ester, Araceli Micaela Luisa, Estela, Ismael Justo, Catalina María, Amalio Agustín, Julio Ambrosio, Luis Ramón, Ulma Antonia, Emma Josefa, Lucía Sara y Emilia Juana, en la forma siguiente: en la partida de casamiento, donde dice: "comparece Baustista Garrone" debe decir: "comparece Juan Bautista Garrone" y donde dice: "doña Josefa Passarino" debe decir: "doña Josefa Alejandrina Passarino" por ser éstos sus verdaderos nombres: y en las de nacimiento de sus hijos nombrados, donde dice: "Bautista Garrone" debe decir: "Juan Bautista Garrone" y donde dice: "Josefa Passarino" debe decir: "Josefa Alejandrina Passarino" por ser éstos los verdaderos nombres de sus padres. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 My.31-5438-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de MANUEL ECHARRI, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o Partida de matrimonio del causante, y la de nacimiento de José María, Echarri: figura el causante con el nombre de Juan Manuel Echarri siendo su verdadero nombre Manuel Echarri: 2.o Partida de nacimiento de Vicenta Anita Echarri: aparece erróneamente sus padres con los nombres de Manuel Etcharri y Florentina Iciarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart: 3.o Partida de nacimiento de María Echarri: sus padres figuran con los nombres de Manuel Echari y Florentina Iriarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 4.o Partida de nacimiento de Martín Echarri: su madre figura como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart: 5.o Partida de nacimiento de Lorenzo Echarri: figuran sus padres con los nombres de Manuel Echarria y Florentina Iriart en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart: 6.o En la partida de nacimiento de Miguel Echarri figura su madre como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart: 7.o Partida de nacimiento de Ignacio Echarri: su madre figura con el nombre de Florentina Idiarte en vez de Florentina Idiart. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 My.31-5430-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA OYOLA DE RODRIGUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.31-5439-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL J. COLLAZZI y MARIA TERESA COLLAZZI, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derechos a sus bienes. — Nueva Helvecia, Mayo 29 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$3.75 Jn.5-5575-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL COLINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.10-5910-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "María Esther Sánchez, por sus hijos menores, contra la sucesión ANDRES AROZTEGUI. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrés Aroztegui a que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad han iniciado contra dicha sucesión José Pedro, Olga Esther y Teresa Agustina Sánchez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Abril 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.60 My.16-4791-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a don ANASTACIO PEREIRA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Lorenza Robatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Durazno, Mayo 13 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.60 My.20-4921-v.jn.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL E. TEDROS solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 8 de Marzo de 1938. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.8-4417-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA WILKINS DE HERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.5-5619-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña PETRONA DEL HOYO DE ALMEIDA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.5-5620-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA DUARTE DE DENIS o JOSEFA INES DUARTE DE DENEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo

30 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Jn.6-5697-vjn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOTTI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 16 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Jn.6-5694-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO WALTER FREIWALD, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.
$5.50 Jn.6-5695-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Flores, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CRUZ y doña MARIANA MABIQUE DE CRUZ o JUANA MARIA MAUBIER DE CRUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 28 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$4.50 Jn.4-5548-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FIRMIANO GONZALEZ, don RICARDO GONZALEZ VIDAL y doña MARIA ESTER GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Arenal Grande, Marzo 30 de 1940. — Luis B. Gutiérrez González, Juez de Paz.
$5.50 Jn.6-5696-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS IBARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.8-5816-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA CENATRE o SENATRE DE CIRIGLIANO o SERELLANO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 28 de 1940. — Milton Galmés Actuario.
$4.50 Jn.8-5817-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BENITO ANGELERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 31 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.8-5818-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULINO CACERES, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.7-5749-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANGEL ECHICHURY o ETCHICHURY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 30 de 1940.— Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.7-5750-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se ha fijado el trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho como fecha de comienzo de la efectiva cesación de pagos del fallido ANTONIO G. LLAMBI, y que la resolución y antecedentes sobre el prticular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Febrero 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$7.50 Jn.8-5847-v.jn.19.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velardo J. Cerdeiras, dictado en los autos: "MASTRANGELO HERMANOS. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria por el término de diez días el estado de créditos verificados, presentado por el señor Síndico, relativos a la mencionada quiebra, cuyos créditos son simples y privilegiados de primera y segunda clase. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil quinientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
(Costas) Jn.5-5583-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, se haga saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA ARMENDARIZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 15 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$4 50 Jn.1.o-5485-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ELCIRA o ELCIRA BASILIA O'BRIEN DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jn.10-5897-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SEVERINO RODRIGUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.10-5898-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANTONIO CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.10-5899-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "LEOPOLDINO PIO MEDINA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los anteriores poseedores: sucesores de Antonio Tejera, Francisca Ortega y Valentín Domínguez, a una fracción de campo empadronada con el número 1642, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de catorce hectáreas cuatro mil doscientos siete centiáreas veintiocho decímetros, que se encuentra comprendida dentro de la fracción total de doscientos seis hectáreas seis mil trescientos ochenta y siete centiáreas cuatro decímetros y con los siguientes límites: al Norte, Leopoldino Medina, Francisco Pesca y Eulogio y Ramón Domínguez; al Sur, Juan Colina; al Este, arroyo José Ignacio y Eulogio y Ramón Domínguez, y al Oeste, Leopoldino Medina y Juan Archondo, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Mayo 8 de 1937, plano éste inscripto con el número 32 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en Julio 2 de 1937, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$21.12 Jn.10-5900-v.jn.29.
$21.12 Jn.10-5900-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GREGORIO PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.3-5534-v.jn.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA GARCIA DE FERRARO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días emplazándose por igual plazo a la heredera ausente doña Higinia Felipa Ferraro para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Jn.3-5536-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GERSON BLOIS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.3-5535-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra AMELIA C. DE HERRERA. Pago de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales", correspondientes a la finca empadronada con el número 740, se cita, llama y emplaza a doña Amelia C. de Herrera, a sus sucesores o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele de oficio defensor, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el referido inmueble está ubicado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana, limitando con las siguientes propiedades: Norte, Gregorio Cabrera; Sur, calle Reconquista; Este, Cupertina N. de Griffol, y Oeste, Pedro Baratta. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-6475-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra EMILIANA S. DE ARAMBILLETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 531, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Emiliana S. de Arambillety o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele de oficio, defensor con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado, está ubicado en esta sección, zona urbana y linda: Norte Alfredo Machado; Sur Nemesio Bonilla; Este, calle Alférez y Oeste, Rosa S. de Iguini. — San Carlos, Mayo 7 de 1940 — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5476-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra RAMONA DUTRA. Cobro de contribución inmobiliaria recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 522, se cita, llama y emplaza a doña Ramona Dutra a sus sucesores o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección zona urbana y limita: Norte calle Carlos Reyles; Sur Ramón F. Barrales y Doroteo Urbín. Este rivera del arroyo San Carlos y Oeste Doroteo Urbín. — San Carlos, Mayo 7 de 1940 — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5477-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra MANUELA B. DE MAIDANA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" devengados por la finca empadronada con el número 889, se cita, llama y emplaza a doña Manuela B. de Maidana a sus sucesores o a quien sus derechos represente para que se presenten ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana y limita: Norte, Pasión Delgado; Sur, Ramón Rodríguez; Este Modesta Silvera, y Oeste calle Francisco Ferrer — San Carlos, Mayo 7 de 1940 —Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5478-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado dictada en los autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra sucesión ANGEL AMORIN. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes al inmueble empadronado con el número 846, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Angel Amorín o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección de San Carlos, y linda: Norte calle Rincón; Sur sucesión José María Anfusso y Patricio Silvera; Este Agripina Olivar de Corbo y Oeste, Carlos Lobato Patricio Silvera y sucesión Cruz Colina. — San Carlos, Mayo 7 de 1940 — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5479-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a la nieta de la nombrada causante llamada María del Carmen Aramburú Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1940. — Juan Ohoeguy, Actuario.
$12.00 Jn.7-5772-v.jn.29.
Jl.22-5772-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO GRECO (hijo), emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.7-5771-v.jn.18.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. don Bolívar E. Echevarría dictado en los autos caratulados "RIERA DE RUIZ MARIA. Denuncia la incapacidad de su madre doña Francisca Nolla de Riera (Libro 6.o folio 366)" se hace saber al público que por sentencia de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta se declaró incapaz a la señora Francisca Nolla de Riera y que por resolución de fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta se le discernió el cargo de curador de la misma al señor Ricardo Vercellino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 17 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.38 Jn.7-5773-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL CROQUETTER DE FEBRERO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Jn.4-5549-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados "Massello de Olivera Amabilia A. con MIGUEL P. OLIVERA. Divorcio. (Causal 8.a, artículo 148 Código Civil. Libro 6.o Fs. 370)" se emplaza a don Miguel Perfirio Olivera por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 20 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jn.3-5526-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ANA LINA FERNANDEZ DE ESTEVES emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.3-5527-v.jn.13.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Estefanell, Casaretto y Compañía con TIJON SINCHENKO y JOSE BOCHKARIOV. Ejecución de prenda agraria" (Lo. 3, Fs. 419) se hace saber que con fecha 17 del corriente mes y año ha recaído la sentencia número 2979 cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta el trance y remate de las máquinas embargadas para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos de esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a los ejecutados por edictos que se publicarán en forma legal. Ejecutoriada, cúmplase y propongan las partes tasadores dentro del término legal y bajo apercibimiento de ley. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Alfredo Arrambide, Actuario". Y a los efectos de la notificación de los demandados, Tijón Sinchenko y José Bochkariov, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 844, 845 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones por el término legal. — Paysandú, Mayo 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$16.50 Jn.3-5528-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados: "Giribaldi Heguy Juan contra CIRIACO SALVATIERRA, ROBUSTIANA MOREIRA, FRANCISCA MALDONADO y FERMINA REPICIO. Reivindicación" (libro 6.o folio 203) se cita, llama y emplaza a doña Francisca Maldonado y a doña Robustiana Moreira o a todos sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.13-4659-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ORFILIA ROHNER DE GOÑI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Germán Goñi en donde dice Juste Germán Goñi debe decir solamente Germán Goñi y en donde se refiere a que el extinto era casado con Juana Rohner debe decir que lo era con Juana Orfila Rohner. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 29 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.60 My.28-5301-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Bartesaghi en representación de don LEO HARTWICH y don EVALDO HARTWICH solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Leo y Zelma Hartwich, que adolecen de los siguientes errores: A) Partida de Leo Hartwich: se inscribió mal el apellido consignándose Gartwich en lugar de Hartwich que es el verdadero y el que usa en todos sus actos; B) En la partida de nacimiento de Zelma Hartwich se consignaron mal los nombres de los padres de la inscripta, pues aparece escrito Ivan Hartwitz en lugar de Evaldo Harwich, que es el verdadero y único y el de la esposa del últimamente nombrado, escrito Erta Lemka en vez de Herta Lemke, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.60 My.28-5300-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARPI DE COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 9 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.68 My.21-4953-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAURICIO RIVERO citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-5760-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don FORTUNATO ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.6-5699-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ARMINDA BENGOCHEA DE ETCHECHURY citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.6-5701-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENTOS PEREIRA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 28 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jn.8-5837-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEMINIANA TASE o CACE o CACERES DE PAZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 30 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. $6.00 Jn.8-5838-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "ISABELINO MAXIMO REDIN. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Osano de Sánchez, Tadea Altez Juan, Félix y Ubaldo Osano, Carlota Rodríguez de Corbo, Ramón Carcini, Margarita Corbo de Presa, Isidro Corbo y Ana Suárez de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Centinela" novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.646, compuesta (según títulos) de una superficie de trescientas cinco hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros y según plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, en Julio de 1939, de doscientas noventa y seis hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros, lindando: Por el Noreste y Norte, camino vecinal y línea de mojones que mide 1.789 metros, por medio con campo de Evaristo Aguiar; por el Este, línea de mojones que mide 1.347 metros 60 centímetros, por medio con campos de Aquilino Perdomo; por el Sur, línea de mojones que mide 1.683 metros 20 centímetros por medio con más campo de Isabelino Máximo Redín, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres segmentos que miden: 1.393 metros 20 centímetros, 511 metros 70 centímetros y 634 metros, por medio, la primera, con campo de Evaristo Aguiar y las dos siguientes con campo de Pedro Vega, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 My.27-5225-v.jn.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesiones ERNESTO CORAZA o CORAZZA y TERESA STEFANI o DESTTEFANO DE CORAZA o CORAZZA", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ernesto Coraza o Corazza y Teresa Stéfani o Desttefano de Coraza o Corazza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Belarmino y Amabilio Coraza o Corazza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 16 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 My.28-5286-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente al heredero ausente Julio Beatriz Rodríguez Cardoso, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, para el referido heredero ausente, de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 My.28-5287-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Gonzalez de Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a Rufino Rivas, Amado y Julio Rivas González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 My.18-4888-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achart, (por licencia del titular), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PALMIRA TESTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario. $4.50 Jn.10-5884-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LOSCHIAVO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.5-5622-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de Doña PERCILIA LEAL DE DE SOUZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.5-5598-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MATILDE ARRIOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. —Salto, Mayo 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-5048-v.jn.3.
Jn.24-5048-v.jl.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA. Concurso voluntario. Cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Mayo 4 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$17.30 My.10-4547-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA CARVALLO o CARBALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 26 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-5886-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANGEL PEÑA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5878-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO A. o SIMON EDUARDO o SIMON ATANASIO EDUARDO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1940. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5879-v.jn 21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MICAELA ICARDI DE CANZANI, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5880-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al codeudor don Julio César Cantou, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Mayo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.20 My.27-5245-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente "FAUSTINO MORIN y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago R. Alfaro, por Faustino, Petrona y Josefa Morín y Antonio, Isidora Isabel y Nemesia Fajardo, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa de una fracción de campo padrón número 5842, situada en Castellanos, 7.a sección judicial de San José, compuesta de 6 hectáreas y 1490 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Arena Viola; al Este, con Eugenia Alonso de Devera; al Sur, el arroyo Castellanos, y al Oeste, con Pablo Alonso, cuyo bien lo

hubo el causante de los solicitantes por compra a Pablo Alonso en escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, en San José, el 20 de Octubre de 1926, habiéndose destruído accidentalmente la primera copia, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1940. — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.

$13.65 Jn.8-5809-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "JULIO LUIS ROSATTI. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al sitio centro número 4 de la manzana 22 del primer cuartel de esta ciudad, a la pierna de llave correspondiente, el que consta de una superficie de 1475 metros, 76 decímetros y 20 centímetros y linda: al Oeste, con la calle Río Negro, en 34 metros y 36 centímetros: al Este, con las piernas de llave de los solares 6 y 2; al Norte, con el solar 5, y al Sur, con el 3, y especialmente a Sandalio Porras, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.

$14.40 My.8-4399-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente: "Sucesión de JOSEFA T. DE AGUIRREGABIRIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, en cuanto en ella aparece como Josefa T. de Aguirregabiría en vez de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, que es el verdadero. B) De la de matrimonio de Hilario Aguirregabiría con Josefa Crispina Echevarría, en cuanto el esposo aparece como Hilario Aguirre y la esposa como Josefa Crispina Echevarría, en vez de decir Hilario Aguirregabiría y Josefa Crispina Echevarría, respectivamente que son los verdaderos. C) De la de nacimiento de Juana Fermina en cuanto aparecen los padres de la inscripta como Hilario Aguirre Gabiría y Crispina Echevarría, en vez de Hilario Aguirre Gabiría y Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos D) De la de nacimiento de Florencia Donata, en cuanto la madre de la inscripta aparece como Josefa Echevarría, en vez de Josefa Crispina Echevarría que es el verdadero, y E) De la de nacimiento de Teresa Aguirregabiría, en cuanto aparece como Yldefonsa, en vez de decir Teresa, y la madre como Josefa Echevarría, en vez de decir Josefa Crispina Echevarría: que son los verdaderos y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 17 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario

$15.00 Jn.7-5774-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión instestada de MARIA V. AGUIAR y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 15 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario

$4.50 Jn.7-5775-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don EMILIO PABLO AVONDET, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 23 de 1940. — Juan Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5640-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN FRANCISCO o FRANCISCO RAMIREZ, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 22 de 1940. — Juan Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.6-5654-v.jn.17.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "José Lizazo. Solicita se declare incapaz a doña INES FORTUNATA ARRIETA DE BIDEGAIN", se hace saber que habiendo sido declarada en estado de incapacidad doña Inés Fortunata Arrieta de Bidegain, se nombró curador interino de la misma a don José Lizazo, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 15 de Mayo corriente. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.4-5565-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente seguido por el señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de JUAN SOSA y PLACIDA LA PAZ, expropiación, se cita y emplaza a los sucesores de las nombradas sucesiones para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sobre expropiación de un terreno ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, propiedad de las sucesiones citadas, compuesto de una superficie de 6584 m.2, y limitando: por el Norte con el camino vecinal a Nueva Palmira: por el Noroeste y Sureste, con más campo de los sucesores de dichas sucesiones, y por el Suroeste, con campo de José Bogliaccini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 22 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5480-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISAAC AMARILLO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes Mayo 24 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$4.50 Jn.7-5768-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27 Ag.12-v.ag.28.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "AlVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores señores Manuel Reyes Pérez, domiciliado en la 8.a sección judicial de Tacuarembó; Antonio Sá, domiciliado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó; Bulow y Marañón, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Colón número 1438; Velasco, Falco y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Rincón número 728; Malaquías de Mattos, domiciliado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó y Crispiniano Prestes con domicilio en Encrusilhada, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del concursado, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de Junio corriente, a las 14 horas. Se previene: Que en dicha junta se procederá a la verificación y clasificación de los créditos y nombramiento de Síndico; que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y que los que así lo hagan, deberán presentarse, si no lo hubieren hecho ya, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas Jn.5-5623-v.jn.15.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "SERVANDO LARROSA. Concurso necesario" se convoca a los acreedores del concurso, señores Víctor A. Villanueva, Wáshington Puentes Chiesa, cesionario de Frugoni Hermanos, y Carrau y Compañía, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de Junio en curso: a las 15 horas, y en la que se tratará la distribución de fondos del concurso. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jn.6-5698-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALTIVA MOREIRA DE URCELAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.3-5529-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, fijó el 15 de Julio de 1938 como época de efectiva cesación de pago de los comerciantes ANTONIO R. SALOMON y CASIANO MARQUEZ. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Jn.10-5889-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA JESUS o MARIA JESUSA CABRAL DE PERDOMO y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-5491-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la propiedad rural número 987. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural empadronado con el número 987, en la 1.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Este, con Octavio Barrios; Sur, Leonardo E. Díaz, y Oeste Nerí Caetano, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) My.28-5304-v.jl.1.o.

Remates Judiciales

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

El día 19 de Junio de 1940 a las 14 y 30, rematará, por orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, todas las existencias del almacén sito en la calle Rivera 1999, esquina Arenal Grande, "UBALDINO LOZADA. Quiebra".

Informes: 18 de Julio 1648 (cuarto piso). — U. T. E. 43 - 3 - 31.

$4.00 Jn.8-5845-v.jn.19.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Rematará casa de 2 piezas, salón, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: más —bijBz3bscN2f diiJ

Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 58.721, situado en la manzana 117.a de la Villa del Cerro, décimotercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, de 26 de Enero de 1914 y compuesta de una superficie de 138 metros, 33 decímetros y 50 centímetros, deslindando así: siete metros 30 centímetros de frente al Este, sobre la calle Paraguay (hoy Bogotá), donde la puerta de entrada se señala con el número 111 (hoy 3201), por dieciocho metros 95 centímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con el solar 17; por el Norte, con el 19 y por el Sur, con la calle Méjico, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, saneamiento u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que la institución acreedora fuera la adquirente del inmueble, en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.10-5853-v.jn.27

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "María Agueda Pensalfini de Gallo contra ALBERTO TABASSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado en los siguientes bienes ubicados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, que forman parte de las porpiedades empadronadas con los números 61:128 al 61.130, constituída por dos solares de terreno con los edificios, construcciones, cuotas pagadas a cuenta del pavimento, colector, vereda y demás mejoras que contienen y que reciban en adelante, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 11 de Marzo de 1937, compuestos, el solar número 1, de 367 metros 12 decímetros, con 16 metros de frente al Oeste, a la calle Río de la Plata, por 19 metros 82 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Luis P. Risso; por el Sur, con el solar 2, y por el Norte, da frente también a la calle Aconcagua, por formar esquina. Y el solar número 3 abarca 33 metros 1224 centímetros, con 9 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Río de la Plata número 1432, entre Orinoco y Aconcagua, distando 25 metros de esta última, por 35 metros 59 centímetros de fondo hacia el Este lindando con Armando Noya Freire; por el Sur, con Antonia Difiori, y por el Norte, con el solar 2 y con Luis P. Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que será por cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por saldo de las cuentas del colector, vereda, cordón y pavimento, así como los intereses respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.7-5767-v.jn.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Gilberto R. Dagnino contra FRANCISCO CALIGARIS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 493 metros 75 decímetros, deslindados así: 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Joaquín Requena números 2182 y 2184, entre las de Nueva Palmira y Martín García; 49 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 23; 10 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 44, y 9 metros 35 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 21 y 47. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto que afecte la venta; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), donde se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón 669 — (U. T. E. 8 - 75 - 26).

$36.00 Jn.7-5734-v.jn.24.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUANA POMME DE ALEGRE" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A. Praderio se venderán en remate público al mejor postor y por separado los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A las horas 15 y 30 un solar de terreno y sus mejoras situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97209, señalado con el número 12 en el plano levantado el 11 de Marzo de 1918 por el agrimensor Juan Mier, se compone de una superficie de 670 metros 6 decímetros que se deslindan así: 12 metros 52 centímetros de frente al Suroeste, calle Timote (antes Santa Fe), entre las de Ladines y la prolongación de la de Villavicencio, distando el punto medio de dicho frente 31 metros 30 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas, según certificado de empadronamiento; señalada la puerta del edificio con el número 262 (hoy 4570); 53 metros 28 centímetros al Sureste, lindando con el solar 11; 12 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar 9 y 53 metros 93 centímetros al Noroeste lindando con el solar 13. 2.o) A la hora 16 otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 40299, situado en la misma sección que el anterior paraje Cuchilla Juan Fernández, señalado con el número 12 de la fracción 1 del plano respectivo, compuesta de una superficie de 258 metros 26 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste sobre la calle que recorre el ferrocarril del Norte, designada actualmente con el nombre de calle José Llupes, estando señalada la puerta de entrada con el número 4339; 30 metros 65 milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar número 20; por el Sureste, con el número 13, y por el Suroeste, con el 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, honorarios e inscripción en el Registro y demás gastos que se originen, así como la comisión del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jn 7-5791-v.jn 24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

En el Reducto. 905 metros 58 decímetros de terreno dentro de la manzana comprendida por las avenidas San Martín y Millán y las calles Vilardebó y Guadalupe. Tasado en $ 9.300.00. Base de venta: 2|3, $ 6.290.00, a razón de $ 6.85 el metro. El remate tendrá lugar en la esquina Millán y Guadalupe. El jueves 20 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 82.902, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y quince minutos y en la esquina formada por la avenida San Martín y la calle Guadalupe (inmediaciones del lugar de ubicación del bien mandado vender, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del Alguacil Ad - hoc y el suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de nueve mil trescientos pesos, o sea, con la base de seis mil doscientos pesos (pesos 6.200.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de forma irregular, enclavado en la manzana de esta ciudad de Montevideo, formada por las calles Millán, Guadalupe, Vilardebó y San Martín, décimosegunda sección judicial de este Departamento, la cual, según plano trazado por el agrimensor José Maranesi, el 21 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie de novecientos cinco metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: por el Oeste, línea de 61 metros 96 centímetros, que corre de Sur a Norte, limítrofe con las propiedades empadronadas con los números 82.888, 100.796, 100.797, 100.798, 82.889 82.891, 82.892 y 82.893; por el Norte, línea quebrada formada por cinco rectas: la primera, a partir del extremo Norte de la anterior, tiene 16 metros 96 centímetros y corre de Nordoeste a Sudeste; del final de ésta parte otra de 3 metros 94 centímetros, que corre hacia el Sur; a la segunda recta descripta sigue otra de 13 metros 75 centímetros, que corre hacia el Este, del extremo Este de la tercera recta descripta parte otra de 1 metro 93 centímetros, que corre hacia el Norte, a la que sigue la quinta y última recta de ese límite, que corre hacia el Este y mide 5 metros 80 centímetros, dividiendo las líneas citadas con las propiedades padrones número 158.869 y 82:883; orientada al Sudeste, del extremo de la última recta descripta, parte otra que mide 52 metros 58 centímetros y corre de Nordeste a Sudoeste hasta encontrar la citada en primer término, limitando con propiedades de José L. Bulla y Juan R. Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados; 3.o Que el expediente se encuentra en las oficinas de este Juzgado de Paz, avenida General Flores número 2714, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Juan Rolfo, Actuario Ad - hoc.

$54.00 Jn.4-5533-v.jn.20.

DANIEL M. VARELA
(Sarandí, 430)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LUIS MANZINI" se hace saber al público que el día 17 de Junio a las 14 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Daniel M. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de $ 5.100.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón 85847, situada en las puntas del Arroyo Seco, 12.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción, según el plano de subdivisión levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1901, es el solar número 8 de la manzana 1.127 del barrio Kruger, y se compone de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, por 42 metros 95 centímetros, que son de fondo al Sud, por donde linda con el solar 16; por el Este, con el solar 9, y por el Oeste, con el solar 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comprendidos los honorarios, así como la comisión del martillador, serán de cuenta del comprador; C) Que también serán de cuenta del comprador lo que pudiere adeudar por concepto de pavimento saneamiento, vereda, arrimos y demás mejoras; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). Y a los efectos legales se hace sa-

ta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 My.31-5469-v.jn.17.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL
En nuestro salón, Piedras 318. El martes 11 de Junio a las 14 horas (2 p. m.). Juzgado Civil 7.o turno. Autos "P. Perrone e Hijos contra Fco. FRATTINI". Instalaciones de almacén.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$2.80 Jn.4-5596-v.jn.11.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL
Taller de herrería y fábrica de cocinas de la Sucesión MALUGANI. El miércoles 12 de Junio a las 14 horas, en la calle Cerro Largo 328. Por orden de la Caja de Jubilaciones.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
Más informes: Piedras, 318.
$2.40 Jn.6-5706-v.jn.12.

PEREZ y SOSA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra VICTORIO MANZUR, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 17 de Junio entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 641, por los martilleros Sres. Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del terreno y lo en él construído, situado en la manzana número cinco del primer cuartel de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de mil seiscientos doce metros 1746 centímetros, según título; y de 1674 metros 626 centímetros, según plano levantado en el mes de Enero de 1928 por el agrimensor Manuel S. Rodríguez, deslindado: 29 metros 72 centímetros al Nordeste, a la calle Ituzaingó números 633 y 637, entre las de Arenal Grande y 18 de Julio; al Noroeste, una línea recta que, partiendo del frente, mide 50 metros 70 centímetros y linda con Francisco Ríos, José Maldonado y Enrique Laguarda; del final de ésta parte otra hacia el Sudeste, de 16 metros 50 centímetros, lindera con dicho señor Laguarda, y luego continúa otra línea hacia el Sudeste, de 52 metros 34 centímetros, lindando con el mismo señor Laguarda y Pedro Soto; al Sudoeste, tiene tres metros 44 centímetros de frente a la calle Plata, y al Sudeste, una línea que partiendo de la última citada, mide 52 metros 34 centímetros; al final de ésta, parte otra hacia el Sudoeste, de 7 metros 63 centímetros, linderas ambas con Juan Pedro Moré; del final de ésta parte otra hacia el Nordeste, de 16 metros 42 centímetros; del final de ésta parte otra hacia el Sudeste, de 1 metro 50 centímetros, lindera con Moré Hermanos, y a continuación de ésta, otra hacia el Nordeste, de 34 metros 44 centímetros, lindera con Fernando Faviel Bruné, y está empadronado con el número 141.
Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 251 serie "27"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 5.o Que existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, sobre la propiedad descripta, según nota puesta al pie del de propiedad del bien a ejecutarse. — San José, Abril 23 de 1940. — Juanángel L Gianola, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.431.74, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) My.31-5418-v.jn.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL
Al mejor postor. Una buena propiedad, con comodidades para comercio y familia, frente a la calle Estero Bellaco números 2677|79 y un lindo solarcito lindero, por separado. A solo 100 metros de la avenida 8 de Octubre y de la avenida Garibaldi. El viernes 14 de Junio en el lugar de su ubicación y en el siguiente orden y horas: 1.o) A las 16 horas. El lindo solarcito con 6 metros de frente por 24 metros, área total 143 metros. 2.o) Acto continuo. La buena propiedad calle Estero Bellaco números 2677|79. Tiene: 2 salones para comercio con entradas independientes, 3 piezas, baño, 2 patios, terreno, etc. La construcción es solidísima y está dispuesta de manera de continuar de altos. Véala de 14 a 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra JACOBO E. CHIJANI. Cobro de pesos y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las horas que se indicarán, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y al mejor postor por separado los siguientes bienes: inmuebles: 1.o) A la hora 16. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107826, y que según plano levantado en Octubre de 1930 por el agrimensor M. E. Avilés se compone de 143 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros de frente al Suroeste, a la calle Estero Bellaco, distando el punto medio del frente, 29 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle General Urquiza; 23 metros 63 centímetros al Noroeste, lindando con el solar que se describirá; 6 metros 03 centímetros al Noreste, lindando con el señor Grondone, y 24 metros 25 centímetros al Sureste, confinando con el señor Saponare. 2 o) Acto continuo. Otro solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la misma sección y paraje que el anterior, que es parte del mismo padrón, el cual consta según el plano ya citado de 139 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros de frente al Suroeste a la calle Estero Bellaco: 23 metros al Noroeste, con señora de Mischer; 6 metros 07 centímetros al fondo con señor Grondone y 23 metros 63 centímetros al Sureste, con el solar descripto anteriormente. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, pavimento saneamiento y contribución inmobiliaria serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia 827, U. T. E. 80357.
$54.00 My 29-5315-v.jn.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE
EDICTO — El miércoles 12 de Junio a las 16 horas, por orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DUNCAN y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos", un lote de instalaciones, sobretodos, corbatas y demás en exposición desde la víspera de 9 a 12 y 15 a 19.
$5.40 Jn.3-5545-v.jn.12.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ISABEL B. ROMAY DE MUSSINI y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 18 de Junio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de doce hectáreas, 9467 metros 3650 centímetros de campo, sito en la 3.a sección judicial de este Departamento, que forman la fracción número cuatro del plano general del agrimensor Rodríguez, del 10 de Junio del año 1933, que linda: al Norte, la fracción ocho del plano; al Sur, terreno de Beatriz Varela de Gil; al Este, el arroyo Carreta Quemada y al Oeste, con las fracciones B y D. Empadronada en mayor área con el número 1924. Ha sido tasada a razón de $ 128.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que el título de la propiedad a venderse se encuentra agregado a los autos caratulados "David San Martín. Renuncia de tutela", agregados por cordón a los autos arriba expresados, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 My.27-5246-v.jn.12.

CESAR A. PERAZA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de PEDRO INTHAMOUSSOU, se hace saber que por intermedio del rematador don César A Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, de los bienes sucesorios que a continuación se detallan, en la fecha y forma siguientes: Día 20 de Junio próximo a la hora 10 en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones contiguas de terreno con lo en ellas edificado, que son parte del sitio esquina número 1, de la manzana 29 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronadas con el número 1703 y compuestas en conjunto de 812 metros y 3324 c. c., lindando: al Norte y Este, con más terreno del mismo solar uno; al Sur, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, con la calle Montevideo, formando esquina. Tasada en $ 1.800.00. Segundo: Una casa con todas sus dependencias y su respectivo terreno, empadronado con el número 313, que es el solar esquina número 7, de la manzana 7 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 34 m. 36 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, encerrando una superficie de un mil ciento ochenta metros 6096 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Este, con el solar ocho; al Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle Florida. Tasado en $ 1.500.00. Tercero: Dos fracciones de terreno con todos sus edificios, que forman parte del huerto número cuarenta y dos, situado al Este de esta ciudad, compuesta, la empadronada con el número 1942, de 31 m. 20 c. de frente al Oeste, sobre calle; igual extensión al Este por donde linda con la sucesión de Pilar Llanes de Vicudo; al Norte, con la misma sucesión, en 29 m. 80 c., y por el Sur, en igual longitud con Manuel Pombo, encerrando una superficie de 914 metros 10 centímetros. Tasada en $ 100.00. Cuarto: La fracción de terreno empadronada con el número 2701, encierra un mil quinientos veinte metros y 55 dec cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado el año 1911 y confina: al Norte, en 29 m. 10 c., con Miguel Santana; al Sur, en 28 m. 50 c., con calle Huertos; al Este, en 53 m. 10 c., también con calle Huertos, y por el Oeste, en 52 m. 50 c., con Eustaquia López. Tasado en $ 200.00. Quinto: Una fracción de terreno con las mejoras anexas existentes que le corresponda, empadronada con el número 4208, que es parte del sitio esquina número uno, de la manzana número siete del primer cuartel de esta ciudad, abarcando una superficie de 590 metros y 3048 centímetros, deslindados así: 17 m. 18 c de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 34 m. 36 c. al Este, con la calle Río Negro; al Norte, igual extensión que por el Sur, con el solar ocho, y por el Oeste, la misma longitud que por el Este, lindando con la otra mitad del solar 1. Tasada en $ 4.200.00. Sexto: Una fracción de terreno con sus edificios y demá mejoras, empadronada con el número 2254, que es parte del solar 3 de la manzana 36, del tercer cuartel de esta ciudad, designada con la letra A en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, compuesta de una superficie de 372 metros 12 d. c., lindando: al Norte, en 11 m. 4 c., con frente a la calle Larrañaga; al Sur, en 11 m. 42 c., con Peduzzi Hermanos y Compañía; al Este, en 33 m. 30, con la fracción B, y al Oeste, en 33 m. 30 c., con frente a la calle Montevideo, formando esquina. Tasada en $ 1.400.00. Séptimo: El uso del nicho número 265 de la primera hilera del primer cuerto del cementerio de esta ciudad. Tasado en $ 81.00. Octavo: El boleto de propiedad de ganado menor número 00841, de la primera serie, inscripto con el número 841 en el Registro General, y en el Departamental con el número 168, expedido en Montevideo el 3 de Marzo de 1893. Otro boleto de propiedad de señal de ganado menor número 08899 de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 8127, y en el Departamental con el número 649, expedido aquél en Montevideo el 1.o de Febrero de 1885. El boleto de propiedad de señal de ganado menor número 41114, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 35939, y en el Departamental con el número 2035, expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 48207, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 39561, y en el Departamental con el número 2211; expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 0908, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 911, y en el Departamental con el número 132, expe-

dido aquél en Montevideo el 3 de Agosto de 1878. Tasados a razón de un peso cada uno. El título de 25 acciones de $ 20.00 cada una del Banco de San José número 05658, y las acciones comprendidas entre los números 15426 al 15450, expedido aquél por dicha institución el 15 de Julio de 1938 importa $ 600.00 Décimo: El título número 00608 de la acción de 20 pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Décimoprimero: El título, número 00609 de la acción de veinte pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Décimosegundo: El título número 171 de la acción de 50 pesos de la primera serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 28 de Octubre de 1930. Décimotercero: El título números 923 y 924 de dos acciones de $ 50.00 cada uno, de la segunda serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 18 de Enero de 1937. Décimocuarto: Dos títulos números 013 y 014 de dos acciones de $ 40.00 cada una, de la Asociación Rural del Departamento de San José, expedidos por ésta en el mes de Junio de 1933 Décimoquinto: Un vale a la vista por $ 900.00 a favor del causante don Pedro Inthamoussou, que adeuda la señora viuda Juana Fernández de Pisano, con el interés de 1 o|o mensual, pagadero al vencimiento de cada año y firmado el documento el día 17 de Mayo de 1933 Día 20 del entrante mes de Julio a la hora 14, en el local del rematador calle Asamblea. Los muebles y útiles de propiedad del causante. Se previene: 1.o Que por los inmuebles no se aceptará postura que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. lo mismo que los bienes, muebles, útiles y marcas y señales, y por los valores la postura deberá ser mayor al valor nominal que ellos tienen; 2.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 22 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$144.00 My.30-5371-v.jn.15

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "ROSA TORTORA DE MANGARELLI y DOMINGO ANTONIO MANGARELLI. Sucesiones libro 25 folio 464" se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Luis Garavagno asistido por el señor Alguacil del Juzgado a vender en remate público con la base de $ 3.762.00 el siguiente bien un solar con el edificio y cuantas mejoras contiene situado en la 15 sección judicial de Montevideo empadronado con el número 22325 y designado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Manjani en Abril de mil ochocientos ochenta y uno con el número seis de la fracción letra A; compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pablo de María, diez metros noventa y ocho centímetros en su paralela al Este limitando también con calle suprimida, en el Norte mide veintitrés metros dieciséis centímetros y confina con el solar cinco y al Sur tiene veintidós metros dieciocho centímetros y limita con el solar siete, siendo su superficie de doscientos veintisiete metros quince decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Todo lo que adeude la propiedad a rematarse por concepto de pavimento vereda, cordón caño maestro y conexión arrimos así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador 3.o) Los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo Mayo 22 de 1940 — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$39.00 My.27-5254-v.jn.12.

JORGE PONCE DE LEON

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en los autos "Behrens de Regules, Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Junio de 1940 a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú empadronada con el número doscientos treinta y siete compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós, de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de noventa y siete hectáreas que según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindand. con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado Eduardo y Enrique Hughes, lindando camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (séptimo piso) a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados etc. serán de cuenta del comprador — Montevideo Mayo 22 de 1940 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto

$76.50 My.25-5203-v jn.29.

ALBERICO MARIA CARRASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Empresa Constructora de Pavimento con FELIPE DELIO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523) y por el pregonero designado en autos don Alberico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de $ 1.572.62: tres solares de terreno señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción H del barrio Paysandú de este Departamento, compuesto por estar unidos de un área de seiscientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sureste a la calle Coronel Estomba denominada hoy Emilio Raña entre las de Lucas Piriz y Azambuya; veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros al Noreste lindando con el solar treinta y dos; al Suroeste mide veintiséis metros cuarenta y siete centímetros con el solar veintiocho, y por el Noroeste, confina con la sucesión de Sotelo o Cotelo, empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete según comprobante de la Dirección General de Impuestos Directos. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo Mayo 22 de 1940. —Alberto Luis Vidal. Escribano Público

$36.00 Jn.1.o-5450-v.jn.18

ENRIQUE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "Senac de Pérez María Elena con ESTEBAN BOSARICH. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero designado en autos, don Enrique Alonso, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del edificio y demás mejoras contenidas en un solar de terreno ubicado en el barrio Larravide décima sección judicial de este Departamento, designado el suelo con el número 8, levantado en Marzo de 1926, por el agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 158 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 19 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Plata, por donde el edificio se distingue con los números 2752 y 2764; 12 metros 24 centímetros que, por ser esquina, dan también de frente al Sureste, sobre la calle Avellaneda; 4 metros 15 centímetros y luego 3 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada al Noroeste, confinando con el solar 7 y 15 metros 45 centímetros media entre la línea también quebrada al Noroeste, limitrofe con el solar 9, y los derechos de la promesa de compraventa sobre el suelo número 5566, emitida el 21 de Mayo de 1926 por el Banco Francés, como apoderado de José Ricci, cuya área y linderos han sido anteriormente determinados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos de suelo se hallan de manifiesto en el Banco Francés Supervielle y Compañía, de esta ciudad, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

$39.00 Jn.1.o-5480-v.jn.18

ENRIQUE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Canón Gilberto Tomasa Nieto Canón, María Celia, Carmen, Luisa, Blanca Rosa, María Elvira, Aída Esther y María Julia Canón de Grané Luis y Delia Canón con NATIVIDAD ERCILIA SATIÑAQUE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Alonso, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Pantanoso a inmediaciones del arroyo Miguelete en este Departamento, cuyo solar forma parte de la fracción del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Agosto del año 1889; y está señalado con el número 2 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Benjamín Conde, en Mayo de 1907, y se compone de una superficie de cuatrocientos veintiocho metros, 92 decímetros y 50 centímetros cuadrados, teniendo diez metros 21 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Doctor Pena, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 28, y 42 metros de fondo al Norte lindando con el solar cinco: por el Este con el tres, y por el Oeste, con el uno, vendido a don Juan Susena empadronado con el número 52977; B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, el que se encuentra señalado con el número 5 de la fracción número 20 en el plano del agrimensor Benjamín Conde, conteniendo un área de cuatrocientos ocho metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste, a la calle Ramón Cáceres por cuarenta metros 85 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar seis al Suroeste, lindando con los solares 1, 2, 3 y 4 y por el Noroeste con la fracción 18 del mismo plano, empadronado con el número 52975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que por dicho inmueble se adeuda contribución inmobiliaria y pavimentos; 3.o Que los gastos de escrituras, certificado, impuesto universitario, ratificación, etc., así como los gastos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, y dicha comisión será abonada en el acto de aceptarse la propuesta; 4.o Que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$54.00 Jn 4-5552-v.jn.20.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES

EDICTO — Se hace saber al público que el día 22 de Junio de 1940 a las 14 horas, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz y en "Los Molinos" Cuchilla de Pereyra al remate público de los siguientes animales: (12) doce terneros. (5) cinco vaquillonas. (13) trece vacas (hay dos con cría). (1) un toro de raza. (1) un caballo. (1) un lote de aves (1) un lechón y (1) una jardinera de dos ruedas. La venta se hará al contado y se decretó en los autos "Doctor Jacinto Casaravilla con ADELAIDA G. DE DIAZ e HIJOS. Cobro de arriendos" los que se hallan en este Juzgado. Artes 1875 (Colón) a disposición de los interesados — Colón, Junio 3 de 1940. — Mario Ortiz Garzón. Juez de Paz.

$10.00 Jn 6-5671-v.jn.17.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Faval contra AUGUST SCHIPPER. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del suscrito Juez de Paz, se

venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasacion, la chacra empadronada con el número 1093, ubicada en esta 1.a sección judicial, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, con todas sus mejoras, tasada en setecientos pesos. Otra chacra empadronada con el número 1445, ubicada en Pintado Grande, de esta 1.a sección judicial, compuesta de doce hectáreas mil doscientos metros, con todas sus construcciones y demás mejoras, tasada en ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dichos inmuebles; 3.o Que no se poseen los títulos de tales propiedades; 4.o Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Junio 4 de 1940. — José V. Damasco. Juez de Paz.

$27.00 Jn.10-5906-v.jn.27.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Santa Cruz Anastasio contra la sucesión de CUSTODIO MACHADO DA LUZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 28 de Junio venidero y en las puertas de este Juzgado se sacarán a remate, por el martillero Emilio dos Santos, las fracciones de campo que a continuación se detallan: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Sierra de Tupambaé, octava sección de este Departamento empadronada con el número 5163, con una superficie de doscientas diecisiete hectáreas y linda: por el Nordeste, una recta amojonada, con campo de Claudia Manuela Rodríguez de Machado; por el Sudeste, otra recta amojonada, con Hilarión Machado da Luz; por el Sudoeste, el arroyo Tupambaé y por el Noroeste, línea recta amojonada con Buenaventura Machado y Quintín Machado da Luz. Otra fracción de doscientas treinta y nueve hectáreas, cinco mil novecientas cincuenta y cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, lindando: por el Noroeste, con Serafina Díaz de Rodríguez y Honorio Coyto; por el Sudeste con Hilarión Machado da Luz; por el Nordeste con Felipe Píriz, Juana Pérez de López y Rudecinda Pérez de Camargo y por el Sudoeste, con Hilarión Machado. Se previene que el remate se efectuará el 28 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado; será presidido por el Actuario y Alguacil del mismo y el mejor postor consignará en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador adeudándose por concepto de contribución inmobiliaria cinco años. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente, en Melo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez. Actuario.

$37.00 My.25-5184-v.jn.11.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, en autos "ENRIQUETA VICENTA MESTRALLET. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 96.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 6827, compuesta de dos hectáreas 4431 metros 07 decímetros, sita en esta sección. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Junio 4 de 1940 — Federico M. Alonso Juez de Paz.

$21.00 Jn.10-5912-v.jn.27.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Julia Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 1378, manzana 63 de esta primera sección de Durazno, los que, según mensura practicada por el agrimensor don Darío Frugone, el 11 de Octubre de 1913, están compuestos: el primero, de una extensión superficial de novecientos cuarenta y nueve metros veintiún decímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, con terreno de la sucesión Vicente Zabala; por el Sur, cuarenta y dos metros noventa y dos decímetros, con el segundo solar que se deslindará; por el Este, veintidós metros de frente a la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros y treinta y dos centímetros con terreno de la sucesión Vicente Zabala. El segundo solar se compone de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros, ocho decímetros y setenta y dos centímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros, con el terreno antes deslindado; por el Sur, cuarenta y tres metros diez centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros, con la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros treinta y dos centímetros, con terreno de la sucesión Julián Guadalupe. La tasación global de los dos solares es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como lo que por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Jn.10-5909-v.jn.26.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en los autos "JUAN PASCUAL. Quiebra Lo. 23. Fo. 383), se hace saber que el día quince de Junio entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Regino J. Martínez, por ante el Alguacil y Actuario, rematará los siguientes bienes: 1.o Al mejor postor, los créditos pertenecientes a esta quiebra, los cuales se detallan de fojas 23 vuelta a 24 de estos autos y ascienden a la suma global de $ 1.108.17; y 2.o Sobre la base de dos mil quinientos seis pesos y setenta y cinco centésimos, dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contengan, ubicadas en la décima sección judicial de este Departamento y se encuentran empadronadas en mayor área con el número 6662, compuestas, la primera, de veintiocho hectáreas cinco mil trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Carmen Fresia de Pascual; al Este, camino nacional que lo separa del lote de la señora Fresia de Pascual; al Sur, Aníbal Fresia, y al Oeste, arroyo de los Negros; y la otra, de dieciocho hectáreas ochocientos doce metros y linda al Noroeste, Fructuoso León; al Noreste, arroyo de los Negros por medio, con la fracción anterior y Aníbal Fresia; al Sudeste, Pedro López, y al Suroeste, con la sucesión Lataste. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, así como los autos respectivos, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el remate de los créditos se hará dinero de contado; C) Que con respecto al inmueble, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y D) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Mayo 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$50.40 My.24-5124-v.jn.13.

JOSE A. PALLARES

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados "Sucesores de PILAR VARELA o PILAR EUSTAQUIA VARELA. Remate de un inmueble en condominio", que corren agregados a los autos sucesorios de dicha causante, se hace saber al público que el 28 del corriente Junio, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado a presencia del suscrito, se va a proceder por el martillero José A. Pallares, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 11.a sección de Florida, compuesta de once hectáreas 1956 metros, empadronada con el número 6224, que linda, según título: al Norte, Antonio Alvarez; al Sur, Nicolás Iuciarte; al Este, Anacleta E. Varela, y al Oeste, sucesión de E. Gabino Varela, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de $ 840.00 en el expediente sucesorio aludido. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de ese avalúo, que representan $ 560.00, y que el mejor postor deberá oblar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Junio 4 de 1940. — Juan P. Gianola. Juez de Paz.

$30.00 Jn.8-5819-v.jn.25.

ROGELIO DE GIOVANNI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que el veintidós del corriente, a las 14 horas en el local Moll y por el martillero don Rogelio De Giovanni, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una vaca con cría, de pelo rosillas con marca y señalada con zarcillo por delante en cada oreja, la cual fué encontrada en la vía pública sin conocerse su dueño. — Sarandí, Junio 1.o de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz

(Costas) Jn 7-5779-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JAVIER BENTANCOR. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, al mejor postor se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, del siguiente bien inmueble de propiedad de Francisco Javier Bentancor: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Ariel Caprera, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de setenta y siete hectáreas, nueve mil ciento ochenta y seis centiáreas y veintiocho decímetros, que linda: al Norte, con Carmen Z. de Chiribón y Ramón Irureta, en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de seiscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros y otra de trescientos veinte metros sesenta centímetros; al Este, recta de ochocientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros, divisoria de Pedro Hegoburu; al Oeste, tres rectas que forman dos martillos: una de setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; otra de cuatrocientos setenta metros cincuenta centímetros, y otra de ciento cuarenta metros, que corren: la primera y la última, de Norte a Sur, y la segunda, de Oeste a Este, separando las tres de la parcela número uno, y al Sur, en cuatrocientos dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con la sucesión de Basilio Larrosa. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en la Oficina del Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintitrés días. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$34.50 Jn.8-5846-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "VALENTIN y JUAN AGUSTIN CARABALLO. Incapacidad", se hace saber que el día 25 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público de los derechos que en el inmueble que en seguida se relaciona, corresponden al incapaz Valentín Caraballo, y con la base de las 2|3 partes de su valor real, o sea, la cantidad de $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo sita en el paraje "De la La-

guna", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 154, compuesta de un área total de 3 hectáreas, 7879 metros 5831,25 y dentro de los siguientes límites generales del referido padrón: al Norte, sucesión Pascual Lobato; al Este, Angel Mazaroni y Tiburcio Cabrera; al Sur, sucesión de Antolín Burgueño, y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador el costo de la escritura de ratificación, certificados, escritura de venta definitiva, de mensura y expedición de la respectiva hijuela; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. — Maldonado, Mayo 20 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Jn.10-5901-v.jn.27.

JUAN CROCE
Juzgado de Paz de la 5a. sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "RAMONA SAMUDIO DE TEXEIRA o TEXHERA. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas, el martillero don Juan Croce, asistido del suscrito Juez de Paz, venderá en remate público el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación y con base de ochocientos pesos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en pueblo Young, 5.a sección judicial de Río Negro, empadronada con el número 326, con superficie de 675 metros, mitad Noroeste del solar 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 30 de Abril de 1924, lindando: al Suroeste su frente, 15 metros, con calle Diego Young; al Noroeste, formando esquina, 45 metros, con calle Artigas (hoy Las Piedras); al Noreste, 15 metros, con el solar 10, y al Sureste, 45 metros, con el resto del solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los autos, títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado de procedencia y en este Juzgado de Paz. — Young, Mayo 27 de 1940. — Roberto Cash, Juez de Paz.

$30.00 Jn.1.o-5456-v.jn.18.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Junio y siguientes hasta su completa terminación, a las 21 horas, el martillero designado, señor León Escanellas, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay 779, todas las mercaderías pertenecientes al fallido y que obran inventariadas de fojas 36 a 42. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado las horas en que deberá realizarse dicha diligencia. — Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.00 Jn.10-5885-v.jn.21.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra VIRGILIO ERRANDONEA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantas mejoras y anexos le fueren relativos ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad de Salto, manzana número ciento veintitrés, compuesto de una superficie de 1.543 metros siete centímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 69 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cerrito por 60 metros 30 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la viuda de Lucas: al Norte, sucesión José Trihay, y al Sur, sucesión Carlos Casella: propiedad identificada bajo el padrón número 1769. Se priviene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jn.5-5621-v.jn.20.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO MENTEGUIAGA Y LOINAZ. Ventas de inmuebles", se hace saber al público que el día 18 de Junio entrante, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 1313, compuesta de 295 hectáreas 1524 metros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano; al Sur, arroyo Ceibal Chico; al Este, sucesión Jaime M. Illa, y al Oeste, Guillermo Oxandabarat; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 783, compuesta de una extensión de 84 hectáreas, 8563 metros y 15 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, José Santos Ibarburu y Dámaso A. Grosa; al Este, Juan Marcos da Costa; al Sur, arroyo Mataojo Grande, y al Oeste, sucesión de Galván dos Santos; 3.o Otra fracción de campo situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2507, compuesta de una extensión de 67 hectáreas 1826 metros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de Julio Delgado; al Sur, Serafina dos Santos; al Este, Clara H. de dos Santos, y al Oeste, Francisca S. de dos Santos; 4.o Un terreno con eledificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 62 de esta ciudad de Salto, empadronado con el número 1612, que tiene 25 metros, 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este y que, por ser esquina, son de frente al Sur, a la calle Tacuarembó (hoy Cervantes), lindando, además, al Norte, con Eugenio Medici, y al Este, con Vicente Tellechea; 5.o Otra fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la manzana número 62, empadronada con el número 1615, compuesta de 58 metros 71 centímetros de frente al Norte, a la calle José P. Varela, por 28 metros 88 centímetros de fondo que son a la vez de frente a la calle 25 de Agosto, lindando, además, por el Sur, con sucesión de Vicente Escanellas y por el Este, Manuela Feliciana Menteguiaga, formando un área total de 1679 metros 2936 centímetros cuadrados; y 6.o Otra fracción de terreno situada en la manzana número 134 de la ciudad de Salto, compuesta de una extensión superficial de 1231 metros 5142 centímetros cuadrados, empadronada con el número 1934, lindando: al Norte, Teresa S. de Gallino; al Sur, calle Arapey (hoy Brasil); al Este, calle Guayabos (hoy Río Branco), y al Oeste, Esteban Solaro, teniéndose como base las cantidades siguientes: para el inmueble descripto en el número 1, la de $ 8.972.64; para el número 2, la de $ 1.760.00; para el número 3, la de $ 1.360.00; para el número 4, la de $ 640.00; para el número 5, la de $ 1.040.00, y para el número 6, la de $ 2.400.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. Que los títulos de propiedad de los relacionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que la deuda de hormigonado de la propiedad empadronada con el número 1934 asciende a $ 595.61, que se está abonando conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria. — Salto, Mayo 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$76.50 Jn.1.o-5483-v.jn.18.

RUTILIO SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA T. SIERRA DE LOPEZ y otras. Venia", se hace saber que el día 27 del corriente a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene en la 5.a sección del Departamento de Colonia, empadronada con el número 6130, compuesta de 86 hectáreas 4524 metros, linda: al Noreste, con Francisco I. López; al Noroeste, Josefa Mallada del Valle; al Suroeste, Manuel Eduardo y Carlos López, y al Sureste, Juana López de Sánchez. Tasada en $ 6.000.00. 2.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 7 hectáreas 2936 metros, linda, en mayor área (9 hectáreas 1314 metros): al Norte, el arroyo Chamizo; al Sur, y Oeste, con Matías Clavell, y al Este, camino departamental a Flores. Tasada en $ 2.500.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 10 hectáreas, linda: al Norte, arroyo Chamizo; al Sur, calle pública; al Este, hijos de Marcos Pérez, y al Oeste, Cándido Marín. Tasada en $ 4.000.00. Estas dos fracciones están empadronadas con el número 1939. 4.o Una fracción de terreno y mejoras que es parte del sitio 4 de la manzana 64 del tercer cuartel de la ciudad de San José, padrón 2894, compuesta de 446 metros 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, el sitio 6; al Este, Hércules Baravalli, y al Oeste, Cándido Delgado. Tasada en $ 300.00. 5.o La fracción letra A del plano del agrimensor Mascheroni, de Octubre de 1939, de 322 metros, 7 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey: al Noreste, fracción B, y al Suroeste, Dominga E. Verderosa. Tasado a $ 0.50 el metro. 6.o La fracción letra B del mismo plano, de 290 metros 3 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central: al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción C y al Suroeste, la fracción A. Tasada a $ 0.50 el metro. 7.o La fracción letra C del mismo plano, de 295 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey: al Noreste, fracciones D, F y G, y al Suroeste, fracción B. Tasada a $ 0.50 el metro. 8.o La fracción D del mismo plano, de 164 metros 64 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 1.00 el metro. 9.o La fracción letra E del mismo plano, de 162 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción D. Tasada a $ 1.20 el metro. 10.o La fracción letra F del mismo plano, de 228 metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción G; al Sureste, fracciones D y E; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro; 11.o La fracción letra G del mismo plano, de 211 metros 92 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con Ferrocarril Central; al Sureste, fracción F; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro. Estas fracciones forman parte de los sitios 1 y 2, manzana 41 del primer cuartel de esta ciudad, padrón 482. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones establecidas; 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$72.00 Jn.10-5877-v.jn.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "Pedro Besozzi contra MANUEL ACUÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: El día 15 de Junio entrante, a las 10 horas, el Alguacil Ad - hoc, Eduardo Beltramo, asistido del suscrito y Actuario Agustín Labadie, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una finca y terreno situados en esta ciudad, empadronados con el número 798, compuestos de 21 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 42 metros 95 de fondo, que linda, según títulos: por el Norte, con don Juan Castel; por el Este, con sucesión Esteban Arrandonea, y por el Oeste, con la sucesión Castro. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$22.50 My.27-5238-v.jn.12.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución", se hace saber al público que el día 26 de Junio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1677, ubicado en esta ciudad. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras

partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) My.28-5303-v.jn.13.

ISIDRO P. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "Fiscal. Letrado contra la sucesión de doña FELICIA IBARRA DE GOYENECHE. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Junio a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacarán a la venta y en un solo lote los terrenos empadronados con los números 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193 y 3194 y lindando los solares señalados en el plano con los números 5, 6, 7 y 8, con las calles Pantaleón Artigas, Juan Ortiz, camino de la Agraciada y una calle pública. Los solares números 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y dos con el número 6, y que lindan: por el Noreste y Norte, con Eufemio Buenafama, y por el Este y Oeste, calles públicas; por el Sur, Pantaleón Artigas, y por el Sudeste, camino Agraciada. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de cuatro mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.23-5305-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1641 serie "Z" a cargo de INDALECIA REYES DE MORALES, FERMIN LUCIO o SANTIAGO FERMIN, JUAN CARLOS, ROSARIO, RAYMUNDA ó ROSAURA, SOFIA FELICIANA, ALFREDO PATRICIO, RAUL, ESTHER FLORENTINA, WASHINGTON MARIO y BERTA NICOLASA MORALES, MARIA EUGENIA MORALES DE SCHINCA, TOMAS SCHINCA, HORTENCIA o MARGARITA MORALES DE ECHEVERRIARZA y ADOLFO ECHEVERRIARZA, el próximo 26 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil setecientos cuarenta y dos pesos ($ 11.742.00), un terreno y mejoras en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón setenta y cinco mil cuatrocientos veinte, compuesto por las fracciones números tres y cuatro de la manzana cuarenta y siete del pueblo "Ituzaingó" con frente a la calle Patricios edificios 3626 y 3660, con una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros cuyas superficies parciales y deslindes son: Fracción número 3, consta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a la calle Patricios (antes Sarandí), por igual extensión de fondo, al Norte, con el solar 1; al Este, con la calle Juan Victorica (antes 18 de Julio) y al Oeste, con el solar 4. Fracción número 4, con igual superficie y dimensiones que la anterior, lindando: al Sur, de frente a la calle Patricios; al Norte, con el solar 2, al Este, con el solar 3, y al Oeste, de frente a la calle Juan Francisco Santos (antes Sociedad Hípica), edificio 5010 (antes 11). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.011.54 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 80.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.095.35 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn 5-5614-v.jn.15.

COMERCIALES

SOCIEDAD "AMOROSO y POZZI, LIMITADA"
AVISO
Se hace saber al público que por escritura que el 22 de este mes autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 53 al folio 154 y siguientes del tomo 1 o de Contratos, se constituyó la sociedad "Amoroso y Pozzi, Limitada", consta en dicha escritura: A) La sociedad es de responsabilidad limitada, girará bajo la razón social "Amoroso y Pozzi, Limitada" y la constituyen como únicos socios: el señor Juan Amoroso, la señora Carmen Genta de Pozzi y la señorita María Elia Amoroso y los señores Juan José Pozzi y Pedro Campi; B) El domicilio de la sociedad será en esta ciudad y su objeto la explotación del ramo de almacén por mayor y menor, ferretería, importación y exportación, depósito de cereales y compraventa de frutos del país en general; C) El capital social es la suma de $ 141.000.00, aportados así: $ 139.000.00 por mitades entre la señora Genta de Pozzi, por una parte, y el señor Amoroso y la señorita Amoroso por la otra parte, estando representado ese aporte por $ 62 63 en efectivo y $ 138.937.67, importe del establecimiento comercial situado en la avenida General Flores 2251, de esta ciudad, que se aportó a la sociedad, y $ 2.000.00 fueron aportados en efectivo por partes iguales entre los señores Pozzi y Campi; C) El plazo es de cinco años, a contar del 31 de Agosto de 1939 con opción a prórrogas de dos años cada una; E) La firma social puede ser utilizada por el señor Juan Amoroso por sí solo, o por los señores Juan José Pozzi y Pedro Campi, conjuntamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — "Amoroso y Pozzi, Limitada".
$18.00 My.31-5420-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley correspondiente, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine he prometido vender a los señores EDUARDO CANEDO SUAREZ y MANUEL EIRIS ALONSO, el comercio que en el ramo de carbonería denominado "Barraca Santa Ana" tengo establecido en la finca calle José L. Terra número 2675 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por el citado negocio en horas hábiles. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Augusto Molinos. — Manuel Eiris. — Eduardo Canedo.
$5.00 My.25-5192-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor CARLOS IBAÑEZ, el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Máximo Gómez número 4297 esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Servando Fernández. — Carlos Ibáñez.
$5.00 My.23-5042-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al café y bar con alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez 652 esquina Ameghino de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor ALFREDO GIORDANO. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Juan Pedro Roqueta. — Alfredo Giordano.
$5.00 My.23-5042-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público señor Luis F. Méndez con oficina en la calle Maldonado 1099 he contratado vender a favor del señor JUAN JODIKIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén al por menor tenía instalada en la calle Nicaragua 1652 esquina Batoví de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Carlos Ceriani, a los efectos de la precitada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Carlos Ceriani. — Juan Jodikian.
$5.00 Jn.10-5873-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he prometido vender a los señores GIACHERO y CESPEDES, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Isla de Flores número 1201 esquina Cuareim de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Por la sucesión Esteban Peluffo, M. Amelia B. de Peluffo. — Giachero y Céspedes.
$5.00 Jn.10-5871-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Democracia 2099, a favor del señor NATALIO SAPERSZTEIN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Hirs Konichovsky. — Natalio Sapersztein.
$5.00 Jn.10-5812-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González he contratado vender a favor de la señorita LUISA MORALES la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería situada en la calle avenida Agraciada número 2253, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Santiago Quintana. — Luisa Morales.
$5.00 Jn.10-5911-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor MIGUEL A. BARRIOLA, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Nicaragua número 1554 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Miguel Núñez. — Miguel A. Barriola.
$5.00 Jn.10-5908-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Felipe Perera se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año a don FRANCISCO FERRARO la carnicería situada en esta ciudad calle Bequeló número 2051 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Felipe Perera. — Francisco Ferraro.
$5.00 Jn.10-5904-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Zonis y Laski", en el ramo de fábrica de tejidos de punto, con sede en esta ciudad, calle Yí número 1018, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, el señor SALLI LASKI, y retirándose de la misma el señor Zonis. Por informes; estudio jurídico del señor procurador Santiago Sanderi, Soriano 831, U. T. E. 82.697. Horas de oficina: 10 a 12. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Haschel Zonis. — Salli Laski.
$5.00 Jn.10-5887-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que Juan Pan ha prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Suecia número 449 y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos (escribanía V. Mermies Ruiz, Sarandí 420). — Montevideo, Mayo 29 de 1940.

$5.00 Jn.1.o-5460-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a los señores BETTOSINI y RABUÑAL, la estación de servicio (venta de aceites y nafta) que tengo instalada en la avenida Brasil número 2947 de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse, dentro del término legal en la escribanía Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Arioni (hijo).

$5.00 Jn.1.o-5447-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Atiliano Soba, ha prometido vender a los señores don FELIPE y don RAMON MONTERO, la casa de comercio que en los ramos de bazar y anexos, tenía establecido don Atiliano Soba en esta ciudad, calle General de la Llana número 515, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Por sucesión de Atiliano Soba, Solano Amilivia. — Felipe Montero. — Ramón Montero.

$5.00 Jn.1.o-5486-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad denominada "Bodega de Viticultores Unidos del Uruguay" que giraba bajo la razón social "Varela, Heras y Compañía" con domicilio en la ciudad de Las Piedras, (Departamento de Canelones), retirándose de la misma el socio señor Juan Gaydon, continuando la sociedad, con la misma denominación y razón social, con los socios señores ANTONIO C. VARELA, RAMON VARELA y MIGUEL R. HERAS, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad, dentro del término de 30 días. — Piedras, Abril 8 de 1940. — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Miguel R. Heras. —Juan Gaydon.

$7.00 Jn.1.o-5473-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano F. Raúl Goncalves, en esta ciudad, el 8 del actual, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en "Sopas" 6.a sección de Salto, bajo la razón de "TEIXEIRA y ARTEGOYTIA", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Campos Teixeira. — Salto, Mayo 20 de 1940. — Pedro Campos Teixeira. — José Artegoytia.

$5.00 My.31-5440-v.jn.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituida entre los señores GERMAN MARTINEZ y JOSE MASCARO, con comercio en los ramos de café y bar establecido en la calle Andes 1469, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores José Mascaró y Elbio Yáñez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la present publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Germán Martínez. — José Mascaró. — Elbio Yáñez.

$5.00 My.31-5426-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PEDRO y OSCAR FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega, establecida en el camino Pedro de Mendoza 5714, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Pedro Ferrari.

$5.00 Jn.3-5538-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Andrade y Caruncho", con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yaguarón número 1597 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor IGNACIO CARUNCHO y desligándose de la misma el señor Ricardo Andrade. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho.

$5.00 Jn.7-5761-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor LUIS FAZIO, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle José L. Terra número 2355, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Melchor Fernández. — José Alonso. — Luis Fazio.

$5.00 Jn.7-5755-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor JOSE SUAREZ, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida General Flores número 4156 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Domingo Iglesias. — Roberto Iglesias. — José Suárez.

$5.00 Jn.7-5758-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contraté vender al señor MANUEL FERNANDEZ, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Soriano número 950 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Antonio Castiñeiras. — Manuel Fernandez

$5.00 Jn.7-5757-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "L. Feldman y Compañía" con comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera número 3099 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JOSE LEON SCHIEBER y DANIEL PRESSER, y desligándose de la misma el señor Israel Feldman. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Israel Feldman. — José León Schieber. — Daniel Presser.

$5.00 Jn.7-5760-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de EMILIO POGGI, el café y bar, situado en la calle Carlos de la Vega número 4403 esquina a la de José Mármol, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Héctor Aguiar. — Emilio Poggi.

$5.00 Jn.7-5743-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO COPELLO, todas las existencias del surtidor de nafta y aceite de mi propiedad, que gira en esta plaza avenida General Eugenio Garzón número 1349 esquina Pintos Cardeiros. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, mis acreedores deberán presentarse en el lugar mencionado con sus justificativos. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — Cesáreo Abreu.

$5.00 Jn 7-5732-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor MANUEL MASEDA, el comercio de almacén de comestibles, establecido en la calle Criollos número 4052 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro Sánchez. — Manuel Maseda.

$5.00 Jn.7-5756-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ADELA ELOISA PICCARDO DE CAMPIONE, la parte que como socia comanditaria me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Piccardo y Compañía", farmacia Montjuich. Dicha sociedad está integrada por la socia que vende y la que compra quien se hará cargo del activo y del pasivo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos, dentro del término legal, en la calle Máximo Gómez número 4305. — Violeta Piccardo. — Adela E. Piccardo de Campione.

$5.00 Jn 7-5784-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contraté vender a los señores ADIOSATO JOSE SUAREZ y JOSE MARIA ROMERO, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 537 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Eugenio Pérez. — Adiosato José Suárez. — José María Romero.

$5.00 Jn.7-5762-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender a los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JESUS COTA, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio número 1392 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Parodi. — Eduardo Parodi. — José María González. — Jesus Cota.

$5.00 Jn.7-5759-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (calle Lavalleja número 1923), hemos contratado vender a favor de don CLEMENTE LEITES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502 esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Outerelo Hermanos.

$5.00 Jn.8-5828-v.jn.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Pedro Olhagaray ha prometido vender al señor CAYETANO MUTILVA la casa de comercio que en el ramo de fábrica de tintas y pomada para calzados tiene establecida en la casa número 1860 de la calle Araycuá. Los acreedores civiles y comerciales deberá presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados a la escribanía Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Jn.8-5807-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Constitución 2415, a favor de la señora TAUBA LEVINAITE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Salom Staroszewski. — Tauba Levinaite.

$5.00 Jn.8-5813-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores ERNESTO ADHEMAR TAMBASCO y ANTONIO PECOCO SILVERA mi casa de comercio sita en Cardoso, décima sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio o en Montevideo, calle 21 de Setiembre 3035. — Francisco A. Silvera.

$5.00 My.30-5376-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida, con escritorio en la calle Dante número 1888, he vendido al señor ELBIO PANIZZA el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras que tengo instalado en la calle Hocquart número 1893. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Carlos Z. Bianchi.

$5.00 My.30-5364-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don NAZARET KENSAYAN el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Hércules Sofocleus. — Nazaret Kensayan.

$5.00 My.30-5396-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines del caso, hago saber que mediante documento privado, de fecha 17 del mes en curso, ha quedado rescindido el contrato verbal constitutivo de la firma "BASSANO LEONI, MALVASIO y COMPAÑIA" con sede en la calle Rivera número 1999, de esta ciudad, y constituída por don Francisco Malvasio Garaventa, don Hilario Gómez y el suscrito Bassano Leoni, quedando a mi cargo todo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Mayo 23 de 1940. — Bassano Leoni.

$5.00 My.30-5390-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CLAUDIO GIOSA la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad con el nombre de "Peluquería Central". Y a los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en mi domicilio, calle Uruguay 1195, dentro del plazo legal. — Salto, Mayo 16 de 1940. — Rafael Pandolfi. — José Claudio Giosa.

$5.00 My.30-5392-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de sociedad y a partir del día 1.o de Diciembre de 1939, el negocio que venía funcionando como "Panadería Don Carlos" y demás anexos pasó a ser de exclusiva propiedad de don CARLOS AQUILES AMBROSONI quedando a cargo de éste todo el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Mayo 14 de 1940. — Cipriano E Casal. — Carlos A. Ambrosoni

$5.00 My.30-5393-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de don SERAFIN HERMIDA el establecimiento comercial que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Gobernador Viana número 2251 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 25 de 1940 — Sofía Gruvman de Bronstein. — Serafín Hermida

$5.00 My.29-5313-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor LUIS GONZALEZ FOSSATTO, la casa de comercio que en el ramo de tienda mercería y zapatería tengo establecida en esta plaza, casa número 4235 bis de la calle San Quintín. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J Brusco, avenida Agraciada 1103. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Arie Shlafrok.

$5 00 My.29-5319-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JOSE DARDER la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Médanos número 1485, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo en la parte pertinente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. La sociedad de hecho existente con referencia al negocio será disuelta. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Jaime Morell.

$5.00 Jn.6-5693-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "ELIDA MALLO DE ROIG y COMPAÑIA" que gira en esta ciudad, en la finca de la calle Uruguay número 658, en el ramo de farmacia, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Elida Mallo de Roig, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Salto, Mayo 8 de 1940. — Por Sucesión A. Chiázzaro: Emma M. de Chiázzaro. — Elida Mallo de Roig

$5.00 Jn.6-5663-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES el comercio de carnicería situado en la avenida Millán número 4520, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — Juan Seguí.

$5.00 Jn.6-5662-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por compromiso de esta fecha hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad "CRISCIO y CRAVIOTTO" que teníamos establecida para la explotación de ómnibus, quedando a cargo del señor Juan Criscio el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos pertinentes en Sarandí número 444 (primer piso, escritorio número 2), de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Juan Criscio. — Miguel Angel Craviotto.

$5.00 Jn.6-5657-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABRAHAM M. VARSAVSKY e HILDE MAURER DE FISCHER mi fábrica de chocolates "Helvetia" ubicada en la calle Larrañaga número 4508, de esta ciudad, y, por lo tanto, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la fábrica referida dentro del término legal para hacérseles efectivo. — Nathan Aszyn.

$5.00 Jn.6-5656-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina "Latorre Yéregui", Mercedes 1139, he prometido vender a don COSME MARTINEZ el negocio de provisión que tenía instalado en Inca 2196. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la oficina del balanceador de 3 a 6 únicamente. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Cayetano López Fernández

$5.00 Jn 6-5648-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mendivil y Vázquez, quedando a cargo del socio SANTIAGO MENDIVIL, el activo y pasivo de la misma. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Sarandí 444 (primer piso escritorio 2) estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin. — Santiago Mendivil. — Francisco Mariano Vázquez.

$5.00 Jn.4-5461-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALBERTO SATUT el negocio de imprenta que tengo instalado en la calle San Fructuoso número 1759. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Magin Munne.

$5.00 Jn.4-5542-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1774, hemos contratado vender a favor del señor SEROPE CABAKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Raña número 2593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Stiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Domingo Montesano y Compañía. — Serope Cabakian.

$5.00 My.28-5278-v.jn.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público que he vendido a favor de mi hijo don ELBIO M. GULLA la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, en el ramo de peluquería, con asiento en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 330. — Canelones, Mayo 14 de 1940 — Marcelino Gulla.

$5.00 My.28-5282-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Antonio Mario Amalfi y Franco Berutti han prometido vender a su socia doña ERCILIA SIAGE DE LEMA la parte que les corresponde en la Compañía The Lux Solar Ltda., con domicilio en la calle Arenal Grande 1723. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio citado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1940.

$5.00 My.28-5276-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773; hemos contratado vender a favor del señor ALBERTO CONTI el café y bar "Londres", situado en la avenida 18 de Julio número 1960, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Rodríguez y Compañía. — Alberto Conti.

$5.00 My.28-5277-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de fabricación de calzados gira en esta plaza bajo la razón social de "BLAU y TRIBUS", con sede en la calle Piedra Alta númer 1701, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ludwig Blau. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ludwig Blau. — Karl Tribus.

$5.00 My.28-5273-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta mi carnicería instalada en el local número 2705 de la calle Comercio casi esquina Fray Bentos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación; debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — VICTORIO JULIO STRATA.

$5.00 My.27-5264-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público en general que fué disuelta la sociedad "Delmiro González y Compañía" que tenía constituída con el socio comanditario don C. López y establecida en el ramo de sastrería en la calle Sarandí número 669 de esta ciudad, donde podrán presentarse los interesados; quedando todo el activo y pasivo a cargo exclusivo mío. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — DELMIRO GONZALEZ.

$5.00 My.27-5255-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que la sociedad que giraba en el ramo de provisión y comestibles en esta plaza, calle Colonia 1366, bajo la razón social de "Cabezas y Ayala" girará en adelante bajo el nombre de ROBERTO CABEZAS, quien se hace cargo del activo y pasivo por rescisión del contrato de sociedad. Cúmplese así con la ley de Noviembre de 1924. Los acreedores podrán conformar sus créditos en la casa de comercio referida, para lo cual quedan emplazados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Roberto Cabezas. — Juan C. Ayala Gayo.

$5.00 My.21-5191-v.jn.13.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1940, en el local social calle San José 1098 a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, con tres días de anticipación, las acciones a fin de poder asistir a la asamblea. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance del ejercicio 1938|39 y cuenta de pérdidas y ganancias respectiva. — El Secretario.

$6.00 Jn.8-5870-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en enajenación a los esposos ESTEBAN ROSA y MARIA GAZZOLA DE ROSA, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en el Colorado, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma Pablo Quintana. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, durante el término de treinta días. — El Colorado, Mayo 24 de 1940. — Pablo Quintana. — Esteban Rosa. — María Gazzola.

$6.00 Jn.8-5840-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN J. BONIFACINO, una línea de ómnibus recorrido Montevideo - San Jacinto-Tala-Fray Marcos - Casupá-Reboledo y Cerro Colorado, y un ómnibus de mi propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número O-15-26, empadronado con el número 3254, y cuyo número de motor es T R 1085821. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, villa del Tala (Departamento de Canelones). — Tala, Mayo 23 de 1940. — Por representación de don Leandro Pedro Gutiérrez, Alberto I. Gutiérrez.

$5.00 Jn.10-5905-v.jn.29.

CAJA POPULAR DE PANDO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a los compradores que se citan a continuación que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden en la compra de solares de propiedad de doña FELICIA PUCHALBER DE SEGOVIA ubicados en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones y a los que se refiere el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1937, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 34 el 4 de Febrero de 1938: Gabriel Lanz. Solar 7 de la manzana C. Armando Lazo. Parte del solar 3 de la manzana D. Pedro Cóppola. Solares 1, 2, 3 y 4 de la manzana G. Gerhard Muller y otro. Solares 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana J.

$11.70 Jn 7-5790-v jn.24

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Moisés Goltzman ha prometido vender al señor LIBINDO BARDALLO la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 3393 de la calle General Flores. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados al estudio de los escribanos Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Moisés Goltzman. — Libindo Bardallo.

$5.00 Jn.8-5808-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Diciembre último quedó disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída con la denominación de "Talleres Super Servicio", razón social "Echave y Madrid" y domicilio en esta ciudad calle Eduardo Acevedo 1606 y que el socio administrador ISABELINO HECTOR ECHAVE tomó a su favor y cargo el activo y pasivo del establecimiento y prometió vender al otro socio Francisco Domingo Madrid todas las existencias de dicho negocio, retrotrayendo la enajenación al 1.o de Enero último. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el estudio del escribano Juan A. Bizzorero, calle Sierra 1919 en días y horas hábiles con el justificativo de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1940 — Isabelino Héctor Echave. — Francisco Domingo Madrid.

$7.00 My.29-5254-v.jn 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116). He contratado vender a favor del señor JOSE GRAÑA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Emilio Romero 702 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — José Vite Miramonte.

$5.00 My.27-5258-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a doña CELESTINA TOGNACIOLI DE BARBIERI el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos tenía instalado en la casa número 1500 de la calle Artigas esquina Cerrito, de esta ciudad, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Abril 29 de 1940. — Cipriano Heguaburo.

$5.00 My.30-5391-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, será disuelta la firma "Rimbaud y Etchegoyen" propietaria del comercio de perfumería y jabonería, Dupart 3660, quedando el activo y pasivo a cargo del señor LAZARO ETCHEGOYEN. Emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo (Sarandí 331), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Rimbaud y Etchegoyen.

$5.00 My.29-5232-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ISIDORA MIGUEZ DE BELLONI el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de provisión situado en la calle Antonio Díaz número 4657 para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los créditos en la avenida Garibaldi número 1892 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Alfonso Palacio.

$5.00 My 29-5347-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABEL LAME y EDUARDO QUEIROLO la casa de comercio que en el ramo de sastrería y anexos tengo establecida en la calle Río Negro 1467, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Lorenzo J. Covetta y Compañía.

$5.00 My.25-5181-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "PERA y LLANA" en el ramo de ferretería, bazar, pinturería y anexos, con asiento en la calle Sierra número 2145, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pera, debiendo los interesados hacer sus reclamos dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Enrique Pera Rodríguez. — Luciano Llana.

$5.00 My.25-5174-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don SALOMON RESNIK la pensión familiar que tengo instalada en la calle Misiones número 1442, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazándose a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en el estudio del doctor Enrique José Mochó, Rincón 545. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Pedro Fernández.

$5.00 My.25-5162-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender la cuota parte que me pertenece en la panadería denominada "Claridad" ubicada en la calle Industria número 3468 de esta ciudad, al señor JOSE BERNARDO AFONSO. En consecuencia, convoco a mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado en el escritorio del escribano Domingo F. Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Cándido Augusto De Joaquín.

$5.00 My.24-5111-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender a la señora CECILIA SOR DE KLEYMAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle Pedro 1.o número 768 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —Bliuma Sor de Vinitski. — Cecilia Sor de Kleyman.

$5.00 My.23-5032-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488 he contratado vender a los señores ANTOLIN FISCHETTI y TOMAS PEREZ la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y quinielas, tengo establecida en la calle Carlos M. Ramírez número 30 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Angel Villaverde. — Antolín Fischetti. — Tomás Pérez.

$5.00 My.23-5033-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora EMILIA PILATUS DE LAZARUS, el comercio que en el ramo de lechería y fiambrería, tengo instalado en la calle Lindoro Forteza número 2565. Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escritorio 7), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Francisco Colucho.

$5.00 My.24-5132-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don ALFREDO COPPI, mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Convención número 1397, casi esquina Colonia, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Alfredo Coppi, calle Galicia número 1280, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Héctor L. Pedetti.

$5.00 My.24-5117-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y comercio en general, que he prometido vender al señor RICARDO GREGORIO TORRES, la fábrica de aguas gaseosas y soda, llamada "La Comercial", sita en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación advirtiendo a los que se consideren acreedores que deben presentar los justificativos correspondientes en mi escritorio en la localidad. — Dolores, Mayo 17 de 1940. — Felipe S. Sampedro. — Ricardo G. Torres.

$5.00 My.24-5140-v.jn 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma comercial Francisco Josevich, con sede en esta ciudad, avenida Rincón 2050, con giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas, girará en lo sucesivo bajo la razón social "FRANCISCO y JUAN JOSEVICH. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940 — Francisco Josevich. — Juan Josevich.

$5.00 My.24-5141-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1511, he prometido vender a los señores CARBAJALES y PELAEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Osvaldo Cruz número 54 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Mayo 20 de 1940 — José García.

$5.00 My.23-5066-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE LAMAS la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle 1.o de Mayo número 1486 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Jaslovitzer. — Enrique Lamas.

$5.00 My.23-5063-v jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del rematador y balanceador, señor José Díaz, con escritorio en la calle Yaguarón 1475, he prometido en venta al señor JOSE RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle 26 de Marzo, número 3302 de esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio ya mencionado dentro de 30 días, a los efectos de la ley, 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — Daniel Collins.

$5.00 Jn.5-5624-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ernesto Ferraro se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial al señor BAUTISTA MANNA y hasta el primero de Junio de este año la carnicería sita en esta ciudad avenida Garzón número 1333 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ernesto Ferraro. — Bautista Manna.

$5.00 Jn.5-5600-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público y al comercio en general que he prometido vender a JUAN CAMPOS el establecimiento de bodega que tengo instalado en la localidad de "Piedritas" (Departamento de Canelones). Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 31 de 1940. — Vicente Puglia.

$5.00 Jn.5-5581-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto hoy la sociedad ganadera que giraba en Arroyo Grande. 4.a sección judicial de San José, firmada "CABRERA y GENOVESE", quedando a cargo el primero del activo y pasivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1940. — Juan Genovese. — Celestino Cabrera.

$5.00 Jn.5-5635-v.jn.24.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos procedido a la disolución de la sociedad que con la razón social "SIMICH y COCIANCICH" giraba en Piriápolis (Departamento de Maldonado), en los ramos de hotel y construcción y denominación especial "Hotel Triestе" habiéndose hacho cargo del activo y pasivo el señor Vittorio Simich. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Montevideo, Mayo 26 de 1940. — Vittorio Simich. — Felipe Cociancich.

$5.00 Jn 4-5566-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor ENRIQUE ALBANELL la participación que me correspondía en la "Institución Comercial" que con el distintivo de I. N. A. C. funciona en la calle Canelones 919, siendo hoy sus únicos componentes los señores James Rees y Enrique Albanell. A los efectos de la ley se hacen esta publicaciones, emplazándose a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — José Caraver.

$5.00 Jn.4-5560-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RICARDO ROMERO MENDEZ el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Miguelete 2127. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — Ricardo Bonilla.

$5.00 Jn.4-5555-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor PATROCINDO MAGARIÑOS la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2998, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Mayo 30 de 1940. — Silvio y Guillermo Boero. — Patrocindo Magariños.

$5.00 Jn 4-5544-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados PASTOR BRANDON NOVO y CONSTANTINO ANDRADE DE SOUTO, únicos propietarios del establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos, establecido en esta ciudad, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos, denominado "Zabala", hacen saber al comercio y al público en general que han resuelto poner fin a la sociedad y, al efecto, el firmante Brandón ha prometido vender al señor Andradе la parte que le corresponde en el establecimiento aludido. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Pastor Brandón Novo. — Constantino Andrade Souto.

$6.00 Jn.3-5518-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE GRAIÑO VARELA el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "La Manzana", instalado en la avenida San Martín número 4223, entre Chimborazo y Hum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo. Mayo 29 de 1940. — Elena Nosiglia de Barceló.

$5.00 Jn.3-5517-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público la disolución parcial de la sociedad "MARTINEZ, ARBIZA y NAGUILA" con principal asiento en esta ciudad y sucursales en Tres Cruces y Menezes, tan solo en lo que respecta a los socios Dalmiro Celestino Arbiza, Pedro Félix Naguila y Alberto Marcelino Naguila, que quedarán desligados de la misma y, por consiguiente separados de todo derecho y libres de toda obligación y responsabilidad ulterior en las operaciones sociales. Salvadas estas modificaciones, quedará subsistente y en pleno vigor el contrato constitutivo de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo de 1940. — Martínez. — Arbiza. — Naguila.

$5.00 Jn.5-5610-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiendo cambiar de dueño la casa denominada "Farmacia Santini" de propiedad del suscrito HECTOR SANTINI situada en esta ciudad avenida 18 de Julio número 1822, se previene a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben presentarse al estudio del doctor Eduardo Roubaud calle Soriano número 1124 de una a cuatro de la tarde dentro de treinta días a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 27 de 1940.— Héctor Santini.

My.29-5348-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), la venta concertada a favor de don ALBERTO BENJAMIN, según consta publicaciones en la última quincena de Abril, este último transfiere sus derechos en su calidad de comprador al señor Hermán Berger, del comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Cerro Largo 1238. Notificamos dentro del plazo legal a los que se consideren acreedores, se presenten en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904) — Alberto Benjamín.

$5.00 My.27-5235-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "Berner y Heilmeier" se obligó a vender al señor MIGUEL AMEGLIO, el comercio en el ramo de elaboración de productos porcinos denominado "Frigorífico Canelones" y radicado en la primera sección de ese Departamento. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la calle Sarandí número 445 (escribanía de Negro) de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Berner y Heilmeier. — Miguel Ameglio.

$5.00 Jn.5-5608-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales, que hemos disuelto la sociedad industrial en el ramo de curtiduría de pieles, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lucas Jaidópulos y Arguillo Carapcias, en la calle Santa Lucía número 4775, y que ha quedado a cargo del capital activo pasivo y líquido el socio LUCAS JAIDOPULOS. Los acreedores, podrán concurrir al escritorio del señor Dermidio Barca, calle San Quintín número 4298. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — L. Jaidópulos. — A. Carapcias.

$5.00 My.27-5252-v.jn.15.

"EL HOGAR URUGUAYO"

(SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO REAL, AHORRO, PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARA CONSTRUCCIONES).

5.o Ejercicio anual. — Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 10 horas del día 5 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1940. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — El Secretario.

$9.75 Jn.5-5631-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de aplicaciones y artículos de moda giraba en esta plaza, calle Ejido 930, bajo la designación de Fábrica Uruguaya de Aplicaciones ("F. U. D. A. P."), bajo la razón de "PLATSCHEK y LEHMANN" debiendo los interesados presentarse a ese domicilio con sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Platschek y Lehmann.

$5.00 My.25-5173-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial, de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he resuelto vender la parte que me corresponde a mis hermanos señores JOSE, CLAUDINO, DELFINO y ANGEL ALONSO, de los negocios que teníamos en sociedad, situados en la avenida 8 de Octubre 3650, Agraciada 4298 y avenida General Flores 4150. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en los negocios de la referencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Serafín Alonso. — José Alonso. —Claudino Alonso. — Delfino Alonso — Angel Alonso

$6.00 My.27-5224-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la razón social de esta plaza "Alfredo Voss" que gira en el ramo de fabricación de artículos de galalite y anexos, con sede en la calle Isla de Flores número 1533, en lo sucesivo girará bajo la razón de "VOSS y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Alfredo Voss. — Oscar Metzl

$5.00 My.31-5414-v.jn.17.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE Y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, su artículo 10 se avisa al señor Ramón Baute domiciliado en la calle Carve número 24, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados, quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dicho señor corresponden sobre el solar 6 empadronado con el número 148847 ubicado en la calle Carve, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de el como lo juzgue conveniente.

$10.75 My.29-5306-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Roberto Suárez Saltone y Atilio Ottieri, constituída de hecho para la explotación del sanatorio, denominado "Clínica Dupré", establecido en la casa número 3349 bis de la avenida Joaquín Suárez de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo y a partir del día 1.o de Diciembre del año corriente el socio señor ATILIO OTTIERI, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho establecimiento a fin de que concurran al mismo dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939.— Roberto Suárez Saltone. — Atilio Ottieri.

$6.00 My.24-5118-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 30 de Agosto de 1938, ante el escribano Carlos Icasuriaga, los señores LUIS SAENZ, EDUARDO CESAR HANSEN, ALEJO CIPRIANO GONZALEZ ROIG, JULIAN BEKERMAN y MAXIMO NACHUMOW constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Confección de venta de productos calientes "Sanal" y sus derivados. Razón social: "Luis Sáenz y Compañía". Capital social: Los señores Hansen y González Roig aportan $ 2.500.00 cada uno; los señores Bekerman y Nachumow su invento y patente inscripta en la Oficina de Marcas y Patentes con el número 4.735 y, además, aportarán el privilegio de la industrialización y venta de los productos "Sanal"; el señor Sáenz, además de sus conocimientos y crédito en plaza, aportará $ 2.500.00. Administración y uso de la firma social: A cargo del socio Luis Sáenz. Duración de la sociedad: Seis años, desde la fecha del contrato, prorrogable por períodos de un año. Domicilio: 25 de Mayo 651 (Montevideo). Inscripto en el registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 81 al folio 214 del libro 45 de Contratos, el 24 de Mayo de 1940. — Montevideo, Mayo 28 de 1940.

$12.00 My.31-5425-v.jn.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Santo Rovera Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Santo Rovera" Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Santo Rovera Sociedad Anónima"

En Montevideo a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, reunidos los abajo suscritos hemos convenido en lo siguiente:

Primero. Constituir una sociedad anónima con la denominación "Santo Rovera Sociedad Anónima", a los efectos que por derecho corresponda.

Segundo. Aprobar en todas ssu partes los estatutos que se han redactado para regir dicha Sociedad y que han sido escritos en doce (12) fojas de papel sellado de un peso cada una del actual ejercicio económico mil novecientos cuarenta, numeradas sucesivamente del número A un millón diecinueve mil quinientos uno inclusive al número A un millón diecinueve mil quinientos doce inclusive.

Tercero. Que dichos estatutos, para su autenticidad, han sido firmados por todos los exponentes y certificadas sus firmas por el escribano don Gustavo R. Laborde, y una vez aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio se depositarán en la Secretaría de la Sociedad, y

Cuarto. Que reconocida la personería jurídica de ésta y cumplidos los demás trámites legales consiguientes, el Directorio dispondrá lo pertinente para la integración del capital y demás que corresponda. Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se suscribe la presente acta. — José Pí Palau. — Mauro Sierra. — Miguel P. Sierra. — Antonio L. Bombelli. — Santos Pí Rovera. — Martín Pí Rovera. — José Pí Rovera. — Luis C. Scandroglio. — Pedro Alfredo Rocca. — Melitón Pernas. — José Rocca. — Abelardo C. Rocca.

Certifico. Que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra, respectivamente, de los señores doctor José Pí Palau, doctor Mauro Sierra, don Miguel P. Sierra, don Martín Pí Rovera, don Antonio L. Bombelli, don Santos Pí Rovera, don José Pí Palau, don Luis C. Scandroglio, don Pedro Alfredo Rocca, don José Rocca, don Melitón Pernas y don Abelardo C. Rocca: todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de lo que doy fe. En fe de ello y a sus efectos, siento éste que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta. — Gustavo R. Laborde.

Estatutos de "Santo Rovera Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto domicilio y duración de la Sociedad.

Artículo 1.o De conformidad con estos estatuto se constituye una Sociedad Anónima con la denominación de "Santo Rovera Sociedad Anónima".

Art 2.o El objeto de la Sociedad es:

A) La explotación de la industria y comercio de artículos de confitería, bombonería, fiambrería y demás productos similares.
B) Explotaciones agrícolas, pecuarias y productos de granja.
C) Representaciones, consignaciones y comisiones en general por cuenta propia o de terceros.
D) La importación y exportación en general.
E) Comprar y vender mercaderías y otros bienes muebles, semovientes e inmuebles y toda clase de títulos de renta nacionales, municipales, de Bancos del Estado y acciones de compañías nacionales y extranjeras.
F) Formar parte de otras Sociedades.
G) Gestionar de las autoridades correspondientes privilegios de invención y marcas de fábrica de comercio relacionados con los negocios sociales.
H) Administrar el activo social haciendo toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios legales, pagando en efectivo o en acciones de la Sociedad, lo que ella adquiera o compre.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad y su Dirección y Administración superior estarán en la ciudad de Montevideo y sólo podrán ser trasladados a otro lugar por causa de fuerza mayor; pero el Directorio podrá establecer agencias o sucursales dentro y fuera de aquella ciudad y en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo le reconozca personería jurídica. Ese término podrá ser prorrogado, una o más veces, en la forma que lo resuelva una asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto, y por el voto de una mayoría de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado, debiendo también, cumplirse las demás disposiciones legales correspondientes.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5.o El capital inicial será de un millón de pesos moneda nacional, repartido en mil acciones de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar más de una acción.

Dicho capital podrá ser aumentado cuantas veces lo necesite el desarrollo de los negocios sociales y en la forma que lo resuelva una mayoría de dos tercios de votos de accionistas, en asamblea general expresamente convocada al efecto, como lo prescribe el artículo 27 y en la cual esté representado el sesenta por ciento del capital integrado, cuando menos.

Para la suscripción de los nuevos aumentos de capital serán preferidos los poseedores del capital inicial, a prorrata de las acciones que tengan; y, a ese fin, la asamblea al mismo tiempo de determinar el monto del aumento y su manera de pago, fijará también un plazo perentorio para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia que se les acuerda.

Art. 6.o La Sociedadse considerará legalmente constituída para iniciar sus operaciones cuando, en efectivo o en bienes, tenga integrado el veinte por ciento de su capital inicial.

Art. 7.o Las acciones se extraerán de libros talonarios, serán al portador e indivisibles, numeradas correlativamente y llevarán además, el sello de la Sociedad. No se reconocerá más de un propietario por cada acción.

Art. 8.o Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que suscriban y el hecho de poseerlas importa conocimiento de estos estatutos y conformidad a lo que ellos disponen.

Art. 9.o Se emitirán certificados provisorios nominativos interín las acciones no estén integradas totalmente, y, contra el accionista que adeudase una o más cuotas vencidas el Directorio podrá declarar caducados dichos certificados, perdiendo aquél en beneficio de la Sociedad cualquier importe que hubiese entregado.

Art. 10. Las acciones como los certificados provisorios serán suscriptos por los miembros del Directorio que éste designe.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado de tres miembros, mayores de edad, los que ejercerán personalmente sus funciones y durarán cinco años en las mismas, deberán ser accionistas y, con excepción del primero que se nombra en el artículo 38, los demás serán elegidos por la asamblea general, conjuntamente con otros tres suplentes que los reemplazarán por el término que les faltare para concluir sus mandatos, en los casos de muerte, incapacidad, destitución o licencia.

Los Directores podrán ser reelegidos una o más veces.

No podrán formar parte del Directorio los accionistas que se hallen en estado de quiebra, suspensión de pagos o moratorias.

Interín la asamblea no elija nuevos Directores, los cesantes continuarán en sus cargos, atendiendo los asuntos urgentes, hasta que se realice dicha elección.

Art. 12. Los suplentes serán llamados a integrar el Directorio en el orden de colocación, esto es: en primer término el primero, después el segundo y así sucesivamente.

Si agotada la lista de los suplentes el Directorio no estuviese integrado con los tres miembros correspondientes se convocará inmediatamente a la asamblea general extraordinaria para que proceda a la integración del Directorio por el término que faltare a los cesantes para completar su período, eligiéndose en el mismo acto otros tres suplentes por igual término, como lo dispone el artículo 11.

No hay implicación en que uno o más parientes puedan formar parte del Directorio.

Art. 13. En la primera sesión que celebre el Directorio, la cual será dentro de los tres días inmediatos, después de realizada la correspondiente asamblea que lo eligió nombrará de sus miembros a mayoría de votos, un Presidente y un Secretario, los que ejercerán sus cargos durante todo el término de sus mandatos, pudiendo los Directores votar y elegirse a sí mismos.

Art. 14. El Directorio se reunirá una vez por mes, cuando menos, y cuando lo disponga el Presidente, o a éste lo solicite un Director.

En general las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Como excepción, para comprar, vender y permutar bienes inmuebles o hipotecarlos, cuando la operación exceda de veinte mil pesos, será necesario que sea autorizada por unanimidad de votos de los tres Directores. Si esa autorización unánime no existiese, y la mayoría del Directorio insistiese en considerar conveniente la operación, podrá someter la resolución definitiva de la misma a una asamblea general extraordinaria, en la forma determinada en el artículo 27 y siguientes.

Art. 15. Los Directores pueden desempeñar cualquier puesto o cargo relacionado con la administración de la Sociedad y recibirán por tales servicios la remuneración que inapelablemente les fije la asamblea, además de los honorarios que les corresponden como Director según el artículo 39.

Art. 16. El Director que faltare a más de tres sesiones, sin causa justificada, se le tendrá por renunciado y sin más trámite se convocará al suplente para sustituirle. De esa resolución el cesante podrá apelar ante una asamblea general extraordinaria, la que resolverá en última instancia.

En el caso de ausencia justificada de uno o más Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio mientras aquélla subsista, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes.

Art. 17. Las resoluciones del Directorio podrán ser reconsideradas a moción de cualquier Director y se harán en un libro de "actas", especialmente llevado al efecto las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 18. El Directorio tiene la dirección, representación y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicare, con excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por la ley corresponden a las asambleas. Le corresponde, además:

1.o) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

2.o) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad.

3.o) Crear los empleos y nombrar a todos los empleados y profesionales que considere necesarios, sean de la clase y categoría que fuesen, determinando sus cometidos, fijarles sus sueldos y recomensas, determinar su dependencia y suspenderlos o removerlos.

4.o) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar, garantir y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, cheques y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; celebrar operaciones cambiarias en cualquier forma y con cualesquier Bancos personas físicas o jurídicas; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto y girar contra ellas; tomar y dar dinero en préstamo; hacer y recibir cauciones y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos, con particulares, sociedades y Bancos nacionales y particulares, existentes en la República o en el extranjero.

5.o) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria.

6.o) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras, amortizaciones, retribuciones especiales a los empleados u otras operaciones convenientes a los intereses sociales.

7.o) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año a cuenta del que deba repartirse anualmente, cuando los negocios sociales lo permitan.

8.o) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo considere pertinente.

9.o) Solicitar, adquirir, explotar y transferir cualesquiera patentes y privilegios de invención y marcas de fábrica o de comercio.

10) Nombrar a uno o más de los Directores para que, en representación de la Sociedad, suscriba o suscriban las escrituras o instrumentos públicos o documentos privados relacionados con cualesquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Secretario tuviesen algún impedimento o incompatibilidad para hacerlo.

11) Conciliar y transigir toda clase de cuestiones y litigios; nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes; contraer empréstitos; disponer de los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la Sociedad; comprar, vender, permutar, hipotecar como acreedor o deudor, con la reserva fijada en el párrafo segundo del artículo 14 constituir y recibir prendas anticresis y arrendamientos, warrants, prendas industriales y agrarias, todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes; prorrogar jurisdicciones; hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones; aceptar donaciones; demandar en juicio, desistir de la demanda y contestarlas; prorrogar jurisdicciones, acordar o solicitar quitas; esperas o ambas a la vez; renunciar los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso.

12) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito; dar garantías aduaneras; habilitar buques para el transporte de pasajeros, carga y descarga de mercaderías y todo lo que con las referidas operaciones y con las Aduanas tenga relación.

13) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa, ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales, y

14) Hacer los reglamentos que crea pertinentes para la administración social.

CAPITULO IV

Presidente y Secretario

Artículo 19. Corresponde al Presidente:

1.o) Convocar al Directorio, presidir sus sesiones y darle cuenta de los asuntos que deba resolver, sin perjuicio de los demás que los otros Directores sometan a discusion o resolución.

2.o) Presidir las asambleas dirigiendo las discusiones, teniendo voz y voto y otro voto decisivo en caso de empate.

3.o) Autorizar con su firma las actas del Directorio, de las asambleas, las memorias, inventarios y balances a someter a consideración de éstas.

La memoria, inventario y balance deberán ser, también, suscritos por los demás miembros del Directorio y si alguno se negase a hacerlo se establecerá la respectiva constancia del hecho, de lo que se dará conocimiento a la asamblea.

4.o) Autorizar con su firma, todos los actos, contratos, escrituras o documentos públicos o privados en que deba intervenir la Sociedad y que hayan sido autorizados por el Directorio o por la asamblea, salvo los excepcionados en el inciso 10 del artículo 18.

5.o) Firmar letras, cheques, y demás documentos de naturaleza análoga, debiendo ser acompañada su firma con la de la persona que el Directorio resuelva, la cual no es necesario que sea Director.

6.o) Redactar las memorias que deban presentarse a las asambleas generales, las que deberá someter a la aprobación previa del Directorio.

7.o) Dirigir y suscribir la correspondencia de la Sociedad, la que estará a cargo del Secretario, o de la persona que el Directorio designe.

8.o) Fiscalizar, en general, toda la administración social, lo mismo que la conducta y procedimiento del personal, al que podrá suspender en casos urgentes, poniendo los hechos en conocimiento del Directorio en la primera sesión que celebre, para la resolución correspondiente.

Art. 20. Por impedimento accidental del Presidente, el Directorio designará a uno de sus miembros Presidente ad-hoc, el que tendrá las mismas facultades y deberes de aquél. Si el impedimento es permanente, el Directorio elegirá nuevo Presidente como se indica en el artículo 13.

Art. 21. Corresponde al Secretario:

1.o) Cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

2.o) Tener a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de registros de acciones para asambleas y demás documentos sociales, lo mismo que la correspondencia social, la que redactará de acuerdo con las instrucciones del Presidente, salvo que el Directorio confiara a otra persona este último cometido (artículo 19 inciso 7.o).

3.o) Redactar y suscribir las actas de las asambleas generales y de las sesiones del Directorio, cuyas actas se extenderán en libros separados, foliados y llevados en forma. En las actas del Directorio se determinará el nombre de los Directores presentes y en las relativas a las asambleas se cumplirá lo dispuesto en el artículo 34.

4.o) Firmar la correspondencia, las escrituras públicas, exposiciones, memorias, escritos y demás documentos que el Presidente deba firmar, con excepción, primero, de los indicados en el inciso 5.o del artículo 19; salvo que así lo dispusiera el Directorio expresamente, y segundo, de los mencionados en el inciso 10 del artículo 18.

5.o) Someter al Presidente los asuntos a tratarse en el Directorio y que aquél debe darle cuenta (inciso 1.o) del artículo 19), sin perjuicio de los que el mismo Presidente y demás Directores consideren pertinentes.

Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará uno ad-hoc entre los Directores y en el caso de que el impedimento sea por muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá otro, como se indica en el artículo 13.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 22. Las asambleas constituídas en forma representan a la totalidad de los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley son obligatorias para todos los accionistas extraordinarias y se realizarán el día, hora presentes, disidentes o ausentes.

Art. 23. Las asambleas son ordinarias y y lugar que el Directorio designe, salvo lo dispuesto en el artículo 26.

Art. 24. La asamblea ordinaria se convocará y realizará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del año social. Dicho año empezará el primero de Abril y terminará el 31 de Marzo subsiguiente.

Art. 25. La asamblea extraordinaria se convocará cuando lo resuelva el Directorio, cuando lo disponen estos estatutos o la ley, y a pedido de accionistas que representen, cuando menos, la décima parte del capital integrado, cuyo pedido se hará por escrito indicándose expresamente los asuntos a tratarse en la misma.

En todos los casos el Directorio deberá disponer la convocatoria de la asamblea extraordinaria para que se celebre en una fecha que no podrá exceder de los treinta días en que aquélla corresponda legalmente, o le sea hecho el pedido por los accionistas.

Art. 26. En los casos que el Directorio no convoque a las asambleas en el tiempo y forma establecidos en estos estatutos, esa convocatoria podrá hacerla cualquier Director personalmente y la asamblea podrá apercibir a los Directores omisos o imponerles como sanción la pérdida de la remuneración que les corresponde según el artículo 39, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales correspondientes.

Art. 27. Toda convocatoria para asamblea se hará por avisos que contendrán los asuntos a tratarse y que se publicarán en el "Diario Oficial" o el que lo sustituya, y en otro diario de notoria circulación durante diez días antes del fijado para la celebración de aquélla.

En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos especificados en los avisos de convocatoria.

Art. 28. Para poder concurrir a la asamblea es indispensable ser accionista y depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posea, o un certificado de depósito bancario o de otra oficina pública, y cumplido ese requisito el accionista recibirá una boleta en la que se hará constar su nombre, el capital que representa y el número de votos que le corresponde. El depósito deberá hacerse por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Art. 29. Los accionistas no asistentes a las asambleas podrán hacerse representar por otros accionistas, comunicando al Presidente el hecho por nota.

Como excepción no precisan ser accionistas los representantes legales de aquéllos, pero en tales casos deberán justificarse esas representaciones en la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón, en la misma forma y dentro del término establecido en el artículo 28.

Art. 30. Las asambleas quedarán legalmente constituídas a la primera convocatoria si a ella concurriesen accionistas que representen más del sesenta por ciento del capital integrado, media hora después de la indicada para su comienzo.

Si así no sucediese, el Directorio convocará de inmediato para una segunda asamblea, siguiendo el mismo procedimiento que para la primera, la que se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran. En los avisos se hará constar este hecho y en la segunda convocatoria sólo podrán tratarse los asuntos que fueron objeto de la primera.

Art. 31. Para reconsiderarse una resolución ya adoptada deberá plantearse la reconsideración de inmediato y ser votada favorablemente por dos tercios de votos, cuando menos. Cualquier accionista tendrá el derecho de reclamar que la votación se haga en forma nominal.

Art. 32. Los Directores tendrán voz y voto en los asuntos sometidos a resolución de las asambleas y el retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Si el día de la asamblea no se pudiese terminar con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará con los accionistas que concurran el día y hora que la misma asamblea determine. Es entendido que los accionistas que podrán concurrir a aquélla son los que hubiesen registrado sus acciones en tiempo, como lo dispone el artículo 28.

Art. 33. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y, en caso de impedimento o ausencia, éstas designarán quien deba hacerlo.

Lo mismo se aplicará al Secretario.

Art. 34. Las resoluciones de las asambleas, y sintéticamente las observaciones de los accionistas, se harán constar en un libro de actas foliado, destinado al efecto. En las actas se mencionará el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por el Presidente y Secretario asistentes al acto y por dos accionistas presentes nombrados por la asamblea.

Art. 35. Cuando se trate de elecciones de Directorio, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio, junto con el Directorio. Cualquiera reclamación o duda sobre el resultado de dicho escrutinio, la misma asamblea las resolverá inapelablemente.

La elección o reelección de Directores la asamblea podrá hacerla por aclamación, habiendo unanimidad de votos.

Art. 36. Corresponde a la asamblea general ordinaria.

A) Aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance anual que el Directorio debe presentarle de su gestión en el año vencido y los demás antecedentes referidos en el inciso 6.o del artículo 18.

Para modificar el dividendo aconsejado por el Directorio será necesario una mayoría de dos tercios de votos presentes.

B) Tratar los otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria y los solicitados a aquél por escrito con quince días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea, por un número de accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado.

C) Proceder, si corresponde, a la elección de miembros del Directorio y sus suplentes.

Art. 37. La posesión de cada dos acciones da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá tener más de seis votos, aún representando a otros.

Art. 38. El primer Directorio queda constituído en la forma siguiente: Don José Pí Palau, doctor Mauro Sierra y don José María Pí Rovera. Suplentes: don Salvador Pí Rovera, don Santos Pí Rovera y don Martín Pí Rovera.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 39. Se considerarán utilidades líquidas las que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y de haberse deducido las partidas siguientes:

1.o) El cinco por ciento como mínimo que se aplicará a la amortización de las instalaciones, máquinas, mobiliarios, útiles y demás enseres sociales.

2.o) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva.

3.o) El diez por ciento para el Directorio distribuido así: seis por ciento para el Presidente y cuatro por ciento para los otros Directores, en proporción a sus asistencias a las sesiones.

4.o) Las cantidades que el Directorio aconseje a la asamblea, y ésta apruebe, mencionadas en el inciso 6.o del artículo 18.

El saldo se repartirá entre los accionistas como dividendo.

Art. 40. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años después de decretados, se prescribirán a favor de la Sociedad y se destinarán a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución

Artículo 41. La Sociedad se disolverá:

A) Por expiración del término de su duración sino fuere prorrogado y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y en la ley dos de Junio de 1893.

B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por un número de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado, fijándose dicho número en uso del derecho acordado por el artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909.

La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando su honorario y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO VIII

Reforma y adicionales

Artículo 42. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse por un número de votos que representen las dos terceras partes del capital integrado, en una asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto.

Art. 43. Queda autorizado don José Pí Palau para hacer las gestiones necesarias a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y rúbrica de libros y aceptar cualesquiera aclaración, adición o modificación que indicare el Poder Ejecutivo, para su aprobación correspondiente. — Montevideo, Enero 25 de 1940. —José Pí Palau. — Mauro Sierra. — Miguel P. Sierra. — Antonio L. Bombelli. — Santos Pí Rovera. — Martín Pí Rovera. — José Pí. Rovera. — Luis C. Scandroglio. — Pedro Alfredo Rocca. — Melitón Pernas. —José Rocca. — Abelardo C. Rocca.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra, respectivamente, de los señores: doctor José Pí Palau, doctor Mauro Sierra, don Miguel P. Sierra, don Martín Pí Rovera, don Antonio L. Bombelli, don Santos Pí Rovera, don Luis C. Scandroglio, don Pedro Alfredo Rocca, don José Rocca, don Melitón Pernas y don Abelardo C. Rocca; todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de lo que doy fe. En fe de ello, y a sus efectos, siento éste que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta. — Gustavo R. Laborde.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Santo Rovera", a los efectos de que sean aprobados sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria (explotación de la industria y comercio de artículos de confitería, bombonería, fiambrería y demás productos similares; explotaciones agrícolas, pecuarias y productos de granja etc.), que sus estatutos, aclaradas las observaciones que sobre ellos ha hecho la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, no contienen cláusulas que contraríen en nada las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital inicial de un millón de pesos. De conformidad con lo informado por la mencionada Inspección y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad "Santo Rovera Sociedad Anónima" con la aclaración hecha por los mismos interesados al artículo treinta y uno el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 31 Las asambleas ordinarias y extraordinarias resolverán por mayoría de votos, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. Para reconsiderarse una resolución ya adoptada, deberá plantearse la reconsideración de inmediato y ser votada favorablemente por dos tercios de votos, cuando menos. Cualquier accionista tendrá el derecho de reclamar que la votación se haga en forma nominal", y otorgarle la personería jurídica que solicita con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

Señor Juez Letrado de sexto turno. — José Pí Palau, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 619, digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la Sociedad "Santo Rovera Sociedad Anónima" y reconocido su personería jurídica. Los antecedentes que acompaño así lo justifican. Corresponde, y así lo pido se digne el señor Juez disponer: que se haga la respectiva inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y se me devuelvan, con testimonio de lo actuado en esta gestión, para su publicación. También corresponde, quiera usted disponer de acuerdo con los artículos 34 y 36 del Código de Comercio, que la citada Sociedad sea inscripta en la Matrícula de Comercio y se rubriquen sus libros, para lo cual se tendrá presente, que el título de aquélla es "Santo Rovera Sociedad Anónima", su domicilio en esta ciudad de Montevideo y su objeto, la explotación de la industria y comercio de artículos de confitería, bombonería, fiambrería y demás productos similares, explotaciones agrícolas, pecuarias y productos de granja; representaciones, consignaciones y comisiones en general por cuenta propia o de terceros, la importación y exportación en general, comprar y vender mercaderías y otros bienes muebles, semovientes e inmuebles y toda clase de artículos de renta nacionales, municipales, de Bancos del Estado y acciones de Compañías nacionales y extranjeras, formar parte de otras Sociedades, gestionar de las autoridades correspondientes privilegios de invención y marcas de fábrica, de comercio relacionados con los negocios sociales, y administrar, el activo social haciendo toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios legales, pagando en efectivo o en acciones de la Sociedad, lo que ella adquiera o compre (artículos 1.o, 2.o y 3.o de los referidos estatutos). — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — José Pí Palau. — Doctor Mauro Sierra.

Vista al Ministerio Público. — Santini.

Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Mautone. — Mayo 20 de 1940.

Vistos. Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los estimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta, doy fe. — José T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 55 al folio 165 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 1.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. —José T. Pereira, Actuario.

$444.00—5820.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que en virtud de haber decretado el Superior Gobierno feriado el día 19 de Junio de 1940, esta Intendencia ha resuelto prorrogar las aperturas de las licitaciones públicas números: 42 y 26 para el día 21 de Junio del corriente año a las horas establecidas en los referidos llamados. — Montevideo, Junio 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.11-5971-v.jn.15.

COMITE LOCAL DEL CONSEJO DEL NIÑO DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de construcción del edificio destinado para "Albergue de Menores" a levantarse en terreno contiguo a la Dehesa Comunal, frente al camino a La Paloma, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Rocha, a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado serán recibidas en el local citado hasta el día 15 del corriente, a las 18 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. La licitación será regida en todos sus puntos por las cláusulas contenidas en el respectivo pliego de condiciones, reservándose el Comité el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Junio 6 de 1940. — Cora V. de Renaud, Presidenta. — José R. Luna, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5966-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores agrimensores para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en reemplazo del señor F. Cammarano que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad, el día 1.o de Julio próximo, de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.11-5965-v.jn.15.

U. T. E.

PLACAS Y ACCESORIOS PARA ACUMULADORES

Licitación N.o 1.390

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 5 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de un juego completo de placas, separadores y accesorios para dos baterías de plomo, para 220 V. y hasta 360 Ah. cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de

13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.11-5964-v.jn.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION MAQUINA AFILADORA DE SIERRAS

Este instituto se interesa por la adquisición de una máquina afiladora de sierras. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480, (segundo piso. Departamento Comercial).— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.11-5968-v.jn.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35135

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Gispert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

La Fábrica Uruguaya de Alfombras



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5848-v.jn.28.

ACTA N.o 35134

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "D. Perandones y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5850-v.jn.28.

ACTA N.o 35147

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5914-v.jn.28.

ACTA N.o 35139

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Lmt., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5916-v.jn.28.

ACTA N.o 35137

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5913-v.jn.28

ACTA N.o 35138

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5915-v.jn.28.

ACTA N.o 35140

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DESTUPIDOR BAO"

para distinguir artículos de la clase 9 a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5917-v.jn.28.

ACTA N.o 35141

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BILBAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5918-v.jn.28.

ACTA N.o 35148

Montevideo, Junio 6 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"EPILOX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5919-v.jn.28.

ACTA N.o 35149

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LYSTAV"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5920-v.jn.28.

ACTA N.o 35150

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRONTUS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores a alcohol para baños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5921-v.jn.28.

ACTA N.o 35124

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"VITOPROLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Directo.
$7.00 Jn.11-5831-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5184

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Ferguson, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador para hornos de vidrio y método para alimentar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.11-5922-v.jl.4.

ACTA N.o 5183

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. Anón.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de artículos de goma en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.11-5835-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 20

Llámase a licitación para la construcción del trozo de carretera de "Paso de Baltasar del arroyo Tres Cruces a paso del Borracho del río Tacuarembó Grande", comprendido entre kilómetros 40-750 y 47-525. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-5967-v.jn.22.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don JUAN JOSE VARGAS se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en la 10.a sección judicial de Tacuarembó el que partiendo del camino departamental a Río Negro conduce a Costas de Salsipuedes, pasando por campos de sucesión Zelmiro Oliveira, Antonio y Claristino Oliveira, sucesión Carrasco y Toribio Neves. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Luis Alemañy, Secretario.
$13.20 Jn.11-5926-v.jl.16.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 11 de 1940

4.a Sección

DOMINGO FRACCHIOLLA, 30 años, soltero, peinador, italiano, domiciliado Convención 1319, y ANGELA YLARI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Convención 1319.

9.a Sección

LUIS ALBERTO SCAPINO, 21 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Co-

lón, y YOLANDA MARGARITA RAPETTI ORRICO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

FRANCISCO PEDRO AMETIANO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Villa Colón, y ALBA IRIS REBOLEDO, 21 años, soltera, domiciliada en Villa Colón.

10.a Sección

SINFOROSO CONTRERAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó, 3638, y NORA GOMEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3638.

ARTIGAS M. ESCUDERO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Michigán 1437, y MARIA DEL ROSARIO MATTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 4254.

JUAN BAUTISTA PISANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitrubio 18, y JUANA SANSONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 18.

18.a Sección

MARIO PEREYRA TAROCO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2224, y YOLANDA RIVA BONIZIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2969.

19.a Sección

JUAN PRIMITIVO ALVAREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Pagola 2020, y MARIA SATRIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2020.

MANUEL ALBERTO GONZALEZ, 27 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado General Pagola 1941, y CORA MARGARITA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3319.

CARLOS BORROMEO SOSA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Pagola 1941, y MARTHA BLANCA SCHNEITER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3319.

EDUARDO LANZON, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constitución 1869, y AMANDA SABELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1869.

23.a Sección

ARMENAK ARMEN KHURLOPIAN, 26 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Galicia 2266, y MARIA GETZOIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada Galicia 2266.

24.a Sección

MIGUEL MARTINEZ, 39 años, soltero, profesor, español, domiciliado Soriano 1472, y MARIA CURUTCHAGUE, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Echevarriarza 3321.

WILSON GRECOVACH, 24 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado Mac-Eachen 1367, y ESTHER FUENTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mac-Eachen 1367.

$2.00 P|p. v.jn.13.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don JORGE A. CASTIGLIONI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Junio 7 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.11-5948-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA RONCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5930-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES SUAREZ o ANDRES SUAREZ Y GIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5931-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5932-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VAZQUEZ DE LOUREIRO o LAUREIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5933-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ANGELA o ANA VIGNOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5934-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO PIRIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5935-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer. turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VENTURA LOPEZ DE BERMUDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5936-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA DE LA BANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5937-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERFECTO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5938-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MAXIMA VILLAR DE JORGE y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Victoriano Jorge con doña Máxima Villar, por figurar el contrayente como "Victoriano Guillen" en vez de "Victoriano Jorge", que es lo real y verdadero y porque en lugar de indicarse su filiación en la forma que aparece en dicha partida debe decir "da padre desconocido y Cándida Jorge"; 2.o La de nacimiento de Juana María Jorge, por aparecer el padre de ésta con el apellido "Guillen" en lugar de "Jorge" y porque debe eliminarse a la vez la mención del abuelo paterno. Victoriano Jorge. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-5955-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Luisa Cánepa contra MANUEL T. PELUFFO. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Manuel T. Peluffo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.11-5929-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LORENZO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.11-5949-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIO M. o VICTORIO MANUEL CARIBONI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.11-5950-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "IGLESIAS VICTORINO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que por resolución de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve se discernió el cargo de curadora del incapaz Victorino Iglesias, a doña Juana Hernández de Iglesias. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Jn.11-5951-v.jn.22.

Nombramiento de curador

EDICTO — En autos "AYALA APARICIO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución de veintiséis de Abril del año actual, se discernió a don Luis Durán el cargo de curador del incapaz don Aparicio Ayala. — Montevideo, Mayo 25 de 1940.

$3.75 Jn.11-5927-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-5941-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO DOMINGUEZ o JESUS RAMIRO DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-5958-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO SALUSTIANO PENEN y de doña FLORENTINA CALCAGNO DE PENEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.11-5939-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DOMINZAIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.11-5940-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña BELARMINA ALONSO DE FERREIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.11-5953-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LEONCIA L. CABALLERO DE LA CRUZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.11-5954-v.jn 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5969-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos: "Año 1938. RECEPTORIA DE ADUANA. Denuncia". (Libro 15. Folio 670), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de propiedad en 153 tanques vacíos de chapa de hierro, encontrados en costas del río Uruguay, paraje "Caracoles", de este Departamento, para que se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jn.11-5925-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.11-5943-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA o BALDOMERA PAULA ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.11-5944-v.jn.22.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "María Cabrera contra MIGUEL BAREÑO. Divorcio por causales" se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por don Miguel Bareño y doña María Cabrera. — Rocha, Mayo 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.11-5945-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y en expediente caratulado: "INES SPIKERMAN DE MULLINS, SIXTA HIPOLITA DURANTE DE AVELLANAL, GREGORIA JULIANA ADELINA PEREZ DE LOPEZ y JOSEFA VALENTINA UDABE. Rectificación de partidas", se han presentado las interesadas solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de Lindolfo Spikerman con Elisa Mullins, donde dice, "Elisa Malines" debe decir, "Elisa Mullins". 2.o) Matrimonio de Conrado Standart Mullins con Inés Spikerman, donde dice, "Conrado Standart Rabassa Mullins" debe decir, "Conrado Standart Mullins" y donde dice, "Spikermann" debe decir, "Spikerman". 3.o) Matrimonio de Manuel G. Durante con Ercilia Spikerman, donde dice, "Manuel Durante (padre)" debe decir, "Manuel A. Durante" y donde dice, "Manuel Durante (hijo)" debe decir, "Manuel G. Durante". 4.o) Bautismo de Sixta Hipólita Durante, donde la madre figura como "Hersilia" debe decir, "Ercilia" y donde el abuelo paterno figura como "Manuel Durante" debe devir, "Manuel A. Durante". 5.o) Matrimonio de Ramón Avellanal con Sixta Hipólita Durante, donde dice hija de "Manuel y Ercilia Spikiman" debe decir, de "Manuel G. Durante y Ercilia Spikerman", 6.o) Bautismo de Petrona Celina y Alexandrina Spikerman, donde dice, "Aspikiman" debe decir, "Spikerman" y donde dice, "Petrona" debe decir, "Petrona Celina". 7.o) Matrimonio de Manuel Pérez con Petrona Celina Spikerman, donde dice, "Selina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman" y donde dice, "Josefa Warias" debe decir, "Josefa Arias". 8.o) Bautismo de Gregoria Juliana Adelina Pérez, donde dice, "Celina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman". 9.o) Matrimonio de Dionicio López Ventura con Gregoria Juliana Adelina Pérez, donde dice, "Dionicio López" debe decir, "Dionicio López Ventura", donde dice, "Adelina Pérez Spikerman" debe decir, "Gregoria Juliana Adelina Pérez" y donde dice, "Celina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman". 10.) Defunción de Dionicio López Ventura, donde dice, "Adelina Pérez" debe decir, "Gregoria Juliana Adelina Pérez". 11.) Bautismo de Juana Josefa Spikerman, donde el apellido aparece "Aspikilmat" debe decir, Spikerman". 12.) Matrimonio de Juan Pío de Udabe con Juana Josefa Spikerman, donde dice, "Josefa Spikerman" debe decir, "Juana Josefa Spikerman", y 13) Bautismo de Josefa Valentina Udabe, donde dice, "presente año", debe decir "pasado año" donde dice, "Juan Pioudabe" debe decir, "Juan Pío de Udabe" y donde dice, "Josefa Spikerman" debe decir, "Juana Josefa Spikerman", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 8 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jn.11-5946-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE MARIA ORTIGUEIRA. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don José María Ortigueira, y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Rey, y que se ha señalado el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Jn.11-5957-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARCULINA V. FERNANDEZ, DE BARNADA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.11-5960-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEVERINA VARNADA o BARNADA DE MEDINA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.11-5961-v.jn.22.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN JOSE ASCONEGUY y otros, se hace saber que el día 28 del corriente a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del huerto número 15, de esta ciudad, empadronada con los números 1753 y 1926, compuesta de 4.046 metros y 64 decímetros cuadrados, lindera: al Norte, con el Ferrocarril Central; al Sureste, calle en medio, con el huerto 16, y por el Suroeste, con el huerto 23, calle en medio. Tasada en pesos 400.00. 2.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 52, de esta ciudad, empadronada con los números 1877 y 1925, o sea, el solar número 12, compuesto de 34 metros 36 centímetros de frente al Sur, lindando con calle, por 29 metros 206 milímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, hace frente, también, al Este, con calle, encerrando una superficie de 1.003 metros y 5181 centímetros cuadrados. Tasado con sus mejoras en $ 1.100.00. 3.o Una fracción de terreno que es parte del huerto número 9 de los que circundan esta ciudad, empadronado con los números 752 y 1865, compuesta de 26 metros 21 centímetros de frente al Oeste, calle por medio, con el huer-

to número 15; igual extensión al Este, lindando con Roque Tauris; 84 metros 18 centímetros al Norte, con Victoriano Ascoregy, e igual extensión al Sur, con otra fracción, encerrando una superficie de 2606 metros y 30 decímetros, tasado con las mejoras en $ 450.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Jn.11-5963-v.jn.28.

BIBIANO PEDEMONTE

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "Banco Hipotecario contra MARIA LUISA SOSA DE VACCARI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo venidero, de las 10 a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, para cubrir con su producto el capital adeudado, sus intereses y las costas y costos de la ejecución, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y todas las demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, con una superficie de trescientos doce metros dos mil doscientos treinta y dos centímetros, con seis metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Florida entre Independencia y Misiones; seis metros veintisiete centímetros al Norte, lindando con propiedad de Juan Luciano y Francisco Noya; cuarenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Francisco Noya y Arístides Barú y Casas, y al Este tiene cinco rectas, que tiene la primera, a contar desde la calle Florida, de Sur a Norte, trece metros ochenta y tres centímetros; la segunda, de Sur a Noreste, cuatro metros diez centímetros; la tercera, de Sur a Norte, cinco metros setenta y cuatro centímetros; la cuarta, de Este a Oeste, un metros noventa y cuatro centímetros, y en la quinta, de Sur a Norte, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, confinando sus cinco líneas con terreno de José C. Echeverz. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1306 serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Paysandú, Mayo 11 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.940.81, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.11-5962-v.jn.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SIMON VORONIN. Herencia yacente", el día 27 del corriente a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, un solar de terreno con lo edificado y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, de este Departamento, empadronado con el número 114138, señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1920, con un área de trescientos treinta y siete metros y novecientos cincuenta centímetros cuadrados, deslindada así 9 metros de frente al Suroeste, a la calle Salustio; 9 metros al Noreste, con el solar 85, y 37 metros 45 centímetros en cada uno de sus lados Sureste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 80 y 82. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base de ochocientos pesos, que es las 2|3 partes de su oforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$29.50 Jn.11-5970-v.jn.27.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de SEVERINO RIVERO o SEVERO RIVERO o RIBERO", se hace saber que el día 28 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Rincón del Diario", empadronada con el número 4069, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 9229 metros cuadrados. Esta fracción con la base de $ 3.000.00 moneda nacional uruguaya. Otra fración de terreno ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, compuesta de una superficie de 6 hectáreas 115 metros cuadrados 45 decímetros, empadronada con el número 4080. Esta fracción sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.90 Jn.11-5952-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 28 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a vender en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, los derechos que a los menores MANUELA, TEODORO T., RAFAELA C. y LUCAS JULIAN GONZALEZ les corresponden sobre 23 hectáreas 7626 metros de una fracción de campo situada en la 7.a sección de Treinta y Tres, que, proindivisa con más campo de los herederos de Sandalio González y Rosaria Gadea, linda la totalidad del campo proindiviso: al Norte, Juana Gadea; al Este, Teodoro Gadea; al Sur, arroyo Los Corrales, y al Oeste, sucesores de Ceferino T. Lenú. Se previene: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Amalio A. Larrosa, en su carácter de tutor de los menores Marcela, Teodora Teonomía, Rafaela Ciriaca y Lucas Julián González. Venta de inmueble", autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a $ 51.15 la hectárea; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Jn.11-5959-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de fábrica de mosaicos que gira en esta plaza bajo la razón social de José y Pedro Damonte calle 8 de Octubre número 4433, retirándose de la misma el socio José Damonte, quedando con el activo y pasivo el socio PEDRO DAMONTE. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Junio de 1940. — José Damonte. — Pedro Damonte.

$5.00 Jn.11-5956-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN CARLOS MACCIO, la fábrica de productos zooterápicos, que tengo instalada en la calle Doctor Atilio Chiazzaro número 197 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal; fijando domicilio para estos efectos en la casa que está instalada la fábrica. — Salto, Mayo 28 de 1940. — Sebastián Mela.

$5.00 Jn.11-5928-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ISAAK KARAFIN, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto 522. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Judka Szapsia Bransztester. — Isaak Karafin.

$5.00 Jn.11-5924-v.jn.30.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 del corriente Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y Balance general del año 1939. — El Secretario.

$5.85 Jn.8-5821-v.jn.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The National Cash Register Company

(Sucursal en Uruguay)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo—

Caja y Bancos	$ 2.331.35
Deudores varios	" 130.500.42
Mercaderías	" 60.052.67
Muebles, útiles e instalaciones	" 20.883.76
Rubros diferidos	" 3.514.25
Pérdidas y ganancias ..	" 6.194.26
	$ 223.476.71

Pasivo—

Acreedores varios	$ 183.775.13
Varias reservas	" 22.072.31
Rubros diferidos	" 2.629.27
Capital	" 15.000.00
	$ 223.476.71

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$3.75—4522.

The National Cash Register Company

(Sucursal en Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo—

Caja y Bancos	$ 2.411.60
Deudores varios	" 157.999.46
Mercaderías	" 55.982.11
Muebles, útiles e instalaciones	" 23.048.50
Rubros diferidos	" 286.60
	$ 239.728.27

Pasivo—

Acreedores varios	$ 193.326.16
Varias reservas	" 20.685.12
Rubros diferidos	" 4.636.12
Capital	" 15.000.00
Pérdidas y ganancias ...	" 6.080.87
	$ 239.728.27

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.75—4523.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1525 AL 1540

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 14 de Mayo de 1940

4|21616, Russo Hnos., 1, Italia, Colores para pintura, 77.
4|23850, Sendik y Cicela, 2, Italia, Hilados, 70.
4|21965, Silva y Yombalakian, 1, Italia, Hilados, 61.
4|22708, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Italia, Hilados, 746.
4|20566, Schmidt y Garino, 1, Italia, Hojitas oro para dorar a fuego, 23.
4|23076, Hermann Schuler, 1, Italia, Hilado, 221.
4|20604, Julio H. Sóñora, 1, Italia, Hilados, 68.
4|20610, Julio H. Sóñora, 1, Italia, Hilados, 280.
4|21801, Francisco Sclavo, 1, Italia, Tela para corbatas, 21.
4|23892, Roberto Slowak, 1, Italia, Hilados, 760.
4|21838, Roberto Tortosa, 1, Italia, Telas para corbatas, 27.
4|21570, Turcatti y Belatti, 1, Italia, Rachuelas, azadas, etc., 80.
4|20136, Trabucati y Cía., 1, Italia, Piedras de afilar, 130.
4|20138, Trabucati y Cía., 1, Italia, Cintas para persianas, 42.
4|20889, Trabucati y Cía., 1, Italia, Cabo cáñamo blanco, 215.
4|21678, Trabucati y Cía., 1, Italia, Piedras para guadañas, 14.
4| 21600, Varela Radio y Cía., 1, Italia, Tenazas para carpintero, etc., 176.
4|21700, Varela Radio y Cía., 1, Italia, Piez. romanitas pilón hierro, 93.
4|24042, Varela Radio y Cía., 1, Italia, Cabo cáñamo surtido, 352.
4|20609, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Italia, Hojalata, 500.
4|23073, Marzol Johnson y Cía., 1, Italia, Hojalata, 200.
4|21233, Ramón Barreira e Hijos, 1, Italia, Barita para pinturas, 516.
4|21950, Fáb. Urug. del Fibrocemento Magnani S. A., 3, Italia, Máq. con accesorios, 2.309.
4|20000, García Conde y Cía., 1, Italia, Lona impermeable, 290.
4|21512, Ambrosio Giusti, 1, Italia, Hilados, 223.
4|22934, Losforto y Cía., Ltda., 1, Italia, Hojalata, 1.031.
4|19486, Maiche, Rabetta y Cía. (Suc. de A. Rabetta, 2, Italia, Hilados, 172.
4|29381, Manuel Martínez Reina, 1, Italia, Hilados, 1.065.
4|20286, Oliveri Hermanos, 1, Italia, Hilados, 258.
4|19812, Russo Hnos., 1, Italia, Minio, albayalde, 203.
4|19820, Vicente Salvo e Hijos, 1, Italia, Lona impermeable, 159.
4|21506, Soc. Tubos Mannesmann Lda., 1, Italia, Caños de hierro negro, etc., 287.
4|20146, Trabucati y Cía., 1, Italia, Hilo de pesca, etc., 560.
4|29525, Beisso y Cía., 1, Italia, Fundas higiénicas, 73.
4|24123, Miguel Goulard, 1, Italia, Hierbas medicinales, 108.
4|20371, Eduardo Lattanzio y Cía., 1, Italia, Máquinas de coser, etc., 270.
4|23923, Gaetano Troullier, 1, Italia, Ampollas de rayos X, 200.
4|19502, Beilech Oberlander, 1, Italia, Seda para fab. corbatas, 27.
4|21979, S. Abadí, 3, Francia, Tejidos, 265.
4|22429 Andrés Aiello Sarraco, 3, Francia, Telas impermeables, 795.
4|22140, Jacobo Alazraki, 3, Francia, Tejidos, 70.
4|21175, Marco Algaze, 3, Francia, Piedra para yesqueros, 170.
4|21606, Francisco Adami, 3, Francia, Cepillos para dientes, 20.
4|24129, Moisés Aisenberg, 3, Francia, Gabardinas para militares, 102.
4|21461, Bakirgian y Cía., 3, Francia, Tejidos en general, 511.
4|22154, Ramón Barreira e Hijos, 3, Francia, Colores secos para pinturas, 98.
4|24156, Juan M. Basso, 3, Francia, Máq. sulfatadoras, etc., 172.
4|24147, J. P. Baridón y Co., 3, Francia, Avíos conf. sombreros, etc., 1.135.
4|23548, Juan Balerio, 3, Francia, Esencias naturales para jabones, 25.
4|23550, Juan Balerio, 3, Francia, Caño de vidrio, 1.100.
4|24372, Hans Baumgartner, 3, Francia, Cristales meniscos, 102.
4|22503, Carlos Bazzani y Cía., 3, Francia, Semillas de hortalizas, etc., 199.
4|22505, Carlos Bazzani y Cía., 3, Francia, Guadañas y raphia, 114.
4|22267, Beisso y Cía., 2, Francia, Especialidades Vaillant, 15.
4|22267, Beisso y Cía., 2, Francia, Especialidades Vaillant (gastos), 3.
4|22269, Beisso y Cía., 2, Francia, Apilonina y Delbiasse, 24.
4|22269, Beisso y Cía., 2, Francia, Apilonina y Delbiasse (gastos), 2.
4|22271, Beisso y Cía., 3, Francia, Linimentos, 13.
4|22271, Beisso y Cía., 3, Francia, Linimentos (gastos), 2.
4|22304, Beisso y Cía., 2, Francia, Productos químicos, 332.
4|22305, Beisso y Cía., 2, Francia, Productos químicos, 311.
4|22310, Beisso y Cía., 3, Francia, Aceite medicinal Moyaux, 58.
4|24159, Beisso y Cía., 3, Francia, Jarabe Famel, etc., 159.
4|24159, Beisso y Cía., 3, Francia, Jarabe Famel, etc. (gastos), 57.
4|21197, Vicente y Luis Beltrame, 3, Francia, Semillas de hortalizas, 796.
4|23572, Jacobo Benjuya, 3, Francia, Agujas de tejer de celuloide, 54.
4|23574, Jacobo Benjuya, 3, Francia, Ondulinas, 97.
4|22765, Otto Bing, 3, Francia, Puños, armazones, etc., para paraguas, 186.
4|22780, De Boni y Cía., 3, Francia, Máq. pelar caballos, etc., 85.
4|24174, Eduardo Bruzzone, 3, Francia, Bragueros dobles, etc., 26.
4|24175, Eduardo Bruzzone, 3, Francia, Trípodes para cámaras, 14.
4|22320, Buckstein y Bister, 3, Francia, Candados, 63.
4|21649, J. Burín Des Roziers y L. A. Méndez Ltda., 3, Francia, Bicicletas y accesorios, 142.
4|22188, J. Burín Des Roziers y L. A., Méndez Ltda., 3, Francia, Neumáticos y acc. de goma, 93.
4|24661, José C. Cadenazzi, 3, Francia, Especialidades farmacéuticas, 663.
4|22251, Luis C. Calero, 3, Francia, Quesos "Roquefort", 142.
4|23139, Candal y Facal, 3, Francia, Platos, tazas, 186.
4|23145, Candal y Facal, 3, Francia, Cuchillos, 98.
4|22547, Campomar y Armanino, 3, Francia, Productos químicos farmacéuticos, 225.
4|24180, Campomar y Armanino, 3, Francia, Cápsulas apiol verde, etc., 119.
4|20581, M. C. de Casabó, 3, Francia, papel para cigarrillos, 2.000.
4|21947, J. F. Castillo y Cía., 3, Francia, Envases para perfumería, 199.
4|22367, Castillo y de la Fuente Hnos., 3, Francia, Sombrerería, etc., 3.900.
4|24187, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Francia, "Noilly Prat" vermouth, 279.
4|24188, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Francia, Papel para litografía, 1.000.
4|21917, Luis Caubarrére y Cía., 3, Francia, Corsetería, etc., 1.022.
4|22347, Caviglia Hermanos, 2, Francia, Caños de malaca, 93.
4|23399, Caviglia Hermanos, 3, Francia, Tachuelas para tapiceros, 79.
4|23201, Eduardo Chiappe, 3, Francia, Cloro calcio medicinal, etc., 133.
4|23203, Eduardo Chiappe, 3, Francia, Papeles plegados, 51.
4|24201, Eduardo Chiappe, 3, Francia, Agua medicinal Vichy, 10.
4|22541, Cinoca, 3, Francia, Carburo de calcio, 531.
4|21653, José M. Clemot, 2, Francia, Cámaras, 19.
4|22902, Félix Jablonka, 1, Japón, Tejidos, 43.
4|21569, José Parente, 1, Japón, Tejidos, 50.
4|23964, Guillermo Klimesch, 3, Japón, Gasa hidrófila, 297.
4|19726, V. Lagrotta y Cía., 3, Japón, Tela blanca, 103.
4|22026, Juan Albacete, 1, Japón, esencias de menta, 120.
4|19170, Andrés Aiello Sarraco, 3, Japón, Telas impermeables, 61.
4|20539, Juan Valerio, 1, Japón, Mentol industrial, 133.
4|20587, Roberto De Césare, 1, Japón, Anteojos para el sol, 35.
4|21354, Juan Carlos Costa, 2, Japón, Mat. prim. fab. sombreros (cintas), 205.
4|21344, Juan Carlos Costa, 1, Japón, Mat. prim. fab. sombreros (cintas), 64.
4|23176, Forno y Butrón, 3, Japón, Hilado, 268.
4|22917, Eduardo E. Figari, 3, Japón, Hilado, 218.
4|21520, Ambrosio Giusti, 3, Japón, Hilado, 256.
4|21613, Francisco Alonso Adami, 3, Japón, Guantes de goma para cirugía, 27.
4|20517, Bianchi y Sales, 3, Japón, Agujetas para calzados, 156.
4|19662, Calzados Sassi S. A., Japón, Lona de algodón, 87.
4|20643, Demraco y Alvarez, 3, Japón, Instrumentos y apar. dentales, 112.
4|23202, Campomar y Soulas S. A., 3, Japón, Raso de algodón, etc., 854.
4|19696, Hierromat Sdad. Ltda., 2, Japón, Chapas galvanizadas, 871.
4|19[illegible] Hierromat Sdad. Ltda., 3, Japón [illegible]s para revestimiento, 236.
4|1[illegible] Hierromat Sdad. Ltda., 3, Japón, Hojalata, 560.
4|19722, Laboratorios Bomé S. A., 3, Japón, Gasa hidrófila, 166.
4|23633, Loppacher y Bianchi, 1, Japón, Celuloide en plancha, 64.
4|20019, Maschinit y Galperini, Radio

Mayo, 3, Japón, Celuloide en planchas, 41.
4|21549, Martínez y Cía., 1, Japón, Azulejos blancos, 127.
4|21439, Mayón Limitada, 3, Japón, Art. dentales varios, 205.
4|21441, Mayón Limitada, 3, Japón, Equip. dentales eléct., etc., 348.
4|20990, José Martínez Reina, 3, Japón, Botones de nácar, 159.
4|22274, Manuel Martínez Reina, 1, Japón, Raso de seda artificial, 154.
4|23652, Manuel Martínez Reina, 1, Japón, Hilado, 910.
4|23658, Manuel Martínez Reina, 1, Japón, Hilado, 635.
4|19782, Rezcala Neffa Hnos., 1, Japón, Piez. lienzo, 381.
4|19411, Meilech Oberlander, 1, Japón, Seda para fab. corbatas, 37.
4|20751, Pastori y Cía., 3, Japón, Abrochadores para calzado, 164.
4|20312, Suc. Juan N. Pesce, 2, Japón, Hojalata, 513.
4|20240, Ernesto Quincke S. A., 3, Japón, Acc. hierro galvanizados, 276.
4|20791, Ernesto Quincke S. A., 3, Japón, Acc. de hierro galvanizados, 98.
4|21035, Sarini y Cía., 3, Japón, Cintas para fab. sombreros, 124.
4|21611, Francisco Alonso Adami, 3, Japón, Termómetros clínicos, 224.
4|21615, Francisco Alonso Adami, 3, Japón, Peine y cepillos para cabeza, 6.
4|23397, Céceres y Cía., 1, Japón, Tejidos, 106.
4|22990, Soc. A. de Exportación e Importación Lahusen y cía. Ltda., 1, Japón, Cajas registradoras, 53.
4|19252, Santiago Savio (hijo), 1, Japón, Botones de nácar, 71.
4|19031, Sedalana S. A., 3, Japón, Hilados de seda artif., 923.
4|21866, Julio H. Sóñora, 3, Japón, Hilado, 622.
4|21562, Suárez Duchini y Falmes, 3, Japón, Rep. para autos, etc., 68.
4|19479, Francisco Susena e Hijos, 3, Japón, Azulejos blancos, 470.
4|19291, Carlos Stapff y Cía., 3, Japón, Art. para farmacias, 692.
4|23894, Roberto Slowak, 3, Japón, Hilados, 1.039.
4|19263, Shell Mex Uruguay Ltd., 3, Japón, Extracto de Piretro, 492.
4|21513, Staudt y Cía. S. A. C., 3, Japón, Agujas para coser, 186.
4|21515, Staudt y Cía. S. A. C., 3, Japón, Broches de alambre, 125.
4|23921, Textil Uruguaya S. A., 3, Japón, Hilados, 2.102.
4|20134, Trabucati y Cía., 3, Japón, Art. ferretería y menaje, 1.061.
4|23931, Francisco Tucci e Hijos, 3, Japón, Jueg. bandas de goma para billar, 37.
4|21694, Varela Radio y Cía., 3, Japón, Art. de alpaca, 53.
4|22272, Manuel Martínez Reina, 1, Italia, Hilados, 164.
4|20165, Bocage Bujalance y Cía., 2, Italia, Azafrán, 172.
4|22437, Aquiles Arioni, 1, Italia, Discos refractarios para calentad., 19.
4|22425, J. y A. Alonso S. A., 1, Italia, Esencia de limón, 154.
4|18991, Vicente y Luis Beltrame, 3, Italia, Semillas de hortalizas, 201.
4|22275, Beisso y Cía., 1, Italia, Plantats medicinales, 166.
4|21199, Suc. Oreste Bianchetti, 1, Italia, Hilo patente coser bolsas, 363.
4|21201, Suc. Oreste Bianchetti, 1, Italia, Lona de cáñamo impermeable, 190.
4|22772, Otto Bing, 2, Italia, Armazones para fab. paraguas, 80.
4|19612, Juan Bonomi e Hijos, 1, Italia, Yerbas medicinales, 276.
4|21211, Alfredo Bordoni, 1, Italia, Materiales eléctricos, 179.
4|21184, Bolón Hnos., 1, Italia, Cables de cobre, 33.
4|21188, Bolón Hnos., 1, Italia, Artefactos eléctricos, 184.
4|19614, Enrique Bottaioli, 1, Italia, Hilado, 123.
4|22200, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Italia, Molduras de madera, 122.
4|22192, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Italia, Colores secos para pinturas, 110.
4|22334, Suc. de Luis Casaretto, 1, Italia, Repuestos máq. segadoras, 143.
4|23226, Cassarino Hermanos, 1, Italia, Caño de lona, 130.
4|20038, J. F. Castillo y Cía., 1, Italia, Esencia limón, 79.
4|23387, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 2, Italia, Tela para encuadernación, 107.
4|22166, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Italia, Hojas oro fino para dorar, 20.
4|19118, Capdehourat y Díaz, 1, Italia, Raíz genciana coortada, ettc., 207
4|18920, Campomar y Soulas S. A., 1, Italia, Hilado, 507.
4|19556, Candal y Facal, 1, Italia, Cinta para cortina, 116.
4|19005, Civelli y Cía., 2, Italia, Tejidos, 58.
4|21921, Clericetti y Barrella, 1, Italia, Papel de lija, etc., 159.
4|19938, Miguel Debernardis y Cía., S. en C., 2, Italia, Máq. pulidora para mosaicos, 81.
4|22865, Drog. Surraco Soc. Lda., 1, Italia, Aceite de almendras, etc., 224.
4|19004, Drog. Surraco Soc. Lda., 1, Italia, Flores de tilo etc., 258.
4|22857, Drog. Surraco Soc. Lda., 1, Italia, Carbonato de magnesia, etc., 113.
4|20744, Isabel Escariz de Tejedor, 1, Italia, Trenza de paja, 50.
4|17453, Isabel Escariz de Tejedor, 1, Italia, Trenza de paja, 9.
4|20746, H. O. Escuder y Cía. Ltda., 1, Italia, Manómetros reductores aire, 29.
4|21974, Manuel Echarri, 1, Italia, Material para inst. eléctricas, 276.
4|21978, Fáb. N. de Tejidos Elásticos, 1, Italia, Hilado, 363.
4|24471, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 1, Italia, Cáñamo hilado para telares, 1.221.
4|18937, Abel Fernández, 1, Italia, Hilados, 248.
4|23366, Eduardo E. Figari, 1, Italia, Hilados, 278.
4|20687, Eduardo E. Figari, 1, Italia, Hilados, 38.
4|21372, José Fontana, 1, Italia, Tejido, 156.
4|18945, Israel Friesner, 1, Italia, Sedas para fab. corbatas, 29.
4|21030, Juan Carlos Fratelli Firm. Prov., 1, Italia, Tierras colorantes, 111.
4|21028, Juan Carlos Fratelli Firm. Prov., 1, Italia, Trenzas, escardillos, etc., 233.
4|21032, Juan Carlos Fratelli Firm. Prov., 1, Italia, Hojas lija, tela esmeril, 78.
4|24274, Garayalde Hnos., 1, Italia, Erba chico, etc., 98.
4|19204, García Conde y Cía., 1, Italia, Hilo para coser bolsas, 358.
4|19875, Heider y Fornio, 3, Italia, Películas rayos X, 245.
4|21410, Helguera y Morixe, 1, Italia, Piedras para afilar guadañas, 14.
4|21412, Helguera y Morixe, 1, Italia, Cerraduras ordinarias, 60.
4|24039, Guillermo Hlasni, 1, Italia, Hilado, 185.
4|23451, Ind. Lanera del Uruguay S. A., 1 y 3, Italia, Hilado, 391.
4|22898, Félix Jablonka, 1, Italia, Tejidos, 47.
4|22904, Félix Jablonka, 1, Italia, Tejidos, 69.
4|22966, Liprandi De Boni y Scholberg, 1, Italia, Hojas papel lija, etc., 29.
4|22970, Lipdrandi De Boni y Scholberg, 1, Italia, Piedras para guadaña (afilar), 4.
4|21411, A. López García y Cía., 1, Italia, Caños Bergman, 107.
4|21641, A. López García y Cía., 1, Italia, Maquinaria, 114.
4|22914, Eduardo Loppacher Suc., 1, Italia, Hojas de tela esmeril, etc., 241.
4|22910, Félix Loureiro, 1, Italia, Campanillas, etc., 77.
4|20245, Motores Marelli S. A., 1, Italia, Motores eléctricos, etc., 593.
4|20043, Maiche, Rabetta y Cía., 1, Italia, Máq. y repuestos, 71.
4|20391, D. Mantero y Cía., 1, Italia, Caños galvanizados, 470.
4|23656, Manuel Martínez Reina, 1, Italia, Cuerda para volante, 161.
4|19243, Manuel Martínez Reina, 1, Italia, Hilado, 750.
4|19135, León Natanson, 1, Italia, Hojas papel lija, 35.
4|21555, José M. Clemot, 2, Francia, Cubiertas, 285.
4|24194, Clericetti y Barrella, 3, Francia, Taladros, etc., 290.
4|24202, Clericetti y Barella, 3, Francia, Hebillas de hierro estañado, etc., 369.
4|24203, Clericetti y Barrella, 3, Francia, Cueros de carnero, 273.
4|24204, Clericetti, y Barrella, 3, Italia, Cubiertos de hierro inoxidable, 108.
4|22100, Cogorno Hnos., 3, Francia, Art. tienda y mercería, 681.
4|22102, Cogorno Hnos., 3, Francia, Art. tienda y mercería, 852.
4|21927, Pedro Cohen, 3, Francia, Tejidos, de seda art., 398.
4|21342, Juan Carlos Costa, 3, Avíos para confecc. sombreros, etc., 1.135.
4|23206, S. A. Cristalerías del Uruguay, 3, Francia, Pincelitos para esmalte, 9.
4|21904, Cuenca e Hijo, 3, Francia, Forros de seda artif., etc., 284.
4|22106, Esperón Hnos., 1, Francia, Glicerina solidificada, etc., 4.
4|22434, Danero y Pisano, 3, Francia, Relojes despertadores, 255.
4|24216, Eugenio Danrée y Cía., 3, Dátiles, 65.
4|22104, Eugenio Danrée y Cía., 3, Francia, Aceite de oliva, 409.
4|24217, Eugenio Danrée y Cía., 3, Francia, Vino, 284.
4|24218, Eugenio Danrée y Cía., 3, Francia, Perlas del Japón, 15.
4|24219, Eugenio Danrée y Cía., 3, Francia, Alcaparras, 11.
4|23183, Héctor B. Deque, 3, Francia, Tejidos, etc., 2.998.
4|23300, Droguerías Demarchi Musante S. A., 3, Francia, Envases de vidrio vacíos, 13.
4|23304, Droguerías Demarchi Musante S. A., 3, Francia, Esencias, 191.
4|23306, Droguerías Demarchi Musante S. A., 3, Francia, Envases de cartón vacíos, 34.
4|24237, Fábrica N. de Papel, 3, Francia, Telas metálicas sinfin, etc., 400.
4|23178, Fanamé S. A., 3, Francia, Hilados, 2.214.
4|22903, Pablo Ferando S. A., 3, Francia, Lámpara iluminadora, etc., 315.
4|22873, Ferrosmalt S. A., 3, Francia, Cemento refractario, 3.
4|23170, Ferro Hnos., 3, Francia, Aceite de oliva, 1.050.
4|24080, Miguel Fogel, 3, Francia, Clavos de hierro, etc., 101.
4|24919, Antonio B. Fontana, 3, Francia, Madera compensada de Okumé, etc., 249.
4|21288, Freccero y Cía., 3, Francia, Platino, 1.096.
4|22516, Freccero y Cía., 3, Francia, Art. de uso doméstico, 159.
4|22518, Freccero y Cía., 3, Francia, Juegos de copas, etc., 265.

4|22520, Freccero y Cía., 3, Francia, Juegos de cubiertos de metal, etc., 131.
4|22875, Freccero y Cía., 3, Francia, Relojes de sereno, etc., 4.
4|24267, Fuentes y Cía., 3, Francia, Interruptores eléctricos, 97.
4|24268, Fuentes y Cía., 3, Francia, Tostadores de pan, etc., 170.
4|24269, Fuentes y Cía., 3, Francia, Portalámparas, etc., 454.
4|23462, J. M. Furest, 3, Francia, Automóviles "Rosengart", 27.
4|24277, General Motors Uruguaya S. A., 3. Francia, Repuestos para autos, etc., 227.
4|22921, "Casa Pascual" Pascual Genis, 3, Francia, Art. de bazar y juguetería, 85.
4|22923, "Casa Pascual" Pascual Genis, 3, Francia, Cubiertos para mesa, 57.
4|23483, Gessner y Erlanger, 3, Francia, Cubiertos y art. para cocina, 199.
4|21648, Ricardo Gioscia, 3, Francia, Instrumentos de música, etc., 341.
4|22521, Juan Goldfarb, 3, Francia, Despertadores, 97.
4|24290, Manuel Guelfi y Cía., 3, Francia, Muestrarios de arcos y fleches, etc., 85.
4|24291, Manuel Guelfi y Cía., 3, Francia, Neumáticos y rep. para bicicletas, 250.
4|21650, Haim Hnos., 3, Francia, Tejidos, 142.
4|21652, Haim Hnos., 3, Francia, Tejidos, 159.
4|24578, Juan A. Halty, 3, Francia, Género de algodón, etc., 79.
4|23328, Dominoni S. A. I. y C. Lda., 3, Francia, Cinta mezcla para sombreros, 102.
4|24580, Juan A. Halty, 3, Francia, Pañuelos de hilo, 19.
4|21377, B. Hazán y Cía., 3, Francia, Tejidos de seda artif., 1.419.
4|23401, Heider y Fornio, 3, Francia, Jeringas hipodérmicas, 43.
4|23407, Heider y Fornio, 3, Francia, Armazon de lentes y anteojos, 142.
4|23409, Heider y Fornio, 3, Francia, Instrumental de cirugía, 57.
4|21091, Helios S. A., 3, Francia, Botellas thermos comunes, 290.
4|23417, Helois S. A., 3, Francia, Botellas thermos comunes, 640.
4|23419, Helios S. A., 3, Francia, Botellas thermos comunes, 681.
4|23421, Helios S. A., 3, Francia, Botellas thermos comunes, 392.
4|21400, Helguera y Morixe, 3, Francia, Sartenes de hierro, 113.
4|21402, Helguera y Morixe, 3, Francia, Bulones, etc., 369.
4|21404, Helguera y Morixe, 3, Francia, Loza ordinaria para mesa, 125.
4|21406, Helguera y Morixe, 3, Francia, Cubiertos para mesa, 424.
4|21514, Helguera y Morixe, 3, Francia, Metros, 132.

PLANILLAS N.os 1541 AL 1555

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1940

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|23318, Droguería Surraco S. Lda., 3 Francia, Agua de Quinina, etc., 127.
4|23322, Droguería Surraco S. Lda., 3 Francia, Jabones medicinales, etc., 111.
4|22930, Francisco López y Cía, 3 Francia, Licores surtidos, 48.
4|23602, Wolff Levy y Cía, 3 Francia, Alhajas fantasías, etc. 198.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|22932|, Francisco López y Cía, 3 Francia, Licores surtidos, 20.
4|23316, Droguería Surraco S. Lda., 3 Francia, Agua de Quinina, 54.
4|23320, Droguería Surraco S. Lda., 3 Francia, Jobones medicinales, etc., 48.
4|23600, Wolff Yevy y Cía., 3 Francia, Alhajas fantasías, etc., 85.
4|25081, Atlantic Barrere S. A., Estados Unidos de Norte América, 1 Aceite Libricante para motores, 32.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

4|25037, Compañía Swift de Montevideo, S. A. Estados Unidos de Norte América, 1 Piezas madera, 233.
4|25055, Frogorífico Artigas S. A., 1 Argentina, Resina, 4.
4|25207, Compañía Swift de Montevideo, S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 14.494.
4|25209, Compañía Swift de Montevideo S. A., 1 Brasil, Piezas madera Pino Brasil, 396.
4|25209, Compañía Swift de Montevideo S. A., 1 Brasil, Piezas madera pino Brasil, 171.
4|25209, Compañía Swift de Montevideo S. A., 1 Brasil, Piezas madera pino Brasil, 1.094.

(CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS y Cía (LIBRAS)

4|24991, Compañía Comercial Greco-Uruguaya, 2 Grecia, Aceite puro de oliva, 3.864.
4|25002, Compañía Comercial Greco-Uruguaya, 2 Grecia, Aceite puro de oliva, 2.898.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|20783, Juan U. Porta, 2 Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 53.
4|19542, Abal Hermanos y Cía, 1 Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hoja, 202.
4|22252, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de Norte América, 3 Tabaco Virginia en hoja, 183.
4|23385, Santiago Bonsignore, 1 Estados Unidos de Norte América, Madera pino tea, 118.
4|23381, Santiago Bonsignore, 1 Estados Unidos de Norte América, Madera pino téa, 460.
4|23383, Santiago Bonsignore, 1 Estados Unidos de Norte América, Madera pino tea, 785.
4|22553, Crespi Hernamos Sociedad Ltda., 3 Estados Unidos de Norte América, Madera pino blanco, 902.
4|23456, Emilio Fontana S. C., 3 Estados Unidos de Norte América, Celotex, 398.
4|23830, Parodi Hermanos, 1 Estados Unidos de Norte América, Pino Blanco, 455.
4|19223, F. Rocco S. A., 3 Estados Unidos de Norte América, Madera pino tea, 1.326.
4|19460, Stratta Hermanos y Cía Lda., 3 Estados Unidos de Norte América, Madera Pino tea, 703.
4|23948, Francisco Vilaró, 3 Estados Unidos de Norte América, Pino Tea, 690.
4|20494, Serafín Alimundi, 3 Estados Unidos de Norte América, Madera pino para construcción, 229.
4|21903, Barraca Minoli S. Lda., 3 Estados Unidos de Norte América, Madera de Pino Tea, 469.
4|21239, Brito Foresti Rolando y Cía., 3 Estados Unidos de Norte América, Madera Pino Tea, 852.
4|19701, Eduardo Díaz Porto, 3 Estados Unidos de Norte América, Madera Pino Tea.284.
4|21959, Héctor García, Sueta, 3 Estados Unidos de Norte América, Madera Pino Tea, 284.
4|21525, Helguera y Morixe, 3 Estados Unidos de Norte América, Madera, 284.
4|21419, Longo y Ruoppolo, 3 Estados Unidos de Norte América, Madera Pino Blanco, 426.
4|23105, Juan Pons, 3 Estados Unidos de Norte América, Maderas de Pino en general, 710.
4|19318, Francisco Susena e hijos, 3 Estados Unidos de Norte América, Pino Tea en tirantes, etc., 1.136.
4|19493, Gilberto C. Susena, 3 Estados Unidos de Norte América, Pino de Tea en tablas, 426.
4|21651, Emilio Cánepa, 1 Estados Unidos de Norte América, Piezas Royal Ponderosa, 284.
4|19544, Abal Hermanos y Cía., 1 Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hoja, 210.
4|21320, Barrera Hermanos, 1 Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 426.
4|23473, Fernando García, 3 Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja Virginia, 2.841.
4|19851, Daniel A. Di Gliulo, 3 Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja para elaborar, 142.
4|24801, Julio Mailhos S. C., 1 Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia, 682.
4|22256, Valentín Martínez y Cía., 3 Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hoja, 511.
4|24111, Constantino Sánchez, 3 Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 85.
4|19340, Antonio Vivo y Cía., 1 Estados Unidos de Norte América, Tababaco en hoja s|elaborar, 355.
4|19825, General Motors Uruguaya S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Automóviles americanos, 340.
4|19827, General Motors Uruguaya S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Automóviles americanos, 1.130.
4|19829, General Motors Uruguaya S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Automóviles Chevrolet, 190.
4|19831, General Motors Uruguaya S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Automóvil americano, 177.
4|19823, General Motors Uruguaya S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Automóviles americanos, 577.
4|19835, General Motors Uruguaya S. A., 1 Estados Unidos de Norte América, Automóviles americanos, 440.
4|23521, Ronald J. King, 3 Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Bantam", 139.
4|19580, Danrée y Cía., 3 Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Packard", 525.
4|19537, Barrera y Cía., 3 Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Nash", 119.
4|19627, Ford Motor Company, 1 Estados Unidos de Norte América, Automóviles Ford y Mercury, 3.376.
4|19651, Herman R. Ferber, 2 Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Hudson", 630.
4|20118, Travieso y Lestido Ltda., 1 Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 997.
4|20260, Shaw y Cía., 1 Estados Unidos de Norte América, Automóviles Willys, 374.
4|20772, Linn y Cía., 1 Estados Unidos de Norte América, Automóviles Studebaker, 425.
4|20953, Frugoni Hermanos, 3 Estados Unidos de Norte América, Automóviles Graham, 435.

N. B. — Por cualquier error o duda acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.